

BOLETIN OFICIAL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 29 de Mayo de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27992

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/26

EXPEDIENTE N°: 1211/26

APERTURA: 16/6/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, para un periodo de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario

Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 49052 May. 29 Jun. 1

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARGÓN PARA GERENCIA DE CONTROL DE CALIDAD

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 08 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49009 May. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de

Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-
\$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.544/26)

OBJETO: "Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez"

Apertura: el día 08 de Junio de 2026, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 — Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 08 de Junio de 2026.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 28 de Mayo de 2026, en División Compras (Lavalle N° 96 — Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 150 561862 May. 29 Jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° // 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.
FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
\$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 002-2026
(Decreto de apertura N° 0131/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.

\$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N°002/2026
(Decreto Municipal N° 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día

30/06/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).

Firmat, mayo de 2026.-

\$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2026 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: "PERFILADO DE BASE EXISTENTE Y EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA EN 5CM DE ESPESOR EN CALLE CALVEZ ENTRE CALLE QUIRNO Y ACCESO CENTENARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.868.036.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta y seis c/00/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 10 de Junio de 2026 en Comuna de Carreras — Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 3465-534522 - email: comunadecarreras@gmail.com — en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00- (Pesos veinte mil).

APERTURA DE OFERTAS: 11 de Junio de 2026. Calle Garibaldi N° 721

— Comuna de Carreras — HORA: 11.00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras — Secretaría Comunal — HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 260 561845 May. 29 Jun. 4

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ 26
LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de junio de 2026 a las 10.00 horas
IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>

S/C 49045 May. 28 May. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002787

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002787 "Mejoras infraestructura eléctrica en media y baja tensión en el barrio Hostal del Sol (CSE 2025-04)"

La misma se llevará a cabo en el Salón Torre de sede gobierno Rosario sita en calle Santa Fe 1950 de dicha localidad, el día 12/06/2026 a las 10.00 horas.-

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 11/06/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49050 May. 28 Jun. 1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002730

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA" para el día 01/07/2026 a la Hora: 1100.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49012 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002793

OBJETO: OBRA "DS 207 NUEVAS SALIDAS DE 33KV FUNES Y PEREZ DESDE ET PARQUE INDUSTRIAL METROPOLITANO DE FUNES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 659.049.406,46 (Pesos, seiscientos cincuenta y nueve millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis con 46/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/06/2026 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DELEGACIÓN ROSARIO

Bv. Oroño 1260 – 1° Piso – 2000 - Rosario

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Oficina Compras Delegación Rosario Bv. Oroño 1260 – 1° Piso – 2000 – Rosario Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 48999 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002792

OBJETO: Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.811.542.704,09 (Pesos, mil ochocientos once millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro con 09/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49003 May. 26 May. 28

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1684

Objeto: SANEAMIENTO CIUDAD DE SANTA FE – CONFIABILIZACIÓN ACUEDUCTO PRINCIPAL

Presupuesto Oficial: \$ 553.843.002,43 (IVA incluido) Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 5.538.430,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 del 18/06/26, en Sala de Reuniones, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/06/26 – 11:30, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49023 May. 28 May. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1685

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000.000,00 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 12.100.000,00 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs del 10/06/26 en: • Ituzaingo 1501 - CP.3000 – Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. • Salta 1471 – CP.2000 – Rosario – Departamento Licitaciones Públicas.

Hasta las 11:00 del 11/06/26 SOLO en Salta 1471 – CP.2000 – Rosario – Departamento Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/06/26 – 11:00, en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49034 May. 28 May. 29

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLES CIUDAD DE SANTA FE 2026 - 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.800.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 03 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe (Visita Obligatoria)

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49008 May. 26

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARGÓN PARA GERENCIA DE CONTROL DE CALIDAD

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 08 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49009 May. 26

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN INSUMOS ORGÁNICOS Y METALES LABORATORIO SANTA FE Y ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.942.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 09 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49010 May. 26

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

(Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)

Llácese a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Mayo de 2026.-

\$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N.° 727-2026)

Apertura: 15/06/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a Licitación para la contratación y adquisición de resmas de

papel destinadas a la Imprenta Municipal.

Presupuesto indicativo: \$30.919.082,62. Sellado: \$15.459,54. Pliego: \$15.459,54

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 561813 May. 28 May. 29

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/2026
DECRETO 0915/2026

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 051/2026 para la adquisición de Hormigón para la ejecución de Pavimento Urbano en Av. Italia.

OBRA: "Pavimentación Urbana – Municipalidad de Ceres – Departamento San Cristóbal"

Lote: 500 m3 de Hormigón H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 9 de junio de 2026 a las 10:30 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gov.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 9 de junio de 2026 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 561701 May. 26

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A PERFILES DE SERVICIOS TIC CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Junio de 2026 a las 10 horas a través de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - TIMBÓ.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 49006 May. 27 May. 28

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Objeto: Mantenimiento de escaleras y ascensores de la Nueva Terminal del Aeropuerto Internacional Rosario

Fecha de Apertura: 11/06/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$45.600.000.- (pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Expediente N°: EE-2026-00004065-APPSF-OD

S/C 49024 May. 27 May. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026

Objeto: Adquisición de UNA PALA CARGADORA, hasta el día 03 de Junio de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 046/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$69.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$27.600.000.-

\$ 1500 561781 May. 27 May. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ**LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 9.538/26**

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de adquisición de equipamiento y elementos informáticos destinados a tareas relativas a la seguridad ciudadana, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 5 de Junio de 2026, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96.

APERTURA DE SOBRES: El día 5 de Junio de 2026 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).
\$ 150 561681 May. 27 May. 29

**LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 9.539/26**

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de adquisición de 1 (un) vehículo Tipo PICK UP 0km o de hasta 2 años de antigüedad, con afectación a tareas en materia de seguridad ciudadana, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 8 de Junio de 2026, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96.

APERTURA DE SOBRES: El día 8 de Junio de 2026 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).
\$ 150 561683 May. 27 May. 29

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 715-2026)**

Apertura: 11/06/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a Licitación para la contratación de la mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la obra: Trabajos de refacción, mantenimiento y limpieza de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto indicativo: \$ 112.762.320.

Sellado: \$ 56.381,16. Pliego: \$ 56.381,16.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 561733 May. 27 May. 28

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26**

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.400.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo al retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/06/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/06/2026.

FECHA DE APERTURA: En sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/06/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 561623 May. 26 May. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2026
(Expediente N° 1065/26)**

Fecha de publicación: 5 días hábiles 27-28 y 29 de Mayo y 01 -02 de Junio
OBJETO: Adquisición 504 m3 de hormigón elaborado H 30 para pavimento urbano en San Jerónimo Norte, incluyendo la entrega del material

en los distintos puntos de obra.-

Apertura: 22 de Junio de 2026 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$100.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar -

\$ 225 561567 May. 22 May. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: S 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE AMBROSETTI**LICITACION PUBLICA N° 02/2026**

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a licitación Pública para la venta de 21 Lotes de Terreno, los que deberán destinarse para construcción de vivienda y/o local comercial, sus características catastrales y ubicación se detallan a continuación:

Manzana N° 36:

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre Avda. Centenario - lote 1 con una superficie de 300,00 m2 - con 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo - Precio Base: \$ 9.000.000,00 (Pesos: Nueve Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre Avda. Centenario - lote 2 con una superficie de 300,00 m2 - con 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo - Precio Base: \$ 9.000.000,00 (Pesos: Nueve Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle J. Perren - lote 14 con una superficie de 500,00 m2 - con 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo - Precio Base: \$ 5.000.000,00 (Pesos: Cinco Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle J. Perren - lote 15 con una superficie de 500,00 m2 - con 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo - Precio Base: \$ 5.000.000,00 (Pesos: Cinco Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle J. Perren - lote 16 con una superficie de 300,00 m2 - con 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo - Precio Base: \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle J. Perren - lote 17 con una superficie de 300,00 m2 - con 10 mts. de frente por 30 mts. De fondo - Precio Base: \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle J. Perren - lote 18 con una superficie de 300,00 m2 - con 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo - Precio Base: \$ 3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre M. Quinteros - lote 21 con una superficie de 200 m2 - con 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo - Precio Base: \$2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones).

- 1 Inmueble ubicado con frente sobre calle M. Quinteros - lote 22 con una superficie de 500 m2 - con 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo - Precio Base: \$5.000.000,00 (Pesos: Cinco Millones).

• 1 Inmueble ubicado con frente calle M. Quinteros - lote 23 con una superficie de 500 m² - con 10 mts. de frente por 10 mts. de fondo - Precio Base: \$5.000.000,00 (Pesos: Cinco Millones).

Manzana N°53:

- 1 Inmueble ubicado con frente calle J. J. Michlig - lote 6 con una superficie de 350 m² - con 10 mts. de frente por 35mts. de fondo - Precio Base \$3.500.000,00 (Pesos: Tres Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle 9 de Agosto - lote 8 con una superficie de 350 m² - con 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo - Precio Base \$3.500.000,00 (Pesos: Tres Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle 9 de Agosto - lote 13 con una superficie de 200 m² - con 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo - Precio Base: \$2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle 9 de Agosto y E. Duaip - lote 14 con una superficie de 300 m² - con 15 mts. de frente por 20 mts. de fondo - Precio Base: \$3.000.000,00 (Pesos: Dos Millones).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle E. Duaip - lote 15 con una superficie de 250 m² - con 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo- Precio Base: \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle E. Duaip - lote 16 con una superficie de 250 m² - con 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo- Precio Base: \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle E. Duaip - lote 17 con una superficie de 250 m² - con 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo- Precio Base: \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle E. Duaip - lote 18 con una superficie de 250 m² - con 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo- Precio Base \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle E. Duaip - lote 19 con una superficie de 250 m² - con 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo- Precio Base \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle M. Quinteros - lote 22 con una superficie de 200 m² - con 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo - Precio Base \$2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones).
- 1 Inmueble ubicado con frente calle M. Quinteros - lote 27 con una superficie de 375 m² - con 15 mts. de frente por 25 mts. de fondo - Precio Base \$3.750.000,00 (Pesos: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil).

Participantes: Personas que vivan y tengan domicilio en la localidad y que no posean otro inmueble. Una persona podrá realizar ofertas por un máximo de 3 (tres) lotes, pero se le adjudicará uno de ellos.

Forma de Pago: CONTADO, 50% al momento de adjudicación y 50 % restante se transformará al valor del precio de bolsa de portland, abonándose en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas.

Para mayor información podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, hasta el 12 de Junio de 2.026, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de Lunes a viernes.

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 15 de Junio de 2.026, a las 09:30hs.

Fecha Hora de apertura de ofertas: día 15 de Junio de 2.026, a las 10:00 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los quince (15) días hábiles posterior a la apertura de ofertas. Para ello la Comuna de Ambrosetti se reserva el derecho de elegir la oferta más alta y que más convenga a sus intereses o rechazar la totalidad de las propuestas.

Si restaren lotes remanentes luego de la apertura de sobres, la Comuna podrá convocar a aquellos que se presentaron a la licitación, y que no resultaron adjudicados para que formulen nuevas propuestas económicas sobre los inmuebles remanentes.-

\$ 668.40 561828 May. 28 May. 29

COMUNA DE COLONIA MARGARITA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

MATERIAL A ADQUIRIR: 1355 toneladas de material granular 0:20
VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 18/06/2026 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 18/06/2026 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Colonia Margarita

INFORMES: Tel. móvil: 3492-256596 – Email: comunacolmar@gmail.com
\$ 135 561772 May. 28 Jun. 1

COMUNA DE DURÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26 (Ordenanza N° 615/2026 - Resolución N° 545/2026)

1.- OBJETO: Tráfico de 9 asientos más 1, propiedad de la Comuna, Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.3 JD, Ch/patente N° KZG907, Motor N° 7131320, Chasis N° 93W244K74C2088431, primera mano, adquirida el 23-03-2012.

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 04/06/2026 a las 10 (diez) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 03 de Junio de 2026. Tel.: 3482-691725
- Correo electrónico: comunaduran@gmail.com
\$ 250 561811 May. 28 Jun. 3

COMUNA DE BUSTINZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS

Objeto: Ejecución de obra: "Mejoramiento de caminos rurales del distrito de Bustinza" en el marco del Programa "Caminos Productivos".

Presupuesto oficial: \$ 325.608.031,65.

Venta de Pliegos: Hasta el día 12/06/2026 en sede comunal sita en Av. Camino de La Posta N° 398 (CP S2501) de la localidad de Bustinza, Provincia de Santa Fe, Tel. (03471) 497031 / 497144, dirección electrónica: secretariaadministrativa@bustinza.gov.ar.

Valor del Pliego: \$ 100.000.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 3.500.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 12/06/2026 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 12/06/2026 a las 12:00 horas en sede comunal sita en Av. Camino de La Posta N° 398 (CP S2501) de la localidad de Bustinza, Provincia de Santa Fe.

Bustinza, mayo de 2026.

\$ 150 561723 May. 27 May. 29

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.

PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

La Chispa, 12 de Mayo de 2026.

\$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar que MARTHA BEATRIZ RACCA, D.N.I. N° 13.971.839 (CUIT N° 27-13971839-4), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 1.474 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominado Farmacia Racca, sito en calle Boulevard Centenario N° 1.474, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por el Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a AGUSTINA MORRESI, D.N.I. N° 42.924.788 (CUIT N° 27-

42924788-3), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 525 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica. Para reclamos y oposiciones de ley dirigirse a la Escribanía Dovetta, de la Esc. Neime Alicia Dovetta, sita en calle España N° 280 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, de 8.30 a 14.30 horas.

\$ 250 561637 May. 26 May. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

AVISOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002792
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002792 "Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán" para el día 26/06/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 49069 May. 29 Jun. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1945

SANTA FE, 26 de Mayo del 2026

VISTO:
El Expte. N° 15201-0231737-0 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 04 - N° DE CUENTA 03385-0004-1 - SAN BERNARDO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a CUELLO MIGUEL LUCIO y JUNCO RITA MARIA por Resolución N° 2044/04, según Boleto de CompraVenta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 05);

Que el Área Comercial interviene a fs. 08 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 12/14, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 142895 (fs. 09), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 04 - N° DE CUENTA 03385-0004-1 - SAN BERNARDO - (DPTO. SAN JUSTO), que fuera asignada a CUELLO MIGUEL LUCIO (D.N.I. N° 7.676.499) y JUNCO RITA MARIA (D.N.I. N° 6.402.449), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2044/04.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.-

ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido

del correspondiente pedido de pronto despacho..."-.

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49054 May. 29 Jun. 2

TRIBUNAL ELECTORAL

AUTO: 044

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 28286-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SERODINO UNIDO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 110), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado SERODINO UNIDO se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n°486/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N°1060/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 115) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 6 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita:

"...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado SERODINO UNIDO reconocido mediante Auto N.º 018 de fecha 23 de febrero del año 2023, con ámbito de actuación en la localidad de Serodino, departamento Iriondo cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1284), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado SERODINO UNIDO en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49056 May. 29

AUTO: 043

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 29431-U-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNIDOS POR BOMBAL S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 89), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNIDOS POR BOMBAL se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N° 479/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N°1053/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 95/96) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 9 de febrero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador

Fiscal Electoral, quien en fecha 17.04.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita:

"...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNIDOS POR BOMBAL reconocido mediante Auto N.º 337 de fecha 30 de diciembre del año 2024, con ámbito de actuación en la localidad de Bombal, departamento Constitución cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (1321), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado UNIDOS POR BOMBAL en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49057 May. 29

AUTO: 040.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° 29405-V-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VECINOS UNIDOS DE CORONEL DOMINGEZ S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 46), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado VECINOS UNIDOS DE CORONEL DOMINGEZ se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de convocar a elecciones para constituir autoridades definitivas. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n°461/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N°1059/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 52) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 23 de febrero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita:

"...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado VECINOS UNIDOS DE CORONEL DOMINGEZ reconocido mediante Auto N.º 002 de fecha 29 de enero del año 2025, con ámbito de actuación en la localidad de Coronel Domínguez, departamento Rosario cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (1323), por la

causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado VECINOS UNIDOS DE CORONEL DOMINGUEZ en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49058 May. 29

AUTO: 038.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28329-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNIDAD VECINALISTA FRONTERA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 87) y por el Departamento Jurídico (fs. 88), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNIDAD VECINALISTA FRONTERA se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por la falta de presentación en dos elecciones provinciales y por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 459/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1058/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 96) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 6 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)..." En su mérito solicita:

...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político UNIDAD VECINALISTA FRONTERA reconocido mediante Auto N.º 070 de fecha 21 de marzo del año 2023, con ámbito de actuación en la localidad de Frontera, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1287), por las causales previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado UNIDAD VECINALISTA FRONTERA en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49059 May 29

AUTO: 046.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 10586-P-2 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "PARTIDO POLITICO: VECINALAMBROSETTI S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 452), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado VECINALAMBROSETTI se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Elec-

toral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 474/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1057/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs.457) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita:

...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado VECINALAMBROSETTI reconocido mediante Auto N.º 048 de fecha 2 de octubre del año 2002, con ámbito de actuación en la localidad de Ambrosetti, departamento San Cristóbal cuyo número de identificación fuera OCHOCIENTOS Y DOS (882), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado VECINALAMBROSETTI en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49060 May 29

AUTO: 042.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 29418-U-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION COMPROMISO Y RESULTADOS POR PUERTO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por la División Partidos Políticos (fs. 58), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNION COMPROMISO Y RESULTADOS POR PUERTO se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento constituir autoridades definitivas dentro de los tres meses de la obtención del reconocimiento como partido. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen N.º 339/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 925/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 64/65), quien comparece en fecha 27.08.2025. En su escrito manifiesta que "... la omisión no responde a una falta de voluntad (...) se trató de una imposibilidad fáctica derivada (...) el cronograma electoral de la Provincia de Santa Fe (...) los trabajos de la Convención Reformadora, en los que parte de nuestros representantes y asesores se han visto (...) involucrados..."

La Presidencia de este Cuerpo, según surge de fojas 70, tuvo por presentado al representante legal y corrió el traslado pertinente a la agrupación, conforme lo previsto en el art. 408 del CPCyC.

Mediante el cargo N.º 2650/25, el apoderado presentó un escrito solicitando que se esté a lo expuesto en su presentación de fecha 27.08.2025. Consecuentemente, a fojas 75 se dispuso la apertura a prueba; sin embargo, la agrupación no compareció dentro del plazo legal.

Ante dicha inactividad, y en virtud de lo dispuesto por el art. 411 del CPCyC, se otorgó un último traslado (fs. 78/79).

Finalmente, tal como surge del informe producido por la División Partidos Políticos, la agrupación no ha brindado respuesta. En este estado, se remiten las actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 10.04.2026 advierte que "...la agrupación (...) no habría realizado las elecciones internas durante el transcurso del año 2025, a la fecha no ha revertido dicha irregularidad...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón elec-

toral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNION COMPROMISO Y RESULTADOS POR PUERTO reconocido mediante Auto N.º 071 de fecha 5 de febrero de 2025, con ámbito de actuación en la localidad de Puerto Gral. San Martín, departamento San Lorenzo cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (1331), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado UNION COMPROMISO Y RESULTADOS POR PUERTO en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49062 May 29

AUTO: 045.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 14624-U-09 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION VECINAL MARINI - PUEBLO MARINI – DPTO. CASTELLANOS S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 317), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNION VECINAL MARINI se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 490/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1061/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 323/324) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 8 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita:

...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNION VECINAL MARINI reconocido mediante Auto N.º 119 de fecha 23 de marzo del año 2009, con ámbito de actuación en la localidad de Pueblo Marini, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL TREINTA Y DOS (1032), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado UNION VECINAL MARINI en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49065 May. 29

AUTO: 041.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 28245-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ADN PILARENSE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 134), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado ADN PILARENSE se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos por el incumplimiento de presentar los libros partidarios. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 478/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1054/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 138) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 6 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado ADN PILARENSE reconocido mediante Auto N.º 606 de fecha 5 de diciembre del año 2022, con ámbito de actuación en la localidad de Pilar, departamento Las Colonias cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (1273), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.
2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado ADN PILARENSE en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.
Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.
Dra. Jessica María Cinalli – Vocal.
Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.
S/C 49066 May. 29

AUTO: 037.

SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2026.

VISTO:

El expediente N.º 29388-V-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "VECINAL CERES S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 85), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado VECINAL CERES se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." (Dictamen n.º 489/25).

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N.º 1065/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 91/92) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de enero de 2026.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 19.03.2026 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inciso d)..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6.808..." II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N.º 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado VECINAL CERES reconocido mediante Auto N.º 291 de fecha 12 de diciembre del año 2024, con ámbito de actuación en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS DIEZ (1310), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido político denominado VECINAL CERES en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.

Dra. Jessica María Cinali – Vocal.

Dr. Mario Javier Guedes – Vocal.

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.

S/C 49067 May. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 168

SANTA FE, 28 de Mayo de 2026.

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00039029-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACEROS DELTA S.R.L. CUIT N.º 30-71435403-1; CD & INSUMOS S.R.L. CUIT N.º 30-71190727-7; IMPRESORES SO MIAL S.R.L. CUIT N.º 30-70130537-6; PURA SALUD S.R.L. CUIT N.º 30-71075431-0; SAHILICES HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-68552297-3.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CENTRO INDUSTRIA, COMERCIO Y AFINCADOS DE ESPERANZA CUIT N.º 30-52114270-3; DOCUMENTOS LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-69989854-2; GRAN BAI CATERING S.A. CUIT N.º 30-70783508-3; NARDI Y HERRERO S.R.L. CUIT N.º 30-56180127-0; RF CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71192982-3; RICARDO LINGUA S.R.L. CUIT N.º 30-59555544-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49053 May. 29 Jun. 1

DIRECCIÓN DE NIÑEZ DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -RUIZ URIEL ANGEL Y BARRETO RUIZ EMMA AMANDA" se ha dispuesto notificar al Sr. JULIAN BARRETO DNI N.º 27.336.090, de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICIÓN ME-RE N° 019 Reconquista, 15 de Mayo de 2026.

VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, tery quater, que tiene por sujeto de protección a los niños URIEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N.º 54.277.217, fecha de nacimiento 26 de septiembre de 2014 y EMMA AMANDA BARRETO RUIZ, D.N.I. N.º 55.931.661, fecha de nacimiento 25 de enero de 2017; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lucía Yoana Ruiz, D.N.I. N.º 41.407.055, con domicilio en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Julián Barreto, D.N.I. N.º 27.336.090, -solamente progenitor de Emma- actualmente con paradero desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene

por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de Discernimiento de Tutela, permaniendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de los Sres. ALICIA LUCIA FRANCO (DNI N° 28.581.158) y JULIO CABRAL (DNI N° 16.237.960) domiciliados en Calle Pietropaolo N° 4400, Campo Spontón, de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 28 de Mayo de 2026.-

S/C 49055 May. 29 Jun. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 125

SANTA FE, 29 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0102962-2 y agregados n.º 00901-0062094-5, 00901-0073702-V y 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación del Vocal que integrará la Comisión Interprovincial de Control Externo, prevista en el Convenio Marco para el control del Ente Túnel Subfluvial "Uranga- Sylvestre Begnis"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 158 del expediente de trámite, obra agregada nota de los Vocales designados por Resolución N° 0166/24 TCP, como representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN Sergio Orlando Beccari, mediante la cual informan al Presidente del Organismo que, el próximo vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado bajo el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, para el ejercicio del control externo posterior de dicho Ente; y solicitan se arbitren los medios tendientes a promover la designación del representante del Cuerpo Colegiado para el próximo periodo;

Que de conformidad con el artículo 2º del referido Convenio, la última conformación de la Comisión Interprovincial de Control Externo, contempla un Vocal en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, y dos por la Provincia de Santa Fe, por el plazo de dos años, término que se cumple el 31-5-2026, en razón de que la segunda conformación de la Comisión data del 31-5-2024, tal como surge del Acta obrante a fs. 134 y vuelta de las presentes actuaciones;

Que siguiendo lo previsto en el artículo 2º del Convenio, a partir del 31-5-2026, la conformación de la Comisión, por el término de dos años, será con dos Vocales en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y uno por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, por lo que corresponde designar al representante de este Tribunal;

Que el Cuerpo Colegiado considera que resulta conveniente que se designe al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari, representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", y que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, sea quien reemplace al designado en caso de ausencia o impedimento para la conformación de la aludida Comisión;

Por ello, de acuerdo a las disposiciones del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP" creado por Resolución N° 0082/16 PTCP, y lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 29-5-2026 registrada en Acta N° 2122;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar, a partir del 31-5-2026, al Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari, como representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la Comisión Interprovincial de Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre Begnis", creada por el artículo 2º del Convenio celebrado en fecha 11-3-2022 con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, registrado con el N° 0001/2022 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP.

Artículo 2º: Establecer que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, reemplazará al Vocal designado por el artículo 1º, en el caso de su ausencia o impedimento.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Rául Uranga – Carlos Sylvestre

Begniss", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49073 May. 29 Jun. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO (beneficio de gratuidad)

Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05/05/2026, DISPOSICION N° 008/2026 – VISTO: ... CONSIDERANDO: ... DISPONE: ARTICULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Restitución conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes MORENA MILAGROS ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.332, FN 05/09/2008, JAZMÍN AGUSTINA ANRIQUEZ, DNI. No 49.038.333, FN 05/09/2008 y la niña MARTINA GUADALUPE PALOMEQUE, DNI. No 53.619.310, FN 01/10/2013; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No 36.444.796 domiciliada en calle Puyredón No 863, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el Sr. Miguel Angel Anriquez, DNI. N.º 30.788.204, con domicilio en calle Crespo N.º 673 de la localidad de Sunchales, de la pcia de Santa Fe (progenitor de Morena y Jazmín) y el Sr. Claudio Osvaldo Palomeque, DNI. N.º 27.566.090, con domicilio en calle Uruguay N° 731, de la localidad Dean Funes, pcia de Córdoba (progenitor de Martina). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y las adolescentes, restituyéndolas al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente; ARTICULO No 2: Déjese sin efectos la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional implementada mediante Disposición Administrativa N.º 023/2021 de fecha 16/6/2021, cuyo control de legalidad fuera otorgado en fecha 19/5/2022, por la cual se solicitaba la situación de adoptabilidad de las adolescentes y la niña ut-supra mencionada; restableciéndosele la responsabilidad parental a la Sra. Susana Beatriz López, DNI. No36.444.796, manteniéndose la privación de la misma, a los Sres. Miguel Angel Anriquez (DNI. N.º 30.788.204) y Claudio Osvaldo Palomeque (DNI. N.º 27.566.090). ARTICULO N° 3: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO No 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACION: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACION: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional
S/C 49071 May. 29 Jun. 02

EDICTO NOTIFICATORIO (beneficio de gratuidad)

VISTO:

Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N° 094 /2024, que se labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus art 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N° 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N° 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N° 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar, y que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: " Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corrigen el apellido del progenitor mencionado.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y RECTIFICAR que en la Disposición N° 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres, por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTICULO N° 2: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZEN

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 61: NOTIFICACION: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACION: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La

Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional S/C 49072 May. 29 Jun. 02

COMUNA DE CORREA

NOTIFICACION

La Comuna de Correa, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77 respecto de tres inmuebles, identificados como lotes "4", "5" y "6" en Plano de Mensura N O 246485/26, a cargo del Agri-mensor Santiago Mengoni y que se encuentran ubicados en la intersección de calle Santa Fe y calle Islas Malvinas, los tres lotes con frente al Sur, ubicados los tres unidos a 30.00 metros hacia el oeste de la esquina formada por calle Santa Fe y calle Capitán de Fragata Pedro Giachino, en el pueblo Correa, Departamento San Lorenzo. Son los lotes 4, 5 y 6 de la manzana F del plano de mensura 69453/1972; empadronados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 14-11-00-194196/0130 (Lote 4), 14-11-00-194196/0132 (Lote 5) y 14-11-00-194196/0131 (Lote 6), con una superficie de 300.00 metros cuadrados cada uno de ellos, a nombre todos de COLLARD ADOLFO ARTURO; inscriptos de la siguiente manera, según datos del Registro General de la Propiedad: T° 177 – F° 328 – N° 162583 (24/12/1979) – Dpto. Iriondo, TDH N° 212062 (27/03/1989). Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Correa, Provincia de Santa Fe, sita en calle Rivadavia N° 1218 de la localidad de Correa, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Correa, 26 de Mayo de 2026.

\$ 143,50 561867 May. 29

COMUNA DE ARTEAGA

NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.

\$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE POR FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar el DÍA 19 de JUNIO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CORREA NORBERTO FELIPE, PMA363 PEUGEOT 408 1.6 ACTIVE; YAPPERT, NESTOR MAURICIO HTP961

CHEVROLET AVEO LS 1.6N MT que se exhiben los días 16 y 17 de JUNIO de 11 a 13HS y 14 a 17.00HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 17 de JUNIO a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de inscripción y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. la información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la ciudad de Buenos Aires, 26 de mayo de 2026.-FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 227,04 561891 May. 29

SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 150

Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00014234-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBO"; y,

CONSIDERANDO:
Que la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA promueve la gestión tendiente a la contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial;

Que en virtud del monto al que asciende la presente gestión, corresponde convocar un llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 ss. y cc. de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16, y al Artículo 36 de la Ley de Presupuesto vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la RES-2026-00000073-APPSF-PE#MEC "todos los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público realizados a través del Módulo "TIMBO COMPRAS" bajo la modalidad de "sobre único" serán gestionados íntegramente por las Unidades Operativas de compras de las Jurisdicciones de la Administración Pública Central con la colaboración y control de la Unidad Rectora Central";

Que conforme RESCONJ-2025-00000023-APPSF-PE#MGelP#STG la presente gestión se encuentra exceptuada de la intervención del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TICs, creado por Decreto N° 0657/09 y sus modificatorias;

Que se agrega informe del organismo comitente indicando que la autorización para la utilización de software propietario en orden a lo dispuesto en el Artículo 4° del Título IV -Excepciones- de la Ley N° 12360, será resuelta en instancia de preadjudicación del presente trámite, previo dictado del acto administrativo de adjudicación;

Que consta intervención de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del MGIP a través de la cual instruye a dejar en reserva la imputación respectiva del gasto hasta tanto se resuelva el proyecto de inversión correspondiente al Programa de Transformación Digital y Tecnológica Provincial, tramitado mediante EE-2026-00035986-APPSF-PE;

Que obra Informe de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía mediante el cual se deja constancia que el gasto que suma la presente gestión será imputado en las partidas presupuestarias de la Categoría Programática que al efecto se cree, y cuyo crédito se encuentra reservado en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro hasta el momento de la adjudicación;

Que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía tomó conocimiento de acuerdo al Artículo 5° del Decreto N° 0155/03;

Que de conformidad con el Artículo 131 Punto 3 del Decreto N° 1104/16 y Circular N° 01/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBO", el Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional ha procedido a iniciar el Proceso de Contratación en el módulo "TIMBO COMPRAS", completando los formularios que componen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en orden a las pautas indicadas por el organismo requirente y área técnica competente, el cual regirá la presente contratación, sobre la base de un presupuesto oficial por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (U\$S 5.367.309,60);

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 2233/16 Artículo 2 inciso a);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#, el cual forma parte integrante del presente decisorio, para la contratación de una suscripción a plataformas digitales educativas y corporativas en la nube con Inteligencia Artificial, con destino a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, sobre la base de un presupuesto oficial por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (U\$S 5.367.309,60).

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a efectuar la convocatoria de la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MGelP#, tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial, diarios de la Provincia, página web del Gobierno de Santa Fe y cursar las correspondientes invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo normado por el Artículo 132 de la Ley N° 12510, su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Déjase expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo de revocar la presente convocatoria cuando se comprobare la existencia de irregularidades en el marco de lo establecido por el artículo 130 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pásense al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones referenciados en la presente Resolución pueden visualizarse en:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345311&cod=aa24ef8ace9f78448954523488fb9dc8>

S/C 49043 May. 28 Jun. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 10.298 Est. de calle Morelli N.º 552
Pérez – Santa Fe

Hágase saber al familiar Nicolas de la persona Teresa Biscola DNI N.º 4519588; al familiar, Cristian, de Ricardo Palmieri DNI N.º 11.658.255, al familiar, Diego de Graciela Balmaceda DNI N.º 10.807.918; al fami-

liar Lidia del Sr. Miguel Caligari DNI N.º 6008616; Al familiar Anibal de la Sr. Antonio Musso dni n.º 6063578; al familiar Ricardo de la Sra. Irma Clarotti DNI N.º 3732388; Al familiar Iris de la Sra. Lucia Caceres DNI N.º 1054583; Al familiar Omar de la Sra. Gladis Rios dni n.º 3542263; al familiar Marisa de la persona Jose Mina dni n.º 525018; sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Morelli N.º 552 de la ciudad de Perez, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 49 del 18/04/2.023 dispuesta por al DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 26 de MAYO de 2026 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MEDICA.
S/C 49039 May. 28 May. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0627 suscripto en fecha 22/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Oscar Daniel Gorosito, DNI: 16942292, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 561824 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 N° 0273, suscripto con fecha 03/05/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oviedo, German Gabriel, DNI 21418040, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561796 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-511, suscripto con fecha 01/08/2018 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Roman, María Laura, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561794 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-292, suscripto con fecha 01/08/2018, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Garnero, Carlos Antonio, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561793 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 N° : 208, suscripto con fecha 3/6/2021 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PONZIO DIEGO TOMAS, DNI 25794432, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 561790 May. 28 Jun. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07/674 , suscripto con fecha 20/08/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la señora Evangelina Noemí Bravo, DNI 20.499.554 , ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561791 May. 28 Jun. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN N° 290**

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00027684-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino, como titular del Registro Notarial N.º 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en fecha 11/03/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra M-6 del año 2026 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 143, elevada a la señora Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Secretaria del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Mónica Noemí Marino se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 385;

Que mediante Resolución N° 3015 de fecha 30/03/26 la Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino a la titularidad del Registro Notarial N° 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 006 de fecha 13/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;

Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana Mónica Noemí Marino y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 104/26 no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino DNI 5.386.836, como titular del Registro Notarial N° 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 143 con asiento en la Ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49029 May. 27 May. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN N° 291**

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00028256-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part, como titular del Registro Notarial N° 855, con asiento en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en fecha 27/04/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra P del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part;

Que obran en las actuaciones notas de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 855, dirigidas al señor Ministro de la mencionada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, informe de la Secretaria del Colegio de Escribanos – 2da. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Part se halla inscripta en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N° 1095, desde el 15 de febrero de 2007;

Que mediante Acta N° 2546 de fecha 25/02/26, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part a la titularidad del Registro Notarial N° 855, con asiento en Rosario, Departamento del mismo nombre, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 004 de fecha 07/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;
Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana María Cristina Part y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado la intervención correspondiente el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 102/26, no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part, DNI N° 11.447.580, Clase 1954, como titular del Registro Notarial N° 855 con asiento en la Ciudad Rosario, Departamento del mismo nombre, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 855 con asiento en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49030 May. 27 May. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN N° 292**

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030900-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi, como titular del Registro Notarial N.º 620, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en fecha 05/05/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra R-10 del año 2026 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi;

Que en dicho Legajo obra nota de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 620, dirigida al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la mencionada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Vicepresidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Raponi se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 635;

Que mediante Resolución N° 3016 de fecha 10/04/26, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi a la titularidad del Registro Notarial N° 620, con asiento en Santa Fe, Departamento La Capital, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 007 de fecha 24/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;

Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana Myrtha Beatriz Raponi y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado la intervención correspondiente el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 113/26, no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi, DNI N° 05.970.065, como titular del Registro Notarial N° 620 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 620 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 49031 May. 27 May. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 94/26 de Fecha 20 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.252 y N.º 17.253 referenciados administrativamente como "BALBUENA VIALE, LUZ MÍA – DNI N.º 50.607.145 – BALBUENA VIALE, LEON JONÁS – DNI N.º 50.607.144 - s/ Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. KAREN FLORENCIA NATALÍ VIALE - DNI N.º 46.217.487 – CON DOMICILIO EN CALLE MATIENZO N.º 2011 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 94/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 69/22 de Fecha 02 de Mayo de 2022, en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 - hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijo de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N.º 25.161.498 – Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Guarda en favor de la de la SRA. KAREN FLORENCIA NATALÍ VIALE – DNI N.º 46.217.487 - con domicilio en calle Matienzo N.º 2011, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por

la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

6.-) NOTIFIQUESE al progenitor de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 7.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 09 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49028 May. 27 May. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 94/26 de Fecha 20 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.252 y N.º 17.253 referenciados administrativamente como "BALBUENA VIALE, LUZ MÍA – DNI N.º 50.607.145 – BALBUENA VIALE, LEON JONÁS – DNI N.º 50.607.144 - s/ Revocatoria Parcial – Resolución

ción Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N.º 25.524.398 - CON DOMICILIO EN CALLE DR. RIVAS N.º 3866 - DPTO 1 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 94/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N.º 69/22 de Fecha 02 de Mayo de 2022, en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 - hija de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijo de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Guarda en favor de la de la SRA. KAREN FLORENCIA NATALÍ VIALE - DNI N.º 46.217.487 - con domicilio en calle Matienzo N.º 2011, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, pro Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.-) NOTIFIQUESE al progenitor de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 7.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 09 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autori-

dad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49027 May. 27 May 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N.º EE-2026-00022751-APPSF-PE, del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y caratulado: "Ausencias injustificadas - Agente G. Carcano. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N.º 4174/15, al señor GABRIEL CARCANO lo establecido por el Artículo 56 segundo párrafo de la Ley N.º 8525, modificada por su similar N.º 10790, se le corre Vista de las mencionadas actuaciones por el término de dos (2) días hábiles administrativos, a los fines de que formule su descargo y ofrezca prueba, respecto de las inasistencias injustificadas en las que habría incurrido y además, reiteradas faltas de cumplimiento en el horario, conforme Detalle Diferencia de Horas del SARH el cual ha sido enviado vía mail y asimismo consta en las actuaciones. Ello bajo apercibimiento de tener por configurada la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc a) y c) del citado cuerpo legal y ser pasible de la sanción prevista en el artículo 50 inc c) del mismo cuerpo. En consecuencia, como medida de mejor proveer se transcribe a continuación la citada normativa:

-Artículo 56: "Las sanciones mayores de veinte días de suspensión sólo pueden disponerse previo sumario, excepto las que se apliquen por las causales prescriptas en el artículo 53 inciso a), c) y j). Para las sanciones en que no se requiere sumario se debe dar vista previa al agente por dos días para que efectúe su descargo".

-Artículo 53: "Son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores".

Asimismo, se transcriben los Artículos 19 y 20 del Anexo del Decreto Acuerdo N.º 4174/15: "Los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que opere el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."

Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier -Director General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 26 de mayo de 2026.

S/C 49032 May. 27 May. 29

La Comuna Providencia
tierra cordial

ORDENANZA N° 695/26

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tributaria para el Año 2026, estableciendo el marco regulatorio de los ingresos de jurisdicción propia, actualizando valores e incorporando nuevos conceptos, todo ello conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 8173 - Código Tributario Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, las TASA y DERECHOS, deben fijarse principalmente atendiendo a que cubran los costos reales y actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que se encuentra actualmente en vigencia la Ordenanza Tributaria del año 2025, con valores de las distintas tasas y derechos hasta el 31 de diciembre de 2025, determinándose a partir del 01 de Enero de 2026 los importes que se detallan en la presente Ordenanza, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.173 – Código Tributario Municipal;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 22/12/2025 (Acta N° 972/25) se resolvió por unanimidad efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria vigente, que impliquen achicar el déficit en los montos de los costos de los servicios que se prestan, sin generar un incremento de consideración en la presión tributaria a la masa contributiva;

Que para ello resulta necesario sancionar la medida de gobierno comunal pertinente;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PROVIDENCIA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla a continuación:

TITULO I

CAPITULO 1:

PAGO

Artículo 2° - Forma de Pago: El pago parcial o total de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, podrá realizarse en efectivo en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas, mediante depósitos y/o transferencias a las cuentas oficiales de la Comuna o mediante cheques librados a la orden de la Comuna de Providencia. El endoso de los mismos será efectuado conjuntamente por el Presidente y Tesorero de la Comisión Comunal.

Artículo 3° - Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de las obligaciones fiscales la del día en que se efectúe el depósito y/o transferencia bancaria, la que indique el matasellos del correo cuando se remitan valores a la Comuna mediante carta certificada, o la del sello fechador de caja de la administración comunal.

Artículo 4° - Lugar de Pago: Todas las obligaciones fiscales y/o tributarias podrán ser abonadas en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas o habilitadas a tal efecto por la Comuna.

Artículo 5° - Facilidades de Pago: Las deudas que correspondan a tasas, derechos y contribuciones podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas según lo establecido en el Art. N° 60 de la presente Ordenanza o mediante otras normativas dispuestas por la Comisión Comunal.

Artículo 6° - Recibos provisorios: Sólo podrán emitirse recibos provisorios para percibir tasas, derechos, contribuciones, multas, recargos e intereses correspondientes a la Comuna, cuando haya expresa autorización previa y por escrito de la Comisión Comunal. El recibo de pago de tasas, derechos o contribuciones correspondientes a un determinado período, no justifica el pago de períodos anteriores.

Artículo 7° - Liquidaciones sujetas a reajustes: Pódrán otorgarse boletas de tasas, derechos y contribuciones sujetas a reajuste en tanto no se opere la sanción de la normativa tributaria correspondiente al año al cual se refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten por aplicación de los valores definitivos, dentro del plazo que establezca la Comisión Comunal.

Autorízase a la Comisión Comunal a reajustar los montos establecidos en la presente Ordenanza Tributaria, cuando existan motivos infundados.

CAPITULO 2:

INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 8°: Fijese en el 2% (dos por ciento) mensual el interés resarcitorio que se aplicara sobre los tributos vencidos, con más el 1% (uno por ciento) mensual en concepto de multa.

CAPITULO 3:

NOTIFICACIONES

Artículo 9°: Las citaciones, comunicaciones, intimaciones de pago, etc. serán efectuadas por medio de notificaciones simples o por correo certificadas, con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente, salvo que estos se hubieran notificado en forma personal.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

La Comisión Comunal podrá resolver que los gastos de notificación sean a cargo del contribuyente.

TITULO II

CAPITULO 1:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 10°: Fijese la zonificación Urbana y Rural prevista en el Artículo N° 71 de la Ley N° 8.173, en la forma que se detalla a continuación:

- ✓ ZONA URBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA SUBURBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA RURAL: comprende los límites totales de la Comuna de Providencia con excepción a los consignados precedentemente como Zona Urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 11°: Delimitese las categorías fiscales que se detallan dentro de la zona que fija el artículo anterior, según lo siguiente:

a) **ZONA URBANA / SUBURBANA – CATEGORÍA ÚNICA:** comprende todas las calles que se encuentran iluminadas con lámparas de vapor de sodio, mercurio halogenado, LED u otra tecnología y en las cuales se prestan los distintos servicios públicos.

b) **ZONA RURAL**

- **CATEGORÍA 1:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 1 (aptitud muy alta – uso intensivo y/o pastoril)
- Grupo 2 (agrícola con leves limitaciones)
- Grupo 3 (agrícola ganadero con moderadas limitaciones)
- Grupo 4 (agrícola ganadero con limitaciones)
- Grupo 5 (ganadero con restricciones severas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.

- **CATEGORÍA 2:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 6 (ganadero con restricciones muy severas)
- Grupo 7 (ganadero campo natural)
- Grupo 8 (ganadero campo natural – complejo indiferenciado)
- Grupo 9 (inaptas)
- Grupo 10 (cauces y lagunas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.-

En los casos de contribuyentes que sean titulares de dominio de dos o más fracciones y/o parcelas, el cálculo establecido en el presente artículo, a los efectos de la determinación de la tasa, se efectuara por el conjunto o total de hectáreas.-

Artículo 12°: Fijese los siguientes parámetros y precios para la Tasa General de Inmuebles, siendo los mismos de carácter anual, y aplicándose para los servicios de:

- a) **Mantenimiento Alumbrado Público:** por predio o lote ubicado en zona urbana/suburbana con servicio de alumbrado público en cualquiera de sus frentes.
- b) **Recolección de Residuos:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- c) **Fondo Obra Pública:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- d) **Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.
- e) **Riego:** por metro lineal de frente por ambas aceras.
- f) **Tasa Asistencial Sanitaria:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.

g) *Tasa Administrativa "por emisión de boleta": se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales.*

Categorías / Zonificación	Servicios	Valor metro lineal en \$	Valor fijo en \$ x mes p/contribuyente	Valor fijo en \$ x año p/contribuyente
URBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
SUBURBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		\$ 2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
RURAL Cat. 1	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.		Fijese el importe equivalente en pesos de 4 (cuatro) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 - 27/02/2026 - 31/03/2026 - 30/04/2026 - 29/05/2026 - 30/06/2026 - 31/07/2026 - 31/08/2026 - 30/09/2026 - 30/10/2026 - 30/11/2026 y 30/12/2026.	
RURAL Cat. 2	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.		Fijese el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 - 27/02/2026 - 31/03/2026 - 30/04/2026 - 29/05/2026 - 30/06/2026 - 31/07/2026 - 31/08/2026 - 30/09/2026 - 30/10/2026 - 30/11/2026 y 30/12/2026.	

- El precio del combustible (gas-oil) para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales (TGIR) será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna, al momento de la emisión de cada cuota.
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente urbano y suburbano será de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente rural será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).

Artículo 13° - "Tasa conservación de caminos rurales mejorados":

- Alcance. Deberá ser abonada por todos aquellos propietarios frentistas de inmuebles rurales ubicados en jurisdicción comunal que cuenten con mejorado pétreo frente a su/s propiedad/es.
- Valor. Se fija el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, precio que será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna al momento de la emisión de cada cuota.
- Forma de pago. El monto total resultante del cálculo será abonado en 4 (cuatro) cuotas con vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- Mínimo. La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).
- Objeto. El destino de lo recaudado en concepto de la tasa descrita será aplicado principalmente a la adquisición de material pétreo para reposición en los diversos tramos de caminos rurales mejorados, según previo análisis y criterio de la "Comisión de mantenimiento de caminos rurales" creada por Ordenanza N° 593/21.

Artículo 14°: Las tarifas serán móviles, pudiendo la Comisión Comunal reajustarlas de conformidad con las variaciones de precio que sufran los distintos servicios a prestar y/o los ajustes que sufra el costo del combustible, para el caso de la Tasa General de Inmuebles Rurales. En ningún caso los ajustes podrán tener efecto retroactivo sobre los períodos ya percibidos. Los contribuyentes que hubieren pagado por anticipado, abonarán la diferencia desde su aplicación.

Artículo 15°: Establézcase que la "sobre tasa por baldíos" prevista en el Art. N° 74 del C.F.U., configurara los siguientes incrementos de la Tasa General de Inmuebles:

✓ ZONA URBANA/SUBURBANA - CATEGORÍA ÚNICA: 100 % (cien por ciento)

A los fines de establecer el concepto de baldío para la aplicación del gravamen, se considerarán como tales los inmuebles que carezcan de edificación habitable y/o comercial y/o mejoras.

Artículo 16°: Los importes involucrados en el concepto de Tasa General de Inmuebles percibidos durante el año 2026 serán considerados a cuenta del gravamen final.

Los valores de las cuotas de Tasa General de Inmuebles en mora se liquidarán a valores de la cuota correspondiente a la fecha de pago de las mismas.

Artículo 17°: Establézcase como fechas de vencimiento normales de la Tasa General de Inmuebles, las siguientes: del 10 (diez) al 20 (veinte) del mes siguiente al que se abonan, excepto el mes de diciembre que vencerá el último día hábil del citado mes, para las tasas que se apliquen sobre las propiedades urbanas y, el último día hábil de cada mes y/o las fechas que oportunamente determine la Comisión Comunal para la Tasa General de Inmuebles Rurales y Tasa de Conservación de Caminos Rurales Mejorados.

Si el día fijado para el pago de la tasa resultase no laborable, feriado o inhábil –nacional, provincial o comunal-, el vencimiento se operará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 18°: Establézcase que el incumplimiento de los deberes formales de presentación y pago de las tasas que fije el presente llevarán implícita una multa de pesos \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

después de 30 (treinta) días de operado el vencimiento, sin perjuicio de los intereses resarcitorios por mora y/o actualización.

Se fija además que por cada emisión de boletas de tasas no abonadas en el período fijado en la emisión normal, incluyendo el segundo vencimiento, se aplicará un derecho de emisión de \$ 500,00 (pesos quinientos) por boleta.

Artículo 19°: Las excepciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud de beneficios mediante prueba de las condiciones de excepción.

Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural contempladas en la presente Ordenanza, y que tengan pagas y al día sus tasas al 31 de diciembre de 2025, o que cancelen totalmente su deuda a dicha fecha antes del 31 de marzo de 2026, y opten por abonar el total anual 2026 de las mismas antes de dicha fecha, gozarán de una bonificación equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%).

CAPITULO 2:

PESAS Y MEDIDAS

Artículo 20°: Todas las casas de comercio, industrias, empresas, vendedores ambulantes, etc., tendrán obligación de contratar los aparatos destinados a pesar y/o medir elementos, hagan ó no uso de los mismos.

CAPITULO 3:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 21°: Aplicación. Se aplicará este derecho sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y todas las actividades comerciales, industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar dichas actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 22°: Hecho imponible – Actividades Gravadas. El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en la normativa provincial.

Artículo 23°: Iniciación de Actividades. El contribuyente o responsable debe obligatoriamente, previo al inicio de actividades y/o prestación de servicios, solicitar el "permiso habilitante" y realizar la inscripción correspondiente completando el formulario modelo en carácter de DDJJ, para lo cual abonará la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente. Para el caso de locales comerciales, la Comuna brindará un período de gracia por el término de 60 (sesenta) días desde su iniciación para la correspondiente alta del mismo y pago del derecho.

Artículo 24°: Período Fiscal. Será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará cuando se produzcan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el orden provincial. Dicho importe deberá ser ingresado mediante boleta de pago según modelo determinado por la Comuna.

Artículo 25°: Alicuotas. Fijese las siguientes:

- a) Régimen Gral. de Ingresos Brutos: 15% (quince por ciento) sobre el impuesto determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período liquidado.
- b) Régimen Simplificado: 6%° (seis por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

- c) **Convenio Multilateral:** 3%° (tres por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

Artículo 26°: Mínimos mensuales:

- a) **Generales:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos, no acrediten dicha inscripción.
- b) **Especiales:**
- Cooperativas, mutuales y entidades financieras: \$22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Canales de Televisión, Radios AM/FM con antenas instaladas en la jurisdicción: \$ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Empresas de Telefonía Fija y/o Celular y proveedores de Servicio de Internet: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Artículo 27°: Exenciones. Estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos según disposición y/o normativa provincial.

Artículo 28°: Alta de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la existencia del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente y habiendo además vencido el período de gracia dispuesto en el Art. 23°, podrá disponer el "alta de oficio" en los registros para la determinación y percepción del tributo, debiendo además abonar el responsable la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente.

Artículo 29°: Cese o modificación de Actividades, traslado o transferencia. Deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento, se establece una multa de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

Artículo 30°: Baja de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la "baja de oficio" en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades. Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO 4:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 31°: Conforme al Artículo N° 76 – punto 5 - del C.F.U., establézcase los siguientes parámetros:

1- Por aviso permanente:	\$ 50.000,00
2- Por anuncio de propaganda:	
a- Por año:	\$ 34.000,00
b- Por semestre:	\$ 17.000,00
c- Por trimestre o fracción menor:	\$ 8.500,00
3- Por vitrina exteriores:	\$ 2.800,00

4- Por anuncio de propaganda, especiales y transitorios:	
a- Por mes:	\$ 4.500,00
b- Por quince días:	\$ 2.250,00
5- Los tableros de contratistas de obras:	
a- Por año:	\$ 42.000,00
b- Por semestre:	\$ 21.000,00
c- Por trimestre ó fracción menor:	\$ 10.500,00
6- Tableros y carteles de anuncios cambiables:	
a- Por año:	\$ 26.000,00
b- Por semestre ó fracción menor:	\$ 13.000,00
7- Los anuncios en carteles comunales:	\$ 4.500,00
8- Los carteles de remate:	
a- En el lugar de operación:	\$ 4.500,00
b- Fuera del lugar de operación:	\$ 7.000,00
c- En tapias y/o propiedades:	\$ 7.000,00
9- Aviso de ventas particulares de propiedad:	\$ 14.000,00
10- Exhibición de banderas por profesionales en Remates Judiciales, etc:	\$ 7.000,00
11- Casa de profesionales por bandera, en carácter permanente, por año:	\$ 17.000,00
12- Vehículos de propaganda:	
a- Por año:	\$ 50.000,00
b- Por mes:	\$ 5.000,00
c- Por día:	\$ 1.000,00
13- Para los cartelones y afiches de papel:	
a- Por año:	\$ 17.000,00
b- Por mes:	\$ 1.500,00
c- Por día:	\$ 500,00
14- Los papelitos de propaganda volantes, por cien Unidades, reparto de muestras:	\$ 4.200,00
15- Los avisos de propaganda de texto fijo, por año y por aviso:	\$ 4.200,00

CAPITULO 5:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 32°: Fijese los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. N° 89 del C.F.U.:

<u>Inciso "A":</u>	1- Permiso de Inhumación:	\$ 8.500,00
	2- Permiso de exhumación:	\$ 8.500,00
	3- Por reducción de restos:	\$ 8.500,00
	4- Por introducción de restos de otras jurisdicciones:	\$13.000,00
	5- Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y/o a otra Jurisdicción:	\$ 8.500,00
	6- Derecho de construcción y/o modificación de panteones y/o tumbas:	\$ 8.500,00
	7- Derecho de lápidas y/o placas:	\$ 6.300,00
	8- Servicios prestados a empresas fúnebres y/o similares y/o particulares:	\$ 8.500,00
	9- Arrendamiento de nichos por "depósito provisorio" de cadáveres, por 3 (tres) meses:	\$17.000,00
	10- Por cualquier otro trabajo imprevisto y no especificado, se procederá a la liquidación costo	

nora/ nombre correspondiente.

Inciso "B": 1- Por arrendamiento por veinte (20) años de nichos ubicados en galerías comunales se fijan los siguientes valores expresados en bolsas de cemento, que serán actualizados periódicamente de acuerdo al costo del material y/o índice del costo de la construcción determinado por el IPEC/INDEC:

GALERÍA EVOLUTIVA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1 y 4	40
2 y 3	55
GALERÍA ANTIGUA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1, 2, 3 y 4	20

2- Por la venta a perpetuidad de nichos ubicados en galerías propiedad de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, construidas en terrenos cedidos por la Comuna en concesión de uso (Ordenanza N° 574/21), la gestión de compra y pago se efectuará en la administración de la filial local del mencionado organismo, la que además fijará el precio de los mismos al momento de realizar la operación. Del producido de la venta de cada nicho, la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, abonará el 10 % de su valor, importe que será transferido a la Cta. Cte. oficial de la Comuna dentro del plazo de 30 (treinta) días de haberse concretado la venta.

3- Cuando el arrendamiento por veinte (20) años del nicho se efectúe para la inhumación y/o introducción de restos de personas no residentes de la localidad, se le adicionará un 20% al valor del mismo. Este derecho podrá ser eximido en casos especiales, si la persona tuvo una residencia prolongada en la localidad, por haber sido titular de algún inmueble de la misma, a solicitud de familiares, quedando a consideración de la Comisión Comunal su otorgamiento o no.

Inciso "C": Por concesión de uso "a perpetuidad" de terrenos para la construcción de panteones y/o mausoleos en el Cementerio Comunal se cobrará por m² (metro cuadrado) de superficie, de acuerdo a su ubicación:

- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado este-, por m²: \$ 33.000,00
- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado oeste-, por m²: \$ 44.000,00
- ✓ Terreno ubicado en cualquier sitio del Cementerio, por m²: \$ 29.000,00

Inciso "D": Las empresas fúnebres de otras localidades que realicen sepulturas en coche de cualquier categoría abonarán por servicios y sin perjuicios de los otros derechos estipulados en la presente: \$ 7 000,00 (pesos siete mil).

Inciso "E": Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán a perpetuidad, determinando además la Comuna su ubicación.

Inciso "F": Quedan exceptuados de los Derechos de Cementerio las personas cuyo cadáver sea conducido por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Inciso "G": Cuando se solicite un cambio de nicho desde alguna galería antigua a la nueva galería evolutiva, previo análisis y resolución favorable por parte de la Comisión Comunal, se abonará la diferencia entre los valores de los nichos

Inciso "H": Vencido el plazo al que alude el Inciso "A" punto "9", la Comuna notificará fehacientemente para su desalojo a la persona y/o familiar que arrendó oportunamente el nicho, y de no recibir respuesta alguna procederá a la inhumación de los restos en fosa común.

Artículo 33°: El pago por el arrendamiento por veinte (20) años de nichos y la concesión a perpetuidad de lotes en el Cementerio Comunal podrá realizarse de contado o mediante una entrega equivalente al 40% del valor de los mismos al momento de la ocupación, y el saldo en un plazo máximo de 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al 20% de lo adeudado. La 1° de las tres cuotas se deberá abonar a los 30 (treinta) días de la ocupación del nicho o la compra del terreno. Asimismo, y en casos excepcionales, la Comisión Comunal podrá resolver el otorgamiento de un plazo de pago mayor al descripto.

Artículo 34°: Los nichos comunales podrán ser arrendados en forma anticipada a la ocupación, en este caso, la forma de pago será únicamente "de contado". Se deja aclarado que la Comisión Comunal, previo análisis de situaciones especiales y a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, podrá determinar en forma "excepcional" que el pago se realice mediante una entrega equivalente al 50% del valor, y el saldo restante en cuotas.

Artículo 35° - Derecho de Inscripción de Transferencias de Dominio:

Por la inscripción de transferencia de dominio de panteones, mausoleos y lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio de venta estipulado por la Comuna al momento de realizarse la correspondiente registración de operación en el sistema catastral del cementerio comunal. Cedente y cesionario serán solidariamente responsables del pago de este gravamen, que deberá efectivizarse dentro de los 30 días de concretada la operación.

Se exceptuará de este tributo las transferencias de dominio motivadas por las causales de transmisión a herederos o legatarios del causante y familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad.

Artículo 36°: La construcción de tumbas, panteones y mausoleos deberán ser autorizadas previamente por la Comuna, debiendo seguir los lineamientos y consideraciones técnicas-constructivas que esta determine.

Artículo 37°: La Comuna no se responsabiliza de la conservación, limpieza y eventual pérdida, deterioro o rotura de lápidas, placas y floreros.

CAPITULO 6:

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 38°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna se pagarán los siguientes derechos:

a- Espectáculos públicos en general, por entrada:	5 %
b- Circo:	10 entradas
c- Cine:	10 entradas
d- Parque de diversiones:	15 entradas
e- Confiterías bailables:	20 entradas
f- Entretenimientos mecánicos, por mes y por unidad:	\$ 14.000,00
g- Billares, pool ó similares por mes y por unidad:	\$ 4.200,00
h- Permiso previo a la realización de cualquier espectáculo:	\$ 6.000,00

Artículo 39°: El resultado que se obtenga por entrada individual podrá redondearse en más ó en menos, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 40°: Los organizadores circunstanciales no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. N° 103 del C.F.U., podrán ser requeridos por la Comuna a depositar a cuenta la suma que la misma considere mínima, sin perjuicio de los ajustes posteriores al espectáculo.

Artículo 41°: Toda solicitud para organización de un espectáculo deberá efectuarse con no menos de 5 (cinco) días hábiles anteriores al mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañando afiches si lo hubiere o en su defecto por el medio en que se efectuara la promoción del mismo. Las faltas a los deberes formales del presente artículo abonarán una multa de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), sin perjuicio de los gravámenes citados resultantes.

Artículo 42°: Los organizadores quedarán obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que utilicen.

Artículo 43°: Estarán exentos de tributos los concurrentes a espectáculos de promoción particular ó social, organizados por Entes Oficiales, Nacionales, Provinciales, Comunales, Instituciones Benéficas, Cooperadoras y Entidades de Bien Público.

CAPITULO 7:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 44°: Los vendedores ambulantes pagarán por este tributo:

Tipo de artículo vendido	Importe en \$ a abonar
Artículos alimenticios, bebidas, otros artículos relacionados con alimentos y/o indumentaria, por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 11.200,00
Artículos de cualquier tipo que no existan para la venta en el pueblo (flores, pescado, etc.), por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 8.400,00

Artículo 45°: Por la utilización de veredas en la vía pública, por cada mesita de bar o confiterías, no permitiéndose más de una fila contra una en la vereda, se abonará por mes \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

CAPITULO 8:

PERMISOS DE USO

Artículo 46°: Por la utilización del espacio aéreo para la transmisión de imagen y sonido por cable ó circuito cerrado, las empresas que presten este servicio abonarán un derecho mensual de \$ 500,00 (pesos quinientos) por cada abonado. El pago se efectuará del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 47°: Por el uso de maquinarias comunales, solicitadas para realizar servicios especiales a particulares y/o terceros, se cobrarán los siguientes importes:

- a- Tractor: \$ 20 lts. gas-oil p/hora
- b- Desmalezadora: \$ 20 lts. gas-oil p/hora
- c- Pala mecánica: \$ 20 lts. gas-oil p/hora

d- Niveladora de arrastre:	\$ 30 lts. gas-oil p/hora
e- Motoniveladora:	\$ 40 lts. gas-oil p/hora
f- Minitractor desmalezador	\$ 5 lts nafta p/hora
g- Tanque Atmosférico	\$ 20.000,00 ZU - \$ 40.000,00 ZR - \$30.000,00 ZU (emerg.) - \$ 50.000,00 ZR (emerg.) p/tanque
h- Tanque de agua p/piletas	\$ 30.000,00 ZU - \$20.000,00 (1/2) ZU
i- Provisión de agua p/zona rural	\$ 30.000,00 (sin uso de tanque comunal)
j- Corte de pasto en lotes baldíos	\$ 140,00 x m ²
k- Desmalezado en lotes baldíos	\$ 14.000,00
l- Recolección y/o retiro de restos de poda	\$ 11.200,00 p/acoplado
m- Remoción de escombros	\$ 11.200,00 x m ³
n- Serv. de traslado en movilidad comunal	0,5 lts de combustible por km recorrido
ñ- Retropala	50 lts. gas-oil p/hora

Cabe destacar que la prestación de todos los servicios detallados anteriormente quedará sujeta a decisión comunal, teniendo en cuenta disponibilidad de personal, herramientas y maquinarias al momento de su solicitud.

Artículo 48°: Por la venta de tubos y/o planchones para alcantarillas se cobrará el precio resultante de su costo en el momento de la venta y retiro.

Artículo 49°: Por el uso de las instalaciones y demás bienes existentes en la SALA COMUNITARIA para la prestación de servicios fúnebres por parte de empresas privadas, se abonará una locación de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Artículo 50° - Instalaciones deportivas:

a) Por el uso –sólo en horario nocturno- de la CANCHA DE PADEL existente en el Centro Recreativo y Deportivo "Ramón Urrutia" por quienes deseen realizar dicha práctica deportiva, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso será la que determine periódicamente la Comuna.

b) Por el uso –sólo en horario nocturno- del PLAYÓN DEPORTIVO COMUNITARIO de propiedad comunal por quienes deseen realizar las diversas prácticas deportivas, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso la determinará también periódicamente la Comuna.

c) Por el uso –sólo en horario diurno- del NATATORIO COMUNAL con fines recreativos, los costos serán los siguientes:

	Menores/escolares	Jóvenes/adultos
Diario	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
Temporada	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00

Los usuarios deberán respetar los requisitos de acceso y toda la reglamentación de uso que establezca la Comuna.

Artículo 51°: La Comuna podrá efectuar "sin cargo" cualquiera de estos servicios cuando entienda que por razones sociales y/o comunitarias deban prestarse en forma esporádica, sin estar supeditados a una contraprestación.

CAPITULO 9:

TASA DE REMATES

Artículo 52°: Por remates ferias –venta de ganado- o particulares y artículos varios, que se realicen dentro del distrito se aplicará en carácter de derecho el 2 %° (dos por mil) sobre el valor total del monto producido por la venta. Este derecho será liquidado por los consignatarios ó martilleros intervinientes y en forma mensual mediante Declaración Jurada, para lo cual se los considerará agentes de retención obligatorios. Para el caso de remates de artículos varios, el importe mínimo a abonar por cada operación será de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil).

CAPITULO 10:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 53°: Por toda actuación, trámite o gestión administrativa ante la administración comunal, que no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza, corresponderá un sellado de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Artículo 54°: Quedan exceptuados de lo estipulado en el artículo anterior las Sociedades de Beneficencia, Mutualistas, Gremialistas, Vecinales, Escuelas, Orfanatos, Asilos, Cooperadoras Escolares, las Oficinas Nacionales y/o Provinciales, cuando se trate de servicio.

Artículo 55°: Sin perjuicio del sellado general que se establece en el Artículo 53° de la presente, cada gestión que tenga por objeto obtener un permiso de inscripción, constancia o servicios particulares, deberán abonar un derecho según los parámetros que se indican:

- | | |
|--|-------------|
| a)- Certificados de Libre Deuda solicitados por Escribanos Públicos Nacionales y/o particulares como acto previo al otorgamiento de venta, donaciones, hipotecas, etc., sobre inmuebles y/o transferencias de casas de comercio o industria: | \$ 8.000,00 |
| b)- Certificados de Libre Deuda y/o Multa sobre automotores: | \$ 4.000,00 |
| c)- Tasa por trámite transferencia de automotores (libre deuda/multa incluido): | \$ 7.000,00 |
| d)- Tasa por trámite alta 0 km de automotores: 1 %°° (uno por mil) sobre precio de factura | |
| e)- Tasa por trámite alta 0 km de motocicletas: 1 %°° (uno por mil) sobre precio de factura (importe mínimo a abonar \$ 4.000,00). | |
| f)- Tasa por trámite transferencia de motocicletas: | \$ 3.500,00 |
| g)- Solicitud Licencia de Conducir y certificado de conducta vial: | \$ 6.000,00 |
| h)- Permisos para instalar comercios y/o industrias y/o prestaciones de servicios: | \$12.000,00 |
| i)- Autorizaciones para aplicación de productos fitosanitarios: | \$12.000,00 |
| j)- Autorizaciones de plano de loteo, mensuras y similares: | \$ 8.500,00 |

Dichos montos se establecerán por m² (metro cuadrado) de superficie cubierta tomando como base el que mensualmente establece el Banco Hipotecario Nacional:

- | | |
|---|--------------|
| 1)- Por legajo de construcción: | \$ 14.000,00 |
| 2)- Por solicitud de edificación y/o permiso de obra: | 2 %°° |
| 3)- Las solicitudes para construir panteones repondrán sobre el total de la obra: | 30 %°° |

Artículo 56°:

- ✓ Venta de rifas de otras localidades, sobre el valor de la boleta, abonarán el 1 %.
- ✓ Venta de rifas locales debidamente autorizadas, abonarán el 0,50 %.

La multa de infracción a esta disposición será el equivalente a 10 (diez) veces el derecho que corresponde abonar.

CAPITULO 11:

ANIMALES SUELTOS

Artículo 57°: Los infractores que tuvieren animales sueltos en el ejido comunal pagarán una multa a lo fijado en el Art. N° 14 de la Ordenanza N° 09/84.

Artículo 58°: Con respecto a los perros se tendrá:

- | | |
|--|-------------|
| a)- Por derecho de inscripción y patente anual: | \$ 7.000,00 |
| b)- En concepto de multas, por infracción al inc. "a" del presente artículo: | \$ 3.000,00 |

CAPITULO 12:

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 59°: El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sean propias del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en el distrito de Providencia, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|-------------|
| a)- Bovinos, porcinos y equinos | \$ 1,00 /kg |
| b)- Ovinos y caprinos | \$ 1,00 /kg |
| c)- Aves | \$ 1.00 /kg |

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, deberán presentar mensualmente la liquidación correspondiente en la administración comunal y efectivizarán el importe resultante en los vencimientos que determine la misma.

La violación de las normas vigentes y de aquellas que se establezcan sobre faenamamiento, abastecimiento y venta de carnes, serán con decomiso y multa que será graduada por la Comuna.

CAPITULO 13:

EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**Artículo 60° - Regímenes de Regularización Tributaria – Convenios de Facilidades de Pago:**

Las obligaciones fiscales adeudadas se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, debiéndose realizar un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá abonar la 1° cuota al momento de suscribirse al mismo. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a \$10.000 (pesos diez mil), pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

La tasa de interés resarcitoria para convenios de pago será del 2% (dos por ciento) mensual directo.

Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas alternadas y/o 2 (dos) consecutivas producirá la "caducidad" de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpretación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados.

La Comisión Comunal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: la Comisión Comunal está facultada, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el presente artículo para el otorgamiento de planes de pago.
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado proceso judicial.
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

CAPITULO 14:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61°: Las tasas, derechos, contribuciones y todo otro concepto que se prescribe en la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el 1 de enero del año 2026 y hasta la terminación del ejercicio, o hasta la sanción de alguna Norma que la sustituya.

Artículo 62°: La Comuna periódicamente hará conocer a la comunidad la disposición que antecede.

Artículo 63°: El recibo de pago de los mismos de un mes determinado, no justifica el pago de los meses atrasados cuando las liquidaciones correspondientes obren en poder de la Comuna y en los respectivos libros figure como deudor.

Artículo 64°: Las Asociaciones Mutuales, para hacer uso de las excepciones que se mencionan en esta Ordenanza deberán, previo a la concesión, presentar la documentación y certificaciones correspondientes extendidas por los organismos pertinentes que las encuadren.

Artículo 65°: Todos los montos que se establecen en la presente Ordenanza podrán ser reajustados en forma periódica conforme a los índices que determine el IPEC a nivel provincial y/o el INDEC a nivel nacional para el rubro "nivel general".

Artículo 66°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 67°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones de la Comuna de Providencia, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

\$54000 561591 May.26 May.28

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 035/2026

Firmat, 21 de mayo de 2026.-

VISTO: "...";
 CONSIDERANDO: "..."
 Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades
 DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un plazo de cinco (5) días, al titular y/o quien se creyera con derecho a la unidad vehicular que se detalla a continuación, para que regularice la situación de la misma y la retire de la dependencia municipal donde se encuentra.-

UNIDAD VEHICULAR:
 ACTA DE INFRACCIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR

38992 Honda 125 Bis- Blanca
40403 Honda Storn
40661 Cagiva -Negra
39238 Honda Biz

ARTÍCULO 2º: Publíquese conforme se detalla en los considerandos.
ARTÍCULO 3º: Expirado el tiempo establecido sin que su titular haya ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Municipalidad de Firmat.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.
\$ 250 561617 May. 26 Jun. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, y al Sr. Tacain Leonardo Maximiliano en el domicilio sito en calle Yatay 2025, de la ciudad de Funes, todos de la provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), Resolución N° 60-2/26, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1032005-8 "UNANIMO S.A." Rosario, 22 de ABRIL de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 166-9/24 al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 y al Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB - CM por los anticipos 01/2021 a 02/2023 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General N° 020/2014, y por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 por los anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente UNANIMO S.A. Multa por Omisión en el pago de los: anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General N° 020/2014, y Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente UNANIMO S.A. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 15.603.032,79.- (pesos quince millones seiscientos tres mil treinta y dos con 79/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los art. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N° 20/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determi-

nación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2 en el domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI N° 25.982.609, en el domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

MS/RB

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO:		CUENTA N° 921-603363-8		
UNANIMO S.A.		VELEZ SARSFIELD 744 - ROSARIO (SF)		EXPEDIENTE: 13302-1032005-8		
CONCEPTO	Diferencias de Impuestos Liquidados al 18/07/2025	MULTAS			INTERESES	TOTAL
		Calificación	%	Monto		
Ingresos Brutos: 01 a 12/2021	1.404.572,09	Art. 87 Código Fiscal	79,01	1.109.752,39	2.694.471,24	5.208.795,72
Ingresos Brutos: 01, 03 a 12/2022	2.633.182,01	Art. 87 Código Fiscal	79,01	2.080.477,11	4.061.179,20	8.774.838,32
Ingresos Brutos: 01 a 12/2023	510.277,53	Art. 87 Código Fiscal	79,01	403.170,28	698.750,94	1.612.198,75
Multa I.D.F.: 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		5.600,00		5.600,00
Multa I.D.F.: DDJJ anuales 2020 y 2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		1.600,00		1.600,00
TOTALES	4.548.031,63			3.600.599,78	7.454.401,38	15.603.032,79

SON PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TREINTA Y DOS CON 79/100.-

LUGAR Y FECHA:
22 ABR 2023

S/C 561648 May. 26 May. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°:1278 suscripto en fecha 02-11-2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Lovotti María Rosa, DNI 10431965, ha sido extrañado por la misma.-

\$ 500 561561 May. 22 May. 29

COMUNA DE HUMBERTO 1º

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LANTER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ÁNGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LANTER (N), EN CALLE ÁNGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE ROBERTO LANTER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1º, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabilizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Mo-

reno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1º, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1º está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1º

\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 19 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 7) Determinar el número de Directores Titulares y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.
- 8) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 9) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 561956 May. 29 Jun. 4

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de

inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 561837 May. 29 Jun. 4

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 "ABANDERADO GRANDOLI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2025/2026, vencido el 30 de Abril de 2026, para el día Miércoles 1 de Julio de 2026 a las 18 hs. en Aula 20 de la sede del I.S.E.F. 11 (Artículos 18 a 29 inclusive).

En base a la normalización podrán participar con voz y voto los asociados que tengan abonado el 75% de la cuota societaria hasta el momento de la asamblea.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Considerar la memoria anual del período 2025/2026
- 3) Considerar los estados contables, el inventario y el informe del síndico del período 2025/2026.
- 4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
- 4.2 Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- 5- Elección de los miembros de comisión directiva y sindicatura por el término de 2 años.

MARIA BELEN PETTINARI
Presidenta

\$ 300 561841 May. 29 Jun. 2

ASOCIACIÓN CIVIL BUTOKU KAI SHOTOKAN KARATE DO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva de la Asociación Civil Butoku Kai Shotokan Karate Do Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria de la institución para el día 19 de junio 2026 a las 18:00 primer llamado y 18:30 Segundo llamado, a nuestra sede institucional (Fraga 1215-Rosario).

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario provisorio suplente.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados 31 de diciembre 2025- Memoria, Balance General, Inventario, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Elección del cargo de Secretario de Comisión Directiva para suplir la vacante producida por renuncia del Secretario Titular por el período restante hasta el 30/05/207.

PEDRO ALONSO RODRÍGUEZ
Presidente

\$ 100 561875 May. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos, Jubilados y Pensionados de Casilda, Pcia. de Santa Fe, en cumplimiento del Art. 33 del Estatuto Social, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día Martes 30 de Junio de 2026 a las 19:30 Hs., en nuestro local social, Fray Luis Beltrán 2602 (Ca-

silda), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos y Cuadros Complementarios, Informe del Órgano Fiscalizador e Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2026, presentado por el Consejo Directivo.-
- 3.- Consideración del Resultado del Ejercicio.-
- 4.- Comentarios Generales sobre la marcha de la Institución.-
- 5.- Ratificación de los aumentos de la cuota social, dispuestos por el C.D. en Acta N° 3014 del 16/05/2025 y Acta N° 3030 del 08/05/2026, para solventar los aumentos producidos en los servicios y salarios del personal rentado.

CLAUDIO MARELLI
Presidente

GRACIELA DA POZZO

Secretaria

\$ 1000

561900

May. 28 May. 29

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 16 (dieciséis) de junio del año 2026 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria a la asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

Daniel Gustavo Hipólito
D.N.I. 26.604.484

Presidente

\$ 500

561685

May. 27 Jun. 2

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, Informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2026 a las 20.00 horas. La cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado al 04 de marzo de 2026.
- 4° Renovación de la Comisión Directiva.

- a) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero.
- b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
- c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, mayo de 2026

Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quorum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ

Secretaria

\$ 38,94

561752

May. 27 Jun. 2

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera y segunda convocatoria a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2026, a las 19:00 has en la sede de la Sociedad Rural de Reconquista (Fray Antonio Rossi 3250 – Reconquista), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 son tratados fuera del término legal.
 - 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
 - 3) Conformación de una comisión receptora y escrutadora de votos.
 - 4) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 5) Consideración de la cuota social.
 - 6) Elección por renovación parcial de autoridades.
 - a) Elección de un Vice-Presidente por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
 - b) Elección de tres Vocales Titulares por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
 - c) Elección de tres Vocales Suplentes por finalización del mandato, por el término de un ejercicio.
 - d) Elección de los Revisores de Cuenta titular y suplente, por finalización del mandato, por el término de un ejercicio.
- Reconquista, 20 de Mayo de 2025

Artículo 33.. inc. d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y si no hubiere este número a la hora de la Convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes una hora después de la Convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda Convocatoria, si la cantidad de socios presentes no alcanza a veinte.....

ELBIO DARIO BIANCHI
Presidente

JOSE IGNACIO SPONTON

Secretario

\$ 500

561598

May. 22 May. 29

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ESPECIALES CLASES A Y B
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Consejo de Administración de SOLIDUM SGR convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria y Especiales Clases A y B que se llevará a cabo en la sede social sita en calle Santa Fe 1363, Piso 4, de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026 a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por transferencia de acciones entre socios y a terceros no socios.
- 3) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración. Elección de un miembro Titular y un Suplente del Consejo de Administración en representación de los socios partícipes (acciones clase A) y elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes del Consejo de Administración en representación de los socios protectores (acciones clase B). Todos por el término de tres ejercicios.
- 4) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de un Síndico Titular, y uno Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios protectores (acciones Clase B); y elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios partícipes (acciones Clase A). Todos por el término de tres ejercicios.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de esta Asamblea.
- 6) Autorización para realizar todos los trámites de comunicación y/o registración de las decisiones adoptadas en esta Asamblea ante las autoridades administrativas correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

\$ 500

561626

May. 22 May. 29

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.
ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251
ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.
\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****MILKLAND S.A.****SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MILKLAND S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00037511-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 70, celebrada el 06 de mayo de 2026, en la ciudad de Rosario, se resolvió: 1. Elegir Directorio por el plazo de dos (2) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidenta: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI N° 5.172.277, CUIT N° 27-05172277-4, argentina, nacida el 09/03/1946, comerciante, viuda en primeras nupcias de Federico Eduardo Boglione, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 9, Rosario. Vicepresidente: Federico José Boglione, DNI N° 18.242.778, CUIT N° 20-18242778-1, argentino, nacido el 15/03/1967, Contador Público, casado en primeras nupcias con Sabrina del Luján Castelli, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 6, Rosario. Directora Titular: Sylvina María Boglione de Vázquez, DNI N° 20.298.714, CUIT N° 27-20298714-7, argentina, nacida el 22/05/1969, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Cruz Vázquez, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 8, Rosario. 2. Elegir Sindicatura por el plazo de dos (2) ejercicios, designándose: Síndica Titular: Stella Maris Winkler, DNI N° 13.032.178, CUIT N° 27-13032178-5, Argentina, nacida el 12/03/1959, Contadora Pública, divorciada, con domicilio en España N° 1596, piso 7, de Rosario. Síndico Suplente: Verónica Valeria Bortolini, DNI N° 28.821.614, CUIT N° 27-28821614-8, argentina, nacida el 03 de mayo de 1981, Contadora Pública, divorciada, con domicilio en La Paz 1250, piso 4to, depto. B, de Rosario.-
RPJEC 2348.-

DEINSA S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS-CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Actas de Reunión de Socios de fecha 14/11/2025 El Sr. SERGIO ARIEL GIORGIS, titular del DNI 17.324.373, CUIT 20-17324373-2. por la presente, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Capital, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una totalmente integradas a los Sres. HECTOR DAVID FERNANDEZ, DNI 16.852.521, CUIT 20-16852521-5 y MARTIN SEBASTIAN ROMANO, DNI 27.710.838, CUIL 27-27710838-1, en la siguiente proporción: al Sr. HECTOR DAVID FERNANDEZ dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de Capital Social de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, o sea, la suma de Pesos Doscientos veinticinco mil (\$225.000) totalmente suscriptas e integradas y al Sr. MARTIN SEBASTIAN ROMANO doscientas cincuenta (250) cuotas de Capital Social de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, o sea, la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) totalmente suscriptas e integradas de la sociedad denominada "DEINSA" S.R.L. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato Social el cual queda redactado de la siguiente manera: CUARTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) divididos en Cinco Mil (5.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada uno que los socios suscriben e integran, de la siguiente manera: HECTOR DAVID FERNANDEZ: Suscribe Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (4.750) Cuotas de Capital, de pesos cien (\$100), o sea la suma de Pesos Cuatro Cientos Setenta y Cinco Mil (\$475.000) totalmente integradas.- MARTIN SEBASTIAN ROMANO: Suscribe Doscientas Cincuenta (250) Cuotas de Capital, de pesos cien (\$100), o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) totalmente integradas.- El capital podrá aumentarse mediante resolución asamblearia, tomada por una mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.- asimismo, se ratifica que el Sr. HECTOR DAVID FERNANDEZ continúa en su cargo de Socio gerente de la Sociedad. También se ha modificado el domicilio de la sede social quedando la misma en calle Lavalle 3573 de la ciudad de Zavalla, provincia de Santa Fe.-
RPJEC 2351.-

PREMEZCLADOS MEGA S.A.S.**CONSTITUCION**

Por disposición el Registro de personas jurídicas, empresas y contratos de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos: 1) Socios: RICCI FABIO JAVIER, Documento Nacional de Identidad número 23.113.352, CUIT número 20 23113352-7, argentino, nacido el 13/04/1973, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Laprida 5475, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, correo electrónicofaricci2000@gmail.com 2) Fecha de instrumento de la constitución: 27 de Abril de 2026. 3) Razón social: PREMEZCLADOS MEGA S.A.S 4) Domicilio: Rubén Darío 1203 de la ciudad de Perez, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Fabricación de adhesivos de cualquier naturaleza y en cualquier estado, sean estos líquidos, sólidos o en polvo; b) Fabricación de cerámicas y de toda clase de pisos y revestimientos; c) Fabricación de pastinas, hidrófugos, revoques y todo tipo de morteros para su aplicación mecánica o manual; d) Elaboración, transformación y fabricación de productos químicos, plásticos y otros relacionados con la industria de materiales de construcción; fabricación armado y reparación de máquinas, herramientas, equipos e implementos para la construcción; e) Estudios, proyectos y ejecución de trabajos de gunitado hormigón, proyectado, aislación, impermeabilización, revestimientos, y otros tipos de tratamientos especiales en edificios, galerías, tanques, túneles, servicios y asesoramientos técnicos que se realizarán con intervención de profesional con título habilitante en la materia cuando corresponda, según las respectivas reglamentaciones; f) Fabricación de productos químicos ;g) compra, venta, distribución, explotación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, y materiales relacionados con las actividades de la sociedad o de terceros, correspondan o no a la industria de la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social es de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) representado por dieciocho mil (18.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8) Órgano de administración: La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Ti-

tular: Ricci Favio Javier, DNI N° 23.113.352 Administrador Suplente: Gabriela Magali Varela, con documento nacional de identidad número 32.289.898, CUIT 27-32289898-9, argentina, nacida el 19 de agosto de 1986, de profesión profesora de matemática, estado civil casada, domiciliada en calle 9 de julio 555 9A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico gabv.math@gmail.com. 9) Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. 10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 11) La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

“NACAR S.A.”

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en los autos caratulados: “Expte. N: , Año 2026 “NACAR S.A. s/Designación de Autoridades”, han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2026, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el periodo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Octubre de 2028, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sra. Verónica Raquel Gauchat, DNI 17.997.441, y Director Suplente: Sr. Juan Bernardo Sandaza, DNI 17.648.558.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Esperanza, Abril de 2026. RPJEC 2347

CUMA S.R.L.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que CUMA SRL (CUIT 30-71718843-4), inscrita ante el Registro Público en fecha 10 de Mayo de 2021, al Tomo 172, Folio 3637, Número 682 de la sección Contratos, notifica el cambio de domicilio de la sede social dentro de la misma jurisdicción, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b) de la Ley 19.550, es que procedemos a informar que conforme surge del Acta de fecha 09 de Diciembre de 2025: Se modificó el domicilio social dentro de la misma jurisdicción, fijando como nueva Sede Social de “CUMA S.R.L, Arturo Illia 1515 bis, Lote 52 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. RPJEC 2343.-

CONSULTHOR SERVICIOS Y OBRAS S.A.

EE-2026-00005241-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “CONSULTHOR SERVICIOS Y OBRAS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC”. Se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°25 de fecha 02 de enero de 2026, los socios de la firma CONSULTHOR SERVICIOS Y OBRAS S.A. han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por dos (2) ejercicios. A saber: 1) Directores titulares, JUAN PABLO YADANZA, argentino, mayor de edad, soltero, DNI 30.155.921, CUIT 20-30155921-7, nacido el 18 de octubre de 1983, empresario, con domicilio real en calle Urquiza N 2792 piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jpyadanza@hotmail.com, con domicilio especial en Corrientes 809 piso 3 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe; y JORGE CARLOS YADANZA, argentino, mayor de edad, casado, titular del DNI 8.375.960, CUIT 20-08375960-8, nacido el 18 de agosto de 1951, empresario, con domicilio real en Avenida Fuerza Aérea N 3100 Lote 259 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico consulthor3@gmail.com, con domicilio especial en Corrientes 809 piso 3 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe. Y por Acta de Directorio N 63 de fecha 02 de enero de 2026, se distribuyeron los cargos conforme se detalla a continuación: PRESIDENTE JUAN PABLO YADANZA, VICEPRESIDENTE JORGE CARLOS YADANZA, DIRECTORA SUPLENTE NEDA ALICIA DURANY. COD. RPJEC 2344.

FEDRA GASTRONOMÍA S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

Constitución 1) Accionista fundador: Dana Abril Felipe, DNI 44496806, CUIT 27444968066, argentina, fecha de nacimiento 16/09/2002, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Viamonte 2899 de la ciu-

dad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Acta de constitución del 06 de mayo de 2026. 3) Denominación: FEDRA Gastronomía S.A.S. 4) Domicilio: Viamonte N° 2899 ROSARIO, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La prestación por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, en el ámbito nacional e internacional, de: A) La actividad gastronómica en general y sus actividades conexas y/o complementarias; B) La inversión y administración de negocios relacionados con la gastronomía, la hotelería y el esparcimiento; C) La comercialización por mayor y por menor de productos alimenticios y bebidas en general; D) El diseño, desarrollo, implementación y comercialización de franquicias de servicios relacionados a la gastronomía, la hotelería y el esparcimiento. 6) Plazo de duración: 10 años. 7) Capital social: \$ 4.000.000.- 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternada cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administrador Titular: Dana Abril Felipe, DNI 44496806, CUIT 27444968066; Administrador Suplente: Heber Ezequiel Studer, DNI 41942942, CUIL 20419429423 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril

RIVADAVIA ABERTURAS HNOS S.A.S.

CONSTITUCION

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 27 de enero de 2026, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación “RIVADAVIA ABERTURAS HNOS S.A.S.” con domicilio legal en Roca 1421 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, cuyos socios son RIUS SEBASTIAN DAVID, DNI 42.610.485, argentino, de 25 años de edad, nacido el 23/05/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roca 1421, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y RIUS YAMILA SABRINA, DNI 41.975.111, argentina, de 27 años de edad, nacida el 22/07/1998, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Roca 1421, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: - COMPRA - VENTA, AL POR MAYOR Y MENOR, DE ABERTURAS Y MUEBLES PARA EL HOGAR. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: \$6.000.000.- representado por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, suscriptas por RIUS SEBASTIAN DAVID (3.000 acciones) y RIUS YAMILA SABRINA (3.000 acciones), integradas en un 25% en dinero en este acto y el saldo a integrar dentro de los dos años. Administración y representación: a cargo de un órgano unipersonal. Se designa Administrador y representante titular a Yamila Sabrina Rius y Administrador y representante suplente a Sebastián David Rius. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: Contador Público Ignacio Rébora, D.N.I. 31.302.450, matrícula profesional N° 21.040 – Ley 8.738

CIR S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados “CIR Sociedad Anónima S/ Designación de Autoridades”, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/03/2026, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: JUAN PABLO YAPUR, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.650.794, nacido el 30 de noviembre de 1989, de estado civil soltero, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión Político, CUIT 20-34650794-3. Director Suplente: LILIANA GUADALUPE DEBOLI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.538.382, nacida el 21 de noviembre de 1961, de estado civil casada, con domicilio en Saavedra 2330 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 27-14538382-5. Ambos constituyendo domicilio especial en calle Saavedra 2330, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

RPJEC 2350

TOSCANA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – DESIGNACIÓN GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos la ciudad de Rosario, se ordenó publicar el presente edicto en el boletín oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Se comunica que con fecha 30 de julio de 2025: el señor Javier Zavallo, titular de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales, de valor

nominal \$10.- (diez pesos) cada una, que representan la suma de \$200.000. (Pesos doscientos mil), cede, vende y transfiere, 20.000 (veinte mil) cuotas sociales a favor de SALAS EDUARDO MOISES, de apellido materno Barrios, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 15 del mes de septiembre del año 1990, D.N.I. 35.447.424, CUIT 20-35447424-8, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Vences 3436, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$200.000.- (Pesos doscientos mil); y la señora Maricruz Jurado titular de 20.000 (veinte mil) cuotas sociales, de valor nominal \$10.- (diez pesos) cada una, que representan la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), cede, vende y transfiere, 20.000 (veinte mil) cuotas sociales a favor de BECERRA AXEL AGUSTIN, de apellido materno Juncos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 13 del mes de agosto del año 1998, D.N.I. 41.342.574, CUIT 20-41342574-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 47 Piso 1 departamento "C", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a \$200.000.- (Pesos doscientos mil). En virtud de la presente cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) divididos en cuarenta mil (40.000) cuotas de un valor nominal de Pesos diez (\$ 10.-) cada una, las que corresponden a los socios de la siguiente manera: EDUARDO MOISES SALAS 20.000 (veinte mil) cuotas partes de diez pesos (\$10.-) por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) y AXEL AGUSTIN BECERRA 20.000 (veinte mil) cuotas partes de diez pesos (\$10.-) por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-). Las cuotas de capital se encuentran integradas en su totalidad. Se hace saber que por acta acuerdo de fecha 30 de diciembre del año 2025, se decide por unanimidad designar como gerente al señor SALAS EDUARDO MOISES, de apellido materno Barrios, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 15 del mes de septiembre del año 1990, D.N.I. 35.447.424, CUIT 20-35447424-8, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Vences 3436, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acepta de conformidad el cargo y actuara conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato social. RPJEC 2339

DEL INTERIOR BIENES Y SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

Se hace saber que en la localidad de Chabás, en fecha 13 de mayo de 2026, entre los señores Ariel Humberto Striglio, DNI N° 17.670.187, CUIT 20-17670187-1, de nacionalidad argentino, nacido el 22/09/1965, estado civil casado, de profesión Odontólogo, con domicilio en Santa Fe N° 1743 de la localidad de Chabás y el Sr Mauricio José Betti, DNI 24.513.621, CUIT 20-24513621-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de agosto de 1975, estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en la calle Belgrano 152 de la ciudad de Bombal, provincia de Santa Fe, constituyen una sociedad por acciones simplificada denominada "DEL INTERIOR BIENES Y SERVICIOS SAS", con sede social en calle Santa Fe N° 1743 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe, su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior de las siguientes actividades: la explotación agrícola y ganadera, el cultivo y producción de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas, y la comercialización de los frutos obtenidos, tanto en predios rurales propios como tomados en arrendamiento y/o aparcería; la prestación de servicios de contratista de mano de obra agrícola, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, fumigación de cereales y oleaginosas y servicios de cosecha mecánica, con maquinaria propia y/o de terceros; prestación de servicios de transporte de cargas de todo tipo, con vehículos propios y/o de terceros y la adquisición, venta, permuta y arrendamiento de inmuebles propios urbanos, suburbanos y rurales; de bienes muebles propios tipo maquinarias e implementos agrícolas, rodados tipo camionetas, camiones y acoplados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de Pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) acciones de pesos un mil (\$ 1000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio social cierra

el 30 de junio de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Ariel Humberto Striglio suscribe ciento veinticinco (125) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1000) cada una, o sea la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$125000) que integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375000) también en dinero en efectivo, dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas. Empresas y Contratos, el Sr. Mauricio José Betti suscribe ciento veinticinco (125) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1000) cada una, o sea la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$125000) que integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375000) también en dinero en efectivo, dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas. Empresas y Contratos. Se designa para integrar el Órganos de Administradores: Titulares: Ariel Humberto Striglio, DNI N° 17.670.187, CUIT 20-17670187-1, argentino, nacido el 22/09/1965 casado, de profesión Odontólogo, con domicilio en Santa Fe N° 1743 de la localidad de Chabás y Suplente: Mauricio José Betti, DNI 24.513.621, CUIT 20-24513621-9, argentino, nacido el 12 de agosto de 1975, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Belgrano 152 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos. Se fija la sede social de la referida sociedad en calle Santa Fe 1743 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe.

DARK S.R.L.

SOBRE PRÓRROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DARK S.R.L. S/ REFORMA S.R.L. - EE-2026-00036660-APPSF-PE" se hace saber que mediante el contrato de fecha 08/05/2026 los socios de DARK S.R.L, con domicilio han decidido prorrogar la vigencia de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de vencimiento que opera el 24/05/2026, hasta el 24/05/2036. Con motivo de la presente prórroga, la cláusula tercera del contrato social queda redactado de la siguiente manera: TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de TREINTA (30) años contados desde la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 2006 y por lo tanto se extiende hasta el 24 de mayo de 2036. Se resuelve ratificar y confirmar todas las cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.- RPJEC 2340.-

D & S SERVICIOS MARÍTIMOS S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "D & S SERVICIOS MARÍTIMOS S.R.L. S/ REFORMA S.R.L. - EE-2026-00037068-APPSF-PE" se hace saber que por Reunión de socios de fecha 23 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad modificar el domicilio a la ciudad de Funes y fijar la sede en Las Carretas 3114, Barrio Don Mateo, Funes. Por lo que el artículo primero del contrato social quedó redactado de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad girará en plaza con el nombre de "D & S SERVICIOS MARÍTIMOS S.R.L.". Tiene su domicilio social en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y puede establecer agencias, sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- RPJEC 2338.-

AGRO LORETO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGRO LORETO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00037669-APPSF-PE" se hace saber la composición del directorio por tres ejercicios de AGRO LORETO S.A. designada por asamblea de fecha 3 de noviembre de 2025: Presidente: Joaquín Amuchastegui, de nacionalidad argentino, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1969, D.N.I. 20.298.430, C.U.I.T. 20-20298430-5, casado, con domicilio en la calle Av. Jorge Newbery 9017 - Lote 70 de la ciudad de Rosario. Vicepresidente: Patricio Jorge Richards, de nacionalidad argentino, abogado, nacido el 28 de marzo de 1981, D.N.I. 28.803.617, C.U.I.T. 23-28803617-9, casado, con domicilio en la calle Av. L.N. Alem No 619 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Titular: Pedro Amuchastegui, de nacionalidad argentino, Lic. en Ciencias Empresariales, nacido el 2 de octubre de 1972, D.N.I. 22.896.387, C.U.I.T. 23-22896387-9, casado, con domicilio en calle Bv. Oroño 542 Piso 10 de la ciudad de Rosario. Director Titular: Andrés Leonardo Vittone, de nacionalidad argentino, abogado,

nacido el 14 de septiembre de 1972, D.N.I. 22.860.852, C.U.I.T. 20-22860852-2, casado, con domicilio en la calle Av. L.N. Alem No 619 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: Alfonso Amuchástegui, de nacionalidad argentino, Lic. en Ciencias Empresariales, nacido el 31 de julio de 1974, D.N.I. 23.792.236, C.U.I.T. 20-23792236-1, casado, con domicilio en la calle Montevideo No 2448 Piso 12 "A" de la ciudad de Rosario.-
RPJEC 2342.-

ARCUS INGENIERIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y RATIFICA GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ARCUS INGENIERIA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE LAS S.R.L. – EE-2026-00035831-APPSF-PE" se hace saber que mediante Esc. No. 45 de fecha 27/03/2026 de Cesión de Cuotas Sociales: Rubén Darío INGALA, argentino, nacido el 28 de agosto de 1985, titular D.N.I. No. 31.759.225, C.U.I.L./T. No. 20-31759225-7, comerciante, de apellido materno Canale, soltero, con domicilio en calle Córdoba No. 3033 10 A, de la ciudad de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe CEDE A Irma Beatriz CANALE, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1950, de apellido materno Furieux, titular del D.N.I. No. 6.361.397, C.U.I.L./T. No. 27-06361397-0, viuda de primeras nupcias de Francisco José Ingala, con domicilio en calle Castelli No. 840 P. 1 B. de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires y ésta acepta, la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas de pesos mil cada una, que representan la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000). En consecuencia, la citada sociedad queda constituida por los socios: Marisol VAMPOCKE e Irma Beatriz CANALE; quedando las cuotas sociales distribuidas de la siguiente manera: Irma Beatriz CANALE la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas de pesos mil cada una, por un total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000); y Marisol VAMPOCKE, la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas de pesos mil cada una, por un total de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000). Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente. Se ratifica como gerente a la socia Marisol Vampocke, Dni 40.554.750.-
RPJEC 2349.-

M & F DISTRIBUCIONES S.R.L.

Modificación del contrato social

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "M & F DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE LAS S.R.L. –EE-2026-00037320-APPSF-PE" se hace saber que reunión de socios Acta Nro. 40 de fecha 26 de enero de 2026, decidieron la modificación de la sede social, llevándola a calle Battle y Ordoñez 3750 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, los socios han decidido modificar el artículo quinto del contrato social, el cual quedará redactado del siguiente modo "La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios, conforme con lo dispuesto por la ley 19.550 y sus modificaciones. La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de uno o más socios a quienes se designará en el cargo de gerentes. La remoción y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por mayoría absoluta de votos en asamblea de socios. El uso de la firma social para todos los documentos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuando individualmente obligarán a la sociedad, haciéndolo en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación "M & F DISTRIBUCIONES S.R.L." que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes no podrán usar la firma social individualmente en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, ésta para su mejor desenvolvimiento y por intermedio del gerente o de los gerentes, en la forma expresada, o de sus representantes legales, podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles, maquinarias, y mercaderías siempre relacionados con el objeto social. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se adeude, toda clase de derechos reales, prendarios, o fianzas personales con o sin registro. Celebrar contratos de locación como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convenga, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo el personal que juzgue necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías prendarias o personales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., del Banco Municipal de Rosario, y demás bancos particulares, u oficiales e instituciones crediticias con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores; abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques o libranzas. Solicitar créditos, ya sea con documentos o garantías reales, excepto hipotecarios, y personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda otra clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girador, endosante o avalista y efectuar en los bancos mencionados, todas las

demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la sociedad; realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas, realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de responsabilidad limitada. Aceptar consignaciones, celebrar seguros, transar, hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de crédito público o privado, y realizar, todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Se necesitará el consentimiento de todos los socios para cualquier tipo de operación que tienda a la transferencia del dominio o al gravamen de bienes raíces sociales u otros bienes registrables. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse como de carácter enunciativo y no limitativo." Asimismo, los socios decidieron eliminar el artículo 13 del texto ordenado del contrato social vigente que rezaba: "DOMICILIO SOCIAL: Se ratifica el Acta Acuerdo que dispuso en la ciudad de Rosario el domicilio social será el inscripto en el tomo 165 Folio 29704 n° 1879 el día 13 de noviembre de 2014 correspondiendo a la dirección de Boulevard Avellaneda n° 1630 de esta ciudad" y también el Artículo 14 del contrato social. El artículo 13 del nuevo texto ordenado del contrato social quedará redactado del siguiente modo: Art. 13º) GERENTES: Se ratifica el Acta Acuerdo inscripta al tomo 163 Folio 6150 n° 382 el día 15 de marzo de 2012 que dispuso como gerentes de la sociedad a JOSE ENRIQUE MANSILLA D.N.I. 18.093.961 y a BLANCA NOEMI ARMUA D.N.I. 17.793.310.-
RPJEC 2353.-

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MCP MARCELO CHIARELI (MATRICULA N° 707)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito número 1, Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, se ha ordenado en los autos caratulados: "Digiacomo Mariana c/Otro (DNI 18.859.617) s/Apremio CUIJ N° 21-02053531-5", que el MCP Marcelo Chiareli Matricula N° 707 proceda a vender en pública subasta el día 16 DE JUNIO 2026 a las 16 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, la que se llevara a cabo en la sala del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio N° 1426, de esta ciudad, UN INMUEBLE DOMINIO 105831 – TOMO 830 – FOLIO 4676 – DEPARTAMENTO LA CAPITAL, ubicado en calle Ceferino Namuncura 6170 ciudad de Santa Fe, el que saldrá a la venta con la base del avaluado fiscal proporcional de \$ 11.217,56 (pesos once mil doscientos diecisiete con cincuenta y seis centavos), sino hubiere postores, se efectuara acto seguido una segunda subasta con la base re tasada en un 25% ósea \$ 8413,17 (pesos ocho 2mil cuatrocientos trece con diecisiete centavos), y si tampoco lo hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: una fracción de terreno ubicado al Norte de esta ciudad, Distrito Piquete, la que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jacobo Frajberg en diciembre de mil novecientos setenta e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el Numero cincuenta y nueve mil setecientos nueve, se determina como LOTE ONCE, de la MANZANA NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del lote conocido por "Nuevo Barrio Norte" con las siguientes medidas, superficies y linderos a saber: Se sitúa en calle Publica, entre las Publicas y Publica y se compone de ocho metros de frente al Sur e igual contra frente al Norte, por un fondo de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros en el costado Este y de veinticuatro metros noventa y seis centímetros en el Oeste, encerrando una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DÉCIMETROS CUADRADOS, Lindando al Sur, Calle Publica, al Norte, fondos del Lote Dieciocho, al Este lote Diez y al Oeste Lote Doce y fondos del Catorce, todos de la misma manzana y plano. Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee Titularidad de Dominio Pleno. Que NO REGISTRA HIPOTECAS. Que NO REGISTRA INHIBICIONES. Si CONSTA DE MEDIDAS CAUTELARES: Fecha: 12/09/24 - Aforo: 223725 - Monto: \$ 1.032.248 - Juicio: CUIJ 21-15797196-1 Digiacomo c/ Otro s/ Cobro de Pesos Juzgado: CyC Sexta Nomi. Sta Fe. Fecha: 01/07/25 - Aforo: 187503 - Monto: \$ 1.395.765,93 - Juicio: CUIJ 21-02053572-2 Rojas Cesar Andres c/ Otro s/Apremio por Cobro de Honorarios - Juzgado: CyC Sexta Nomi. Sta Fe. Fecha: 01/07/25 - Aforo: 187504 - EL DE ESTOS AUTOS. Municipalidad de Santa Fe informa que le corresponde el Padron N° 85726, y que tiene por Deuda Administrativa la suma de \$ 162.553,35. El Inmueble no se encuentra Afectado a Obras de Construcción de Mejoras. Se observa en SAT, que NO POSEE deuda en Gestión Judicial a la fecha. 13/02/26, API informa, que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-133795/0057-9 y que Adeuda la suma de \$ 57.982,05. 2/04/2026. Aguas Santafesinas informa, que el Inmueble NO SE ENCUENTRA FACTURANDO servicios de Aguas Santafesinas S.A. 18/02/2026. SCIT Pre Certificación Catastral informa, que el Inmueble ubicado en Calle Cef. Namuncura 6170, Zona Urbana, Santa Fe, tiene como identificación parcelaria Numero de Partida 10-11-06-133795/0057-9 - Nomenclatura Dp. 10 - Ds.11 - Sec.05 - Manz. 1551 - Parcela/Sub-Parcela: 0008 - Plano/Año: 059709/1970 - Manz. S/M 9461 - Lote 11 - Superficie: 199,64 mts2. OBSERVACIONES: La vigencia del estado parcelario del Plano de Mensura 59709/1970 a caducado según Resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la Verificación según

Resolución N° 095/2019 AP. Y Numero de PH, pasillo o circulaciones en condominio, Cementerios Privados, Superficie y Usufructo, Donaciones, Sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01/01/1970 – Posibilidad de Deuda. Parcela Fuera de Zona Contributiva. Al 03/03/2026. De la CONSTATACION realizada el 27 de abril de 2026 de 2026 surge:... En dicho lugar se encuentra una casa sin numeración visible, que tiene al este una vivienda con numeración Formosa 6164 y al Oeste una vivienda cuya numeración es 6180.- Al golpear en la vivienda correspondiente al 6170, fui atendida por la Sra.... (DNI nro. 40.267.666 según manifiesta), quien consultada sobre si dicho inmueble tiene dirección de Ceferino Namuncurá 6170 me expresa que si. -Impuesta de mi cometido la Sra... accede a la realización de la medida.- A continuación procedo a constatar el inmueble, el cual es una vivienda de una planta que tiene un patio delantero con piso de material, una galería/cochera con techo de chapa, dos pequeños cancheros con plantas altas y una palmera, teniendo al frente un portón y una puerta de reja.- La puerta de ingreso a la casa es de aluminio con rejas y las dos ventanas que dan al frente también son de aluminio con reja.- El primer ambiente de la casa es una cocina/comedor de muy amplias dimensiones que tiene piso de mosaico, paredes revocadas y pintadas y techo de loza.- A un costado se encuentra la primera habitación de la casa que da al frente, que tiene piso de mosaicos, paredes revocadas y pintadas y techo de loza, teniendo la ventana hacia el frente que es de aluminio con reja.- La otra habitación de la vivienda también tiene piso de mosaico, paredes revocadas y pintadas y techo de loza, contando con una ventana de chapa con reja que da hacia el patio.- En esta segunda habitación se pueden observar humedades en el techo y paredes.- Las puertas de las habitaciones son del estilo puerta placa.- En el medio de las dos habitaciones se encuentra el baño de la vivienda, que tiene puerta corrediza, piso cerámico, paredes con azulejos hasta aproximadamente los 2 metros y techo de loza con algunas humedades.- En el sector de la ducha los azulejos están desprendidos en un sector, encontrándose en mal estado de conservación.- El baño cuenta con un inodoro, bidet, bacha y calefón eléctrico.- Detrás esta el patio que se accede por una puerta de madera, desde la cocina/comedor de la casa, que a su vez tiene una puerta reja.- El patio cuenta con una galería de material con techo de chapa, piso de material en parte y en otra parte tierra con algunas plantas y escombros, y sus paredes son de ladrillo sin revocar.- Al fondo hay un galponcito construido de material con puerta de chapa y techo de chapa el cual según me informa la Sra... esta clausurado, por tema de seguridad con sus hijos por todos los insectos que puede haber en el lugar.- Al costado derecho de la casa hay un pasillo que comunica el frente con el patio, teniendo el mismo una pequeña puerta/reja.- Dejo constancia que en el patio hay una escalera de materia sin baranda que conduce a una planta alta que está en construcción sin terminar, totalmente deshabitada.- Dicha planta alta cuenta con una pequeña terraza de material sin barandas, tres ambientes y un pequeño espacio para un baño.- Dos ambientes dan al frente, uno cuenta con una puerta ventana con vidrio y el otro ambiente tiene una ventana colocada sin vidrio y con rejas y el espacio para la otra ventana solo teniendo reja.- El ambiente que da al fondo cuenta con una ventana de chapa sin vidrio y con reja.- Toda la planta alta tiene el piso de material, paredes de ladrillos sin revocar y techo de chapa.- El ambiente que tiene la puerta ventana parecería tener un pequeño balcón, al cual no puedo acceder por lo cual no puedo constatar en detalle.- La puerta de entrada a la planta alta es de chapa, y en su interior no tiene otras puertas colocadas.- Toda la vivienda que se encuentra en planta baja esta en buen estado de conservación.- La vereda de la casa es de cemento y de pequeñas dimensiones.- La calle Ceferino Namuncurá es de tierra y se encuentra a dos cuadras de Avenida Blas Parera y a una cuadra de calle Misiones que es asfaltada y por la cual pasa el colectivo NRO 15.- Frente a la casa hay un paredón grande perteneciente a una fábrica.- Siendo todo cuanto puedo informar a S.S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado.- (fdo) Dra. María Guadalupe Gon.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resultare comprador, deberá abonar en el acto de remate el 10 % si se trata de un automotor y 3% si se tratare de un inmueble a cuenta del precio y la comisión de ley de martillero en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que del inmueble a partir de la fecha de aprobación de la subasta y el I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta n° 3. Hágase saber asimismo que el comprador en subasta deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad al remate, y el IVA si correspondiere.- Notifíquese. Mayores Informes por Secretaría y/o al Martillero celular 3425030892 – 3424409307. (FDO) Dra. VERONICA G. TOLOZA. Santa Fe, 26 de mayo de 2026.-

§ 1350 561934 May. 29 Jun. 02

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Distrito de la Primera Instancia Laboral de la 4ta. Nominación sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Silvana Melchiori -Secretaria-, en los autos caratulados: "UNIMACO S.A. C/ FARIAS WALTER, MARIA VICTORIA S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-25135350-3, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de la Sra. Maria Victoria Farias Walter, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Firmado Dra. Silvana Melchiori - Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 CPCyC, modificado por Ley 11.287 y se exhibe en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe en el lugar dispuesto por la C.S.J. Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Silvana P. Melchiori, Secretaria.

S/C 561413 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS

EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10789376-5- se notifica por edicto a la Sra. CORDOBA, ANA MARIA DNI N° 36.264. I 89, Y FRANCO ISMAEL (progenitor de Tian y Lucia) DNI N° 42.242.774 ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos " SANTA FE, 06 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAYF C/ CORDOBA, ANA MARIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 " (CUIJ N° 21-10789376-5), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7.8.9 de Santa Fe; y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 00029 de fecha 24 de Febrero 2026 que tiene por sujeto de protección a los niños/a ISAIAS EDUARDO CORDOBA, DNI N° 54.845.275, F.N. 29-05-2015, TIAN ISMAEL EDUARDO FRANCO, DNI N° 56.379.843, F.N. 28-06-2017, la niña LUCIA LEONELA FRANCO, DNI N° 57.207.019, F.N. 23-05-20 19 y la continuidad de la medida de protección excepcional respecto del adolescente CRISTOFER ROBERTO RUBEN CORDOBA DNI N° 53.030.852, F.N. 11-02-2013 (cfr. fs. 29/33), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez."

S/C 561435 May. 28 Jun. 3

Por disposición del DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10756037-5 - se notifica por edicto a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos" Santa Fe, 11 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "S.D.N.A.F. C/ VITIAN DAIANA PAOLA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10756037-5), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000064, de fecha 22 de mayo de 2023 (cfr. fs. 9/12), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. FIRMADO: Dra. María Inés Ascuá, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaria Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.-

S/C 561434 May. 28 Jun. 3

Por disposición de la Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 8 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CARDOZO DULCE DAIANA C/ GARCIA HORACIO OSCAR S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO CUIJ 21-10788131-7, se publica el presente edicto conforme el artículo 70 del Código Civil y Comercial, haciendo saber a los/as interesados/as del inicio del presente proceso tendiente a que se resuelva la supresión del apellido paterno de la persona menor de edad ALMA ANGELINA GARCIA y a tenor de los decretos que se transcriben a continuación: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de la Sra. DULCE DAIANA CARDOZO -progenitora- respecto de la hija menor de ambos -ALMA ANGELINA GARCIA -contra el Sr. HORACIO OSCAR GARCIA -progenitor-, la que se sustanciará por el trámite sumario previsto en el artículo 68 inciso 3 de la Ley 10.160. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Defensor General n° 1. Notifiquen los empleados: Alcázar, Bianco, Diburzi y/o Fontana. Notifíquese.- Fdo. Dr. Azvalinsky; Juez; Dra. Gioda; Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de Abril de 2026. Téngase presente la recusación sin causa planteada, conforme lo previsto en el art. 9 del C.P.C.C formulada por la parte actora. Atento a ello, remítanse los autos al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, tomando debida razón Mesa de Entradas en el sistema informático. Notifíquese.- Fdo. Dr. Azvalinsky; Juez; Dra. Gioda; Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 7 de abril de 2026 Por recibido. Hágase saber la radicación de las presentes por ante este Juzgado. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa como jueza subrogante en las presentes actuaciones, hasta la cobertura natural de la vacante. Notifíquese. Dra. Sosa Fanoni; Jueza; Dra. Borsotti; Secretaria" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 6 de Mayo de 2026. Advertido en este estado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado conforme lo previsto en el artículo 70 del C.C.C.N Fdo. Dra. Sosa Fanoni; Jueza". Mariana V. Buzzani, Secretaria.

§ 200 561424 May. 28 May. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3), tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, deseple por decaído el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba a la Sra. MONICA ESTEFANIA AQUINO DNI N° 37.451.250, Progenitora de los menores denunciados en autos, lo que se publica a sus electos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 21 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Habiéndose publicado edictos a los fines de notificar a Mónica Estefanía Aquino y Andrés David Córdoba, y obrando cédula diligenciada al Sr. Hugo Jesus Perez (el. ls. 53/54), no habiendo comparecido ninguno de ellos, deseple por decaído el derecho a contestar la demanda y a ofrecer prueba: Con fines modificatorios publíquense edictos en el boletín oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Fabiana Sosa Fanoni. Abogada Jueza. Buzzani, secretaria.

S/C 561694 May. 29 Jun. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3). Tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sr. ANDRES DAVID CORDOBA DNI N°

37.570.494, progenitor de la menor IARA denunciada en autos, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: "SANTA FE, 13 de Junio de 2025 Con los autos: "AQUINO IARA VALENTINA s/Guarda" (CUIJ: 21-10777954-7) a la vista, se provee: Atento la identidad de partes y objeto, acumúlense a las presentes actuaciones por ser más antiguos. Re caratúlense los actuados. Tome razón Mesa de Entradas en sus registros informáticos. En este estado, se proveen escritos de demandada: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, 19 de agosto de 2025 acuérdesese la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sras. NELIDA ELISABET AQUINO (tía materna) y MIRTA NELIDA MACHADO (Abuela materna) respecto de IARA VALENTINA AQUINO, MORENA SOL JAQUELINA AQUINO, AILYN SOLEDAD PEREZ, JORGE, MATHEOS DANIEL AQUINO, al que se imprimirá la vía sumarísima (art. 413 CPCC). Citase y emplázase a la Sra. MÓNICA ESTEFANIA AQUINO, HUGO JESUS PEREZ y ANDRÉS DAVID CÓRDOBA, progenitores de los niños, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Defensor General Civil 2 Notifíquese.-" Fdo. Dra. Maria Ines Ascuá. Secretaria. Dra. Mariana Herz. Jueza a/c.- "SANTA FE, 29 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento lo manifestado, y a los fines de notificar al Sr. Andrés David Córdoba, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Lucio Palacios Juez A/C. Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General, Dra Maria Ines Ascuá. Secretaria Juzgado de Familia de Santa Fe.

S/C 561692 May.29 Jun. 3

Por disposición de la Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante, a cargo de Juzg.Unipersonal.de Familia N° 8. Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAYF C/ MONZON, KAREN s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10788030-2 - se notifica por edicto por 4 días a la Sra. Karen Gabriela Monzon, DNI N° 41.865.082, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos. por la presente hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ MONZON, KAREN s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10788030-2 -), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, de Abril de 2026 AU1DS Y VISTOS: Estos caratulados "SDNAYF c/ MONZON, KAREN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10788030-2), que se tramitan por ante este Juzg.Unipersonal.de Familia N° 8, Secretaria de Vulnerabilidad Asoci (...). CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 00031 de fecha 24 de Febrero de 2026, respecto de la niña Xiomara Gabriela Monzón (cfr. fs. 21/25), ratificándose la misma, con el o/canceo del considerando precedente.2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General.Proccolicese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.Dr. Antonio Fabián González Abogada. FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante. Lo que se publica por el término de ley. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.Ascua, secretaria.

S/c 561805 May. 29 Jun. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02059546-6, LEGUIZA, Luis Marcelo s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 12 de mayo de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arijón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026

S/C 561937 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FABRO, JAIRO JAVIER S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060872-9 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resolvo: 1. Declarar la quiebra de Jairo Javier Fabro, DNI N° 32.860.799, de apellido materno Moreyra, con domicilio real en calle Pavón 1960 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Li-

brense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º e la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/02/86. Fdo.: Gabriel Abad (Juez a/c). Marcelo Leizza, Secretario.

S/C 561405 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONTIEL. GONZALO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060813-4); se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de GONZALO FABIAN MONTIEL, DNI. N° 34.618.375, de apellido materno Cáceres, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Los Alelíos 10378, Altos del Valle, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 1413 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Gabriela Oscar Abad (Juez a/c) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario).

S/C 561406 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, LUCIANA YAMILA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057821-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 10 de marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANA YAMILA GOMEZ, D.N.I. 41.633.776, apellido materno Ortega, soltera, con domicilio real en Roberto 2581 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Saavedra 2233, Piso 1, OfA de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe...". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Asimismo, se ha dispuesto "En consecuencia, fijase el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07 de agosto como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de septiembre de 2026 para que presente el Informe General." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2026. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561408 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060246-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno Núñez, con domicilio real en Barrio el Pozo, Torre 8, piso JO Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.; 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe." Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Sin Cargo - Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561409 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ARCEL, PAOLA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060128-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J. Rosa 10110, Barrio Cabaña Leiva, Santa Fe, y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Ga-

briel Oscar Abad (Juez).

Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 561410 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos "FRUTOS, FRANCISCO DAVID GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058042-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 13 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Francisco David Gastón Frutos, DNI. N° 31.813.447, de apellido materno López, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Las Heras 8372 Dpto. 2 B° La Esmeralda de la Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10°) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12°) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°). 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que, resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.". Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza (Secretario). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 561412 May. 29 Jun. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PANDENAVE, GISELA ANABEL; CUIJ N° 21-02033308-9 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 12 de MAYO de 2026.- RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de PANDEVANE, GISELA ANABEL, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese.: Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Ailina Prado, Prosecretaria.
S/C 561416 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "YEDRO, LAURA ANDREA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02059877-5" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.
S/C 561418 May. 29 Jun. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LORENZ, JONATAN FEDERICO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02061113-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/5/2026: 1°) Declarar la quiebra de Jonatan Federico Lorenz, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.058.970, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 3922 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 1786, 2 A de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 22 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 12 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de No-

vembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 561420 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CAPDEVILA, ARIEL ROMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-02060830-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I. 21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3717, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón N° 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder.5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista para el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el arte 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 561421 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059178-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026 (...) Por aceptado el cargo de la sindicatura. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. Santa Fe, 15 de mayo de 2026.
S/C 561423 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por el presente, que en los autos caratulados: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS C/ GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS S/ APREMIO, Expte. CUIJ N° 21-02053214-6 el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 30 DE Abril de 2026.- VISTOS: los autos: RASSO, GUILLERMO FEDERICO Y OTROS contra GARCIA, JESICA KARINA Y OTROS sobre APREMIO (Expte. CUIJ 21-02053214-6), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los que la aclara - en carácter de heredera de Alfonso Alfredo Rasso -, conforme declaratoria de herederos acompañada de los autos "RASSO, ALFONSO ALFREDO s/SUCESORIO (CUIJ 21-02021606-6), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios-promueve demanda de apremio de honorario, aportes e intereses contra JESICA KARINA GARCIA y ALFREDO ENRIQUE GARCIA, tendiente a obtener el cobro de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.791.867,39), con más sus intereses y costas; CONSIDERANDO: Que la actora a fs. 56/57 desiste del proceso y acción contra el señor Alfredo E. García, continuando el proceso solamente contra JESICA KARINA GARCIA. Que habiendo sido citado de remate la accionada, no ha opuesto excepción legítima alguna en el término de ley pese a encontrarse debidamente notificado en el domicilio real y legal, por lo que corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 474 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los accesorios pretendidos. Respecto de los intereses, corresponde otorgar aquellos que fueron fijados en oportunidad de sus regulaciones en los autos: "GARCIA, MARISOL Y OTROS C/DONATTI, JULIA LUISA Y OTROS S/ RENDICIÓN DE CUENTAS" (Expte. nro. 21-00955082-5, 932/2008) en fecha 13.03.2017 y 26.04.2022. Las costas se impondrán a la ejecutada, siguiendo el principio objetivo del vencimiento. Por todo lo expuesto, las disposiciones legales mencionadas y lo dispuesto por el artículo 251 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte aclara se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los accesorios dispuestos en los Considerandos precedentes y las costas de la ejecución. Regístrese y hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Mayo de 2026.-

\$ 100 561429 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BOLZICO, PABLO NICOLAS Y OTROS C/ AMICI, IRENE ANGELA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. 21-02054686-4), cursados por ante este Juzgado, se hace saber que se ha iniciado un juicio de usucapación contra IRENE ANGELA AMICI, ANA VIRGINIA AMICI, ANTONIO UBALDO LEGUIZAMON y LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON y/o contra quien resulte titular dominial del inmueble inscripto bajo el N° 25.476. F° 9 (vto.) – Tomo 131 Par - Sección "Propiedades" – Departamento "La Capital" del Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o inscripto bajo el N° 400-F° 9V – Tomo 131 Par – Sección "Propiedades" – Departamento "La Capital" del Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o el que jurídicamente corresponda y surja de las constancias a producirse en autos, sito de la ciudad de San José del Rincón. En consecuencia, se cita y emplaza a la parte demandada y/o sus sucesores y/o todo aquél que se considere con derecho sobre los bienes de la demandada y/o sobre el inmueble individualizado ut-supra, para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.- Santa Fe, 6 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 561430 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058882-6, en fecha 16 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 9 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 6 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quésita Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

\$ 100 561431 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LAPALMA, JORGE ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056809-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO

LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Paganni 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er. Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) -Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21/09/2026 para que presente el Informe General. Siendo la tercera vez que la sindicatura pide reprogramación de fechas sin justificación suficiente, y haciéndose efectivo lo decretado en 9/4/26, aplícase al síndico la sanción de apercibimiento. Publíquese de una vez por todas los edictos, encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de multa. Notifíquese.". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 561436 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOLEDO, TOMAS FABIAN ERNESTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060423-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra del TOMAS FABIAN ERNESTO TOLEDO, D.N./ N2 42.561.801, CUIL 20-42561801-7, de apellido materno CASAFUS, empleado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliado realmente en calle Pasaje 59 entre calle 10 y calle 12 s/n de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 25 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará a la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 24 de julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 16 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general" FIRMADO: Dr. Lucio Palacios, Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto – Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.

S/C 561437 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058876-1) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIP N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN, jubilada en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliada realmente en calle Moreno 1738 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará a la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general.". FIRMADO: Dr. Iván Di Chiazza, Juez A/C -Dra. Ma. Romina Botto – Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar.

S/C 561438 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032555-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil cientos veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$1.868.122,48) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veintitrés con noventa y tres centavos (\$800.623,93) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Santa Fe, Abril de 2026. María R. Botto, Secretaria.

S/C 561439 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02048385-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete (\$2.684.566,87) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos veintiocho con sesenta y seis centavos (\$1.150.528,66) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561440 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SALVA ANA MARIA EUGENIA Y OTROS e/ MONTANARO TOMAS y Otros s/USUCAPION", CUIJ: 21-02021951-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2021. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado otórgasele la participación que por derecho corresponda 2) Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Tomás Montanaro y/o Tomás Montanaro Briuoli o Brioli, Dominga Victoria Catalina Montanaro Vda. de Salema. Colioma Etelevina Montanaro de Urbina, Tomás Ramón Montanaro y/o Tomás Montanaro, Norma Zenaida Montanaro de MENA, María Antonia Montanaro de Damnoni, Beatriz Catalina Parajón de Florito y Petrona Coloma Parajón de Saurini sus sucesores y/o quien resulte propietario y/o quien se irroge derechos sobre el inmueble objeto de la presente. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe, Municipio y/o a la Comuna respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. 3) Asimismo, ofíciase a la Justicia Electoral y/o Registro Nacional de las Personas para que informe sobre el último domicilio de los accionados. 4) Exhórtese al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo Nro. 1 de la Primera Circunscripción de Formosa para que informe el estado actual del juicio sucesorio del causante Toman Montanaro Bñuoli o Brioli, si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia de dichas actuaciones. 5) Por otra parte, aclare el peticionante si en dicha causa se inició un pedido de legítimo abono respecto del inmueble objeto de la presente litis. 6) Hágase saber que estos autos se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. 7) Anótese el inmueble objeto de este juicio como litigioso, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dr. Claudia Alejandro BERMUDEZ (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 17 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo manifestado, se provee. Por promovida demanda ordinaria de usucapación contra Victoria Catalina Montanaro Vda de Salerno y Tomas Montanaro Briuoli o Brioli. A lo demás

estese a lo proveído el 06.05.21. Notifíquese." Fdo.: (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 23 de Mayo de 2024.- Al pto. a) Téngase presente, agréguese. Al pto. b) Téngase presente. Como se pide, líbrase Oficio de Ley 22.172 a los fines ordenados. Acompañe el oficio respectivo a los fines de su diligenciamiento por Secretaría a la casilla de correo denunciada. Al pto. e) Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese". Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 24 de Julio de 2025. Atento a lo manifestado, rectifíquese el proveído de fecha 17/12/2021, de fs. 28, en cuanto se ha omitido el primer nombre de la codemandada, haciéndose saber que el mismo es Dominga Victoria Catalina Montanaro de Salerno. Asimismo, autorízase a notificar conforme al Art. 66 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Ora. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Si en tiempo y forma estuviere téngase por ampliada la demanda contra la señora Idelina Concepción Ferreyra Cañete, a quien se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho. Previo a su notificación, oficiése como se pide a la Junta Electoral Nacional a los fines informativos. Hágase saber que en caso de requerir el diligenciamiento del oficio por Secretaría, deberá indefectiblemente denunciar el número de documento de la mencionada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Al pto. a): Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese el informe de Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado en el pto. b). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). SANTA FE.

\$ 300 561432 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN- SECRETARÍA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ZAMPAR, DANIEL s/ APREMIO" (CUIJ: 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640, conforme se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida la presente demanda de apremio por cobro de \$ 266.340,79.- con más sus costas y costas, contra DANIEL ZAMPAR a quien se citará de remate con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Bajo responsabilidad del peticionante con los datos indicados decretese la inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada, con más un 50% presupuestado provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al "otro si digo": se autoriza la notificación por carta certificada con la condición de que la validez de la misma queda supeditada a la efectiva recepción por parte del destinatario. Notifiquen Villalba, Zanardi, Birocco, Cana le, Gatti, Cassetari y/o Favaretto. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DR. JORGE A. GÓMEZ secretario - "SANTA FE, 30 de Abril de 2025 Téngase presente. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del CPCC, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. SANTA FE, 10 de Diciembre de 2.025.

\$ 100 561458 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ FRANCK, FLAVIA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-02001633-4), se publica el presente notificando por edictos a la demandada: "SANTA FE, 05 de Abril de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Certifíquense los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. A lo solicitado, oportunamente. No habiendo comparecido el demandado, declárese rebelde. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL edictos, por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza - Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025.

\$ 100 561459 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7MA. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE e/ ELGUL, RAUL DANIEL s/ APREMIO" (Expte. CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Agosto de 2023. "VISTOS".... "CONSIDERANDO".... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses en la forma descripta en el considerando precedente. Imponer las costas del juicio al demandado. Regístrese, agréguese y hágase saber." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.

\$ 100 561460 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN - SECRETARÍA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ FLORENTIN, MARIEL ANDREA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-01989895-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARIEL ANDREA FLORENTIN, DNI N° 25.738.733, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2017. Cumplimentado lo requerido y proveyendo el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de apremio por la suma de \$40371,76 con más sus costas y costas contra MARIELA ANDREA FLORENTIN, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del plazo de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general de la accionada hasta cubrir el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo. Dr. Lucio A. Palacios. Juez. Dr. Jorge A. Gómez. Secretario.- "SANTA FE, 07 de Marzo de 2025 Agré-

guese. Publíquense edictos por el término de ley a los fines de practicar las notificaciones pertinentes (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.

\$ 200 561461 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Sexta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "MENDOZA RUBEN ITALO C/ HEREDEROS DE BENETTI ANIBAL: NATIVIDAD BENELLI MONICA PATRICIA BENELLI y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. 21-00835561-1) se hace saber a ROMANO, María Rosa y/o sus herederos que en fecha 12 de agosto de 2025 se regularon honorarios profesionales del Dr. Diego Maciel, en la suma de cuarenta millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$40.696.417), equivalentes a 393,82 unidades JUS; estableciendo que los mismos devengarían en caso de mora, intereses equivalentes a los que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta días; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 561463 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02060278-0, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANA MARIA BARRIOS, Argentina, DNI N° 22.303.928, CUIL:27-22303928-1, apellido materno Chamorro, estado civil casada, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Estrada N°8239 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2126 piso 2 depto B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos" Dr. Francisco José Depetris (Juez) • Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en calle Facundo Zuvería 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02060278-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561391 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7/5/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ANALIA VIVIANA de la PEÑA, apellido materno FORTE, argentina, DNI N° .266.535, casada, mayor de edad, empleado del Consejo Municipal de Santo Tomé, domiciliada realmente en Moletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2233 Piso 1 oficina "A" de este ciudad.
2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.
3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.
4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico.
5- Intimar al fallido para que dentro de los 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.
6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.
7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido,

que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. Designar el día 13/5/26 o las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por lo que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Fijar el día 23/6/26 inclusive, como fecha hasta lo cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Dra. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 21/7/26 como fecha hasta lo cual el fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 19/8/26 como fecha en lo cual lo Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial conra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese: a la A.P.I. (Are. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez).- OTRO: Santa Fe, 14/5/26 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Rectificar la resolución de apertura en la parte que menciona que el domicilio real de la fallida es Maletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome cuando en realidad es Maletti 2171 PB, dpto. 151 de Santo Tome.

2- Publicar edictos por el término de ley.

Insértese, agréguese y hágase saber. FDO: DEPETRIS (Juez).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan Jose Paso 3248, para intervenir en autos "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja las apercibimientos de ley. Notifíquese - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 561392 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Circuito Nº 1 - 1ra. Secretaria - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/ LUDUEÑA GRACIELA AURORA y OTROS s/ Juicio Sumario" CUIJ. Nº 21-15795383-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE ALBERTO YLEZUK, DNI. Nº 10.848.499, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por plazo de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Fdo. Dra Silvína Díaz, secretaria; Dr JAVIER DEUD, Juez. 15 DE MAYO DE 2026.

\$ 100 561315 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LISI, MARIA EVA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02060776-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria Eva Lisi, DNI N° 10.677.234, con domicilio real en calle Juan de Garay 1163 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de mayo 2026. 15 de mayo de 2026.

S/C 561401 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "D' AGOSTO Rubén Ángel s/ Pedido De Quiebra", CUIJ: 21-02059892-9", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 11/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 23/09/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez). 14 de mayo de 2026.

S/C 561402 May. 29 Jun. 1

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera de Circuito Judicial Nº 26 de San Javier, provincia de Santa Fe, Dr. Julio F. Migno, en los autos caratulados: "BRACCIA, NESTOR ENRIQUE C/ HEREDEROS DE PREISWERK, TEODORO LUCIANO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-23023295-1, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JAVIER, 29 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 504/26: No habiendo comparecido JORGE RAUL DIAZ PREISWERK a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo. Dr. Migno, Juez A/C; Dra. Beltramo, Secretaria. San Javier, 05 de mayo de 2026.

\$ 100 561442 May. 29 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Circuito Nº 7 de Coronda (Sta.Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: «CUIJ 21-22806845-1 COOPERATIVA DE VIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA c/ DE LUCA, Nicolas Jorge y AYALA, Valeria Luciana Marisol s/Ejecutivo», se cita y emplaza a los herederos/as de Nicolás Jorge DE LUCA, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 5 (cinco) días, bajo apercibimientos de rebeldía. El decreto que ordena esta publicación expresa: «CORONDA, 10 de abril de 2026.- (...) Atento a las constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos/as de Nicolás Jorge DE LUCA para que comparezca/n a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (...) NOTIFIQUESE».- Fdo. Dr. Sebastián P. Faravelli (Juez).- Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Coronda, 7 de mayo de 2026. Dra Saliva, secretaria.

\$ 157,50 561319 May.29 Jun. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación, Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "OLIVA, GERARDO DANIEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02061400-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Gerardo Daniel Oliva, DNI 14.402.608, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GONZALEZ, BALBINA INES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N°: 21-02060290-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 13ra. Nom. de Distrito Judicial N° 1 de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña BALBINA INES GONZALEZ, D.N.I. Nº 11.229.556, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en la Página Web oficial del Poder Judicial de Santa Fe. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIÁN VALES (Juez).

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Horacio AGUILAR, DNI Nº 13.012.738, fallecido el 25/12/2025 en la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "AGUILAR, RUBÉN HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061282-4 - Año 2026.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe ; en autos caratulados: VILLALBA, ALBO FELIPE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02060531-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de ALBO FELIPE VILLALBA DNI 6220925 y JUANA LEOCADIA STEC DNI 1720226, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta 3). Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "COPPES, DOLI HAYDÉE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02027317-5) se cita, llama y emplaza a todo los herederos, acreedores y legatarios de doña DOLI HAYDÉE COPPES, D.N.I. 2.447.115; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial." Santa Fe, 28 de Mayo de 2026 Fdo: Dr. Francisco Depetris (Juez)

\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dr. GUILLERMO VALES), en los autos caratulados "VELOZO, ALEX STEVIE S/SUCESORIO" CUIJ 21-02061188-7, Año 2026; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEX STEVIE VELOZO, D.N.I. 42.183.089; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta Nº 3. Fdo.: Dr. Vales - Juez.

\$ 45 May. 29
Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "RAMIREZ, OSCAR BENJAMIN S/SUCESORIO" CUIJ 21-02058379-4, Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios don OSCAR BENJAMIN RAMIREZ, DNI N°: 4.907.851 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANCHEZ, PEDRO ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02061118-6) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PEDRO ANGEL SANCHEZ, D.N.I. 6.240.149, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez.)
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DANELONE, ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02060878-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO DANELONE, D.N.I.: 2.498.114, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "CLADERA, ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02061022-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANTONIA CLADERA D.N.I. N.º 6.086.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -Juez -
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "GUERRERO TOLAY LUIS S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02025993-8; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de GUERRERO TOLAY LUIS DNI N° 18.720.002, fallecido el día 11 de Agosto de 2002, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Julio de 2021. FIRMADO: Dra. CLAUDIAB. SANCHEZ (Secretaria).
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Esperanza, Provincia Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, sito en calle Berutti 1516, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos: "TORRES Héctor Raúl s/ Quebra" Expte. CUIJ 21-26303768-2, se ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 30 de Abril de 2026 Y VISTOS: Estos autos caratulados "TORRES HECTOR RAUL S/QUIEBRAS (21-26303768-2)", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial 1era. Nom. de Esperanza, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Héctor Raúl TORRES, DNI N° 30.532.131, con los efectos del artículo 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento 4. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: DRA Julia Fascendini (Secretaria) y DRA Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 26 de Mayo de 2026.
\$ 100 561676 May. 29 Jun. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad en autos caratulados: "ROSTAGNO, MARIO ALBERTO S/SUCESORIO" Cuij 21-02059894-5, año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mario Alberto Rostagno, D.N.I. 6.247.168, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Firmado: Dra. Noelia Druetta (Secretaria). Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FOURCADE, MARIA DE LA ASUNCIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02060296-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FOURCADE, MARIA DE LA ASUNCIÓN, DNI 10.805.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPC y Circular Nro. 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Firmado en el sistema informático el 15/04/2026 por DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- Santa fe, de de 2026.

S/C May. 29
Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 13ra.Nominación de la ciudad de Santa Fe, enautos caratulados "Ferreyra, MartaStella Maris s/ Sucesorio" CUIJ 21-02060716-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Marta Stella Maris Ferreyra, DNI 5716628 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el Hall de estos tribunales. Los que se publican en el Boletín Oficial. Santa Fe, de mayo de 2026. Firmado: Guillermo Vales, Juez
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe) en los autos caratulados: "BERMEJO, EDGARDO RODOLFO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02061141-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. EDGARDO RODOLFO BERMEJO DNI N°M5.508.164, argentino, para que en término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: DR. GUILLERMO VALES (Juez).
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SUAREZ, JULIO CESAR S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02061309-9 – AÑO 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Julio Cesar SUAREZ, DNI N° 12.565.427, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez).-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da Nominación de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Manuela Amelia Hernández, D.N.I L.C 2.410.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días..... del mes de mayo de 2026.- Todo así ordenado en autos: "HERNANDEZ MANUELA AMELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-29035511-4).-
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "PIGNATA, HECTOR JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060922-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don HECTOR JOSE PIGNATA D.N.I. N° 6.305.585, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES -Juez-SANTA FE, de MAYO DE 2026.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos "MUZIO, PEDRO PABLO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02061024-4), radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Pedro Pablo MUZIO, L.E. 2.676.889, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). - Santa Fe, De Mayo del 2026
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "AZVALINSKY, BERNARDO MOISES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02061396-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AZVALINSKY, BERNARDO MOISES, DNI N° 6.263.014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).
4 45 May. 29

Por disposición del Juez Dr. Hernán A. Guala de Distrito Civil, Comercial y Laboral de El Trébol Sec. Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL DRUETTA D.N.I. 8.281.395 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DRUETTA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-26270534-7. Fdo.
\$ 45 May. 29

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "ITURRI JUAN MANUEL S/ SUCESORIO" – Expte. C.U.I.J. N° 21-27915762-9, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN MANUEL ITURRI,

D.N.I. N° 16.649.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De mayo de 2026.-
\$ 45 May. 29

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) en los autos caratulados: "SALAS, JORGE ARMANDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02061363-4 iniciado por la Dra. Morlachi Florencia se cita y emplaza a los herederos de del SR. SALAS JORGE ARMANDO – M6.239.866, fallecido el 10/05/2026 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Pasaje Pujato n° 571 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES Santa Fe, Mayo del 2026.-
\$ 45 May. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral – 3ra. Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EEMPLAZA, a los Herederos, Legatarios, Acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Don FACUNDO FABIAN ORLANDO ROMERO, DNI: 38.980.730, fallecido en la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe en fecha 13 de Abril de 2026, con último domicilio en calle Santa Fe N° 923 de la ciudad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMERO, FACUNDO FABIAN ORLANDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ: 21-25279539-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -3era. Nominación- de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe; por el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Dr. José Luis Freijo (Juez); Dra. Carina Navarro (Secretaria)". Vera, 28 de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16537513-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTIESI MARIA BELEN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORTIESI MARIA BELEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesis (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Mayo de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
S/C 561324 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL DOMICIANO RAUL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201997-8, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de Cándida Rosa Coronel DNI 2.274.504 y José Benvelado Coronel DNI 6.277.936, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561399 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24205549-4, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de JESICA MORALES DNI 34.673.961, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, de de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561395 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELÁZQUEZ FAUSTINO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-16526167-1, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de FAUSTINO ELIGIO VELÁZQUEZ DNI 7.113,078, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese

rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada Secretaria, Matías Colón Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561394 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALEMANDI MIGUEL ANGEL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24201995-1. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ALEMANDI MIGUEL ANGEL DNI 6.289.950, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli Abogada Secretaria, Matías Colón Juez a/c. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561398 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "BURCHER JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (Expte. CUIJ N° 21-24212867-9)"; se CITA, LLAMA y EEMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BURCHER, DNI N° 6.296.575, con último domicilio en calle España n° 1060 de Rafaela, y fallecido en Rafaela el 27/03/2026; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, a sus efectos. Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria) Dr. MARCELO GELCICH (Juez). Rafaela, 28 de Mayo de 2.026.-
\$ 45 May. 29

En "Expte. CUIJ N° 21-24213161-1: AICARDI, Roberto s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO AICARDI, D.N.I. 6.083.440, domiciliado en Ruta 70 Este KM 76 S/N de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 25.04.2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Mauro García (Juez a/c) - RAFAELA Mayo de 2026.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE SEBASTIAN VARGAS, DNI 31.566.900, con último domicilio en calle R. Escriña 464 de la localidad de Santa Clara de Saguier (Sta. Fe), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24213205-7 VARGAS ENRIQUE ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Mauro D. García (Juez). Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria).
\$ 45 May. 29

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO STELLA MARIS c/ALFONSO MARCOS y/o HEREDEROS UNIVERSALES s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL; CUIJ N° 21-27889701-7, ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de abril de 2026. Téngase presente. Autorícese a notificar por edictos conforme art. 67 CPCC a los fines de dar a Conocer el presente proceso a fin de que en caso de existir terceros interesados se haga saber que deberán comparecer en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. RECONQUISTA, 14 de mayo de 2026. Publíquese Tres (3) días. María Belen Saliva, prosecretaria.
\$ 1000 561310 May. 29 Jun. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "PEREYRA RICARDO RITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035091-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO RITO PEREYRA, DNI N° 13.242.067 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 29

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- CORDOBA -

VILLA CARLOS PAZ

JUZG. CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM.

El Sr. Juez en lo CIV, COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM. - SEC. 1 - CARLOS PAZ, Dr. OLCESE ANDRÉS, con sede en calle Güemes 275 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, comunica que en el marco de los autos caratulados

"EXPEDIENTE SAC: 8993930 - RIOS, NORMA C/ BELLA, GUSTAVO ALBERTO Y OTRO - ORDINARIO", se ha dispuesto lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de GUSTAVO ALBERTO BELLA, DNI 16.761.634, para que dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 152, 165 y concordantes del C.P.C.C. de Córdoba). EL PRESENTE SE LIBRA BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 22.172. Se hace constar que el Tribunal es competente en razón de la materia y el territorio. Asimismo, se deja constancia de que Dr. Juan Pedro Saggiolato matrícula libro xxiii folio 289 CAR con domicilio en calle Santa Fe 1764, 7mo B de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y/o quién el designare, se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente, y realizar todo trámite necesario para la publicación del edicto ante el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diarios locales, con facultades de sustituir. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ANGELI Lorena Paola, PROSECRETARIA LETRADA.
\$ 100 561417 May. 22 May. 29

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom. SEC. UNICA, en los autos caratulados: BARRIOS CARLOS ALBERTO C/ PEDRIEL MARCELA YOLANDA S/ CONSIGNACION" 21-04817630-2.- Se cita y emplaza a los herederos de CHIA, JORGE ALBERTO, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial, conforme a derecho.- IGNACIO PANDULLO (Juez) - Santa Fe, Mayo de 2026.
\$ 100 561213 May. 22 May. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BARRERO, NAOMI; BARRERO LARA FRANCHESCA Y RODRIGUEZ BARRERO VALENTÍN ALEJANDRO S/ GUARDA JUDICIAL CON FINES ASISTENCIALES" CUIJ 21-10786867-1, se ha ordenado notificar mediante edictos a Rocío María Guadalupe Barrero, DNI 42.533.937, lo siguiente: "SANTA FE, 2 de marzo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al poder acompañado (fs. 3). Téngase por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL CON FINES ASISTENCIALES -conforme previsiones del Artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación- por Liliana Itatí Rodríguez respecto de los niños Naomi Barrero, Lara Franchesca Barrero y Valentín Alejandro Rodríguez Barrero. Atento las constancias de auto, y no encontrándose acreditado en autos el vínculo invocado respecto de las niñas Naomi y Lara Franchesca previo a todo dispónese la intervención de la Trabajadora Social del Juzgado, quien deberá realizar un informe socio ambiental pormenorizado en el inmueble denunciado con especial referencia a las condiciones habitacionales y a la dinámica familiar allí desarrollada. Señálese fecha de audiencia para el día 29 de abril a las 11:00 horas, a cuyos efectos se citará a la pretensa guardadora y a los progenitores de los niños -Rocío María Guadalupe Barrero y Agustín Alejandro Rodríguez- bajo apercibimiento de interpretar su incomparecencia como consentimiento para el otorgamiento de la guarda solicitada -Art 263 del CCyC.- Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público -representante complementario de Naomi Barrero, Lara Franchesca Barrero y Valentín Alejandro Rodríguez Barrero. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de este Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6º del CPCC).- Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c; Dr. Marcelo Leizza, Secretario Otro decreto: "SANTA FE, 14 de abril de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro 3742: Téngase presente. Atento lo manifestado por la oficial notificadora y en virtud de constancias de autos, a los fines noticiosos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.- Notifíquese. Fdo.: Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza a/c; Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 561353 May. 27 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GAMARRA KARINA ANDREA s/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059662-4, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE. D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "13", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. a los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura. los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles ele ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Aho1To en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada. dcsignaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Otro decreto expresa: SANTA FE, 08 de Mayo de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo acompañada. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli - Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.
S/C 561334 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MACHADO, ALCIRA EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057882-0, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALCIRA EDIT MACHADO, DNI. N°

21.064.005, de apellido materno Miño, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliado realmente en Alvaro Gil S/N, Cayastá, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663, de esta ciudad. 2º) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3º) ... 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6º) ... 7º) ... 8º) ... 9º) ... 10º) Fijar el día 16.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 13.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12º) ... 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14º) ... 15º) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales y la comunicación a la empleadora, de la declaración de la presente quiebra a sus efectos. 16º) ... 17º) ... 18º) Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7636 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuasen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. José Ignacio Pastare (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026... Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Martín Mateo domiciliado en Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Opto B, designaselo en tal carácter. Por aceptado el cargo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese.- Fdo. Dr. Abad (Juez a/c). El Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a a 13 hs y de 16 a 20 hs. Santa Fe, 13 de mayo de 2026.
S/C 561335 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CATTAROZZI, MARA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02059913-5, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo(ii).gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 29 de Abril de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. I lágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.- Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561336 May. 28 Jun. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "GONZÁLEZ LUIS RAÚL C/ GIORDANO RAÚL ATILIO s/QUIEBRA" CUIJ 21-01061195-1, se ha presentado la adecuación del Proyecto de Distribución de Fondos- Art. 218" de la LCyQ N° 24.522-, poniéndose de manifiesto por el término de Ley. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado digitalmente: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)- Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
Santa Fe, mayo 12 de 2026.
S/C 561337 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MONTENEGRO MICAELA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02060415-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2026 Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, Mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.- Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.
S/C 561339 May. 28 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "DESCALZO, GUILLERMO ANDRES s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059952-6 ha dispuesto: "SANTA FE, 27 de Abril de 2020 AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GUILLERMO ANDRES DESCALZO, D.N.I. 23.264.831, domiciliado realmente en calle Juan Chiviro N° 1098, Arroyo Leyes, y legalmente en calle Moreno N° 2308 2 "A", Santa Fe. 4) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/2020 Fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2020 ft/Para la presentación del informe general ... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios

de atención.". Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo Cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com.Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.

Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 561345 May. 28 May.29

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DEVARD, AILEN ROCIO s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02060522-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de AILEN ROCIO DEVARD, DNI 40.450.739, domiciliada realmente en Pasaje Galisteo 7162 y legal en calle Urquiza 1438, 1er. Piso, Of. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y Domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 15/05/26.Zanuttini,prosecretaria.

S/C 561362 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "YOSSEN, ROMINA GUADALUPE s/ Quiebra" (Expte. N° 21-02056109-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROMINA GUADALUPE YOSSEN, DNI 30.729.251, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle la Católica S/N, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe y legal en calle Rivadavia N° 2629, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de L.C.Q.). Santa Fe, 15/05/26.

S/C 561363 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BIANCHI, MARIA FLORENCIA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02060459-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA FLORENCIA BIANCHI, DNI 27.492.973, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en General Lopez 1556 de la ciudad de Coronada, Provincia de Santa Fe y legal en la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 Lcq).Santa Fe, 15/05/26.

S/C 561364 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, CLAUDIA JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060586-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA JUDITH GOMEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 28.074.224, de apellido materno SANTA CRUZ, con domicilio real en Manzana 2 Casa 9 S/N de Alto Verde, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 11 Oficina III, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario).DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

formas individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 561387 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTILLO, JORGE ALBERTO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059401-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ALBERTO CASTILLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 26.977.893, apellido materno NITSCHKE, con domicilio real en calle Damianovich 6568, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS MARCOLIN (Juez).
S/C 561388 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROSSETTI, WALTER ARIEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060354-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WALTER ARIEL ROSSETTI, argentino, mayor de edad; divorciado, D.N.I. 29.848.706, apellido materno MARTORINO, con domicilio real en calle Rivadavia 2538 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 B de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89-3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI.
S/C 561389 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CORONEL, MIGUEL RICARDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02054649-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RICARDO CORONEL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 27.838.829, apellido materno Coronel, con domicilio real en Zona Rural s/n Barrio Supee Colonia Norte Helvecia, dpto. Garay, y legal en calle 24 de Enero 1148, Dto. 3A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 28 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI.(secretario).DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 561390 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "GIMENEZ, NANCY BEATRIZ c/ CIGNOLI, JUAN CAYETANO PILAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-01955457-8, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y

Hall de Tribunales, a los herederos de Juan Cayetano Pilar Cignoli y Manuel Francisco Ullan, la declaración de rebeldía dictada en autos. El decreto que así lo ordena dispone: "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2018 ... Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a los herederos de Juan Cayetano Pilar Cignoli y Manuel Francisco Ullan. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- FDO: DRA. VIVIANA E. MARIN (Jueza); DR. DANIEL R. MAURUTTO (Secretario).
\$ 100 561346 May. 28 Jun. 2

Por disposición del Juzgado Ira. Inst. Circuito Judicial N° 21, Helvecia, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "SAUCEDO LUIS DIOGENES c/AGUIAR MARTIN Y OTROS s/ JUICIO ORDINARIO" Expte. 21-02029599-3, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley a MARTIN AGUIAR y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: HELVECIA, 2 de Julio de 2025 Cargo N°836/25: Por cumplimiento con proveído del 23/06/25. Se provee la demanda: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SAUCEDO. Por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Zona Rural de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con Partida Inmobiliaria 050300-023829/0000-2 contra: 1) MARTIN AGUIAR y/o 2) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto a la utilidad pública que el inmueble pudiere revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del CPCC, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva acta y memoria. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallado el Sr. MARTIN AGUIAR en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva acta y memoria. Notifíquese.- Fdo: DR. JUAN MANUEL LANTERI. DRA CELIA BORNIA. Secretario Jueza A/C. Santa Fe.
S/C 561365 May. 28 Jun. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "STEMPHELET IRMA SUSANA ELISABET s/Quiebras" CUIJ 21-2671958-1, que se tramita por ante el JUZG. DE IRA. INST. DE DIST. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SAN JAVIER, a cargo del Dr. Dr. Julio Migno, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declarado la quiebra de la Sra. STEMPELET, IRMA SUSANA ELISABET, DNI N° 27.501.167. se ha designado Sindico al C.P.N. JOSE ERNESTO PEDRO, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente. Asimismo, se han fijados las fechas de Verificación de Créditos, Informe Informe General. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "San Javier, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO; ... RESUELVO: 10) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora STEMPELET, IRMA SUSANA ELISABET, DNI N° 27.501.167; CUIL N° 27-27501167-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente de la Municipalidad de San Javier, domiciliada realmente en calle Gral. López N° 1723 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9°) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 11 de Junio de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalese el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 9 L.C.Q.), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Notifíquese, Fdo. Dr. Julio Migno. Juez Dr. Diego Escudero. San Javier (Santa Fe), 18 de Mayo de 2026.
S/C 561374 May. 28 Jun. 2

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fas-

cendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 561872 May. 28 Jun. 3

Por así estar dispuesto en los autos: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; en los que por un error material involuntario se consignó en la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147) que su apellido materno es "Perezlindo", su DNI es "N° 5.980.074", su CUIL es "N° 23-05980074-4", su domicilio real es, según dice, en "calle Humberto Primo 835 de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe", y que es "dependiente de la de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe", corresponde aclarar dichos extremos que no son correctos. Consecuentemente deviene procedente aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que el apellido materno de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO es CAMACHO PANIAGUA, su DNI es N° 22.388.820, su CUIL es N° 27 22388820-3, su domicilio real es según dice, en calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y LEGAL EN CALLE CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- Asimismo, teniendo en cuenta las constancias de autos, encuentro atendible la pretensión del profesional requirente, por lo que habrá de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 03/07/2026, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 2) Fijar el día 03/08/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 01/09/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 15/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello: RESUELVO: 1) Aclarar la resolución del 06/05/2026 (N° 147) en el sentido que los datos correctos de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO son: Apellido materno: CAMACHO PANIAGUA; DNI N° 22.388.820; CUIL N° 27-22388820-3; domicilio real: calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE; domicilio legal: Calle CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO N° 264 Constituyentes, EESO N° 595 Mercedes Sosa y EESO N° 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- 2) Prorrogar el vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general, fijando las nuevas fechas antes dispuestas. 3) Oficiase a los Registros pertinentes. 4) Oficiase al Ministerio de Educación a los fines dispuestos en el punto 1) de la resolución de fecha 06/05/2026 (N° 147). 5) Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 561234 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROSA ALJANDRO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA", (CUIJ: 21-02059519-9), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de ROSA ALJANDRO GERMAN, DNI: 27.793.275, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Suárez Nro. 3085 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Rivadavia Nro. 2645 Of. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 12/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24/09/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo.: Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaría). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026.
S/C 561237 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PINO FEDERICO ANDRES S/QUIEBRA - CUIJ 21-02060223-3. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pino Federico Andrés, apellido materno Maidana, argentino, D.N.I. 37.333.640, CUIL 20-37333640-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boneo 2824 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la

incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561232 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: STORANI MARIA EUGENIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060162-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Storani María Eugenia, apellido materno Taullier, argentina, D.N.I. N° 33.873.226, CUIL 27-33873226-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en con domicilio real según dice en calle Amenabar 3653 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle La Rioja 2666 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con

anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561230 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PAVON MABEL MAGALI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059567-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Mabel Magali Pavón, argentina, D.N.I. N° 25629736, CUIL/CUIT N° 27-25629736-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Ferre 1767 Planta Alta y legal en calle Primera Junta 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor Para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Asimismo, de la propuesta realizada por la fallida respecto de realizar depósitos mensuales de un porcentaje en función de lo facturado, hágase saber a la sindicatura que una vez aceptado el cargo, deberá expresarse al respecto, postulando al arbitrar los medios conducentes para su debida efectivización y control.- Encomiéndase a la Sindicatura el inmediato diligenciamiento de lo dispuesto en este punto. 12°) Fijar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en

efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. VICTOR HUGO FABRIZIO, con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561229 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: MIÑO MAXIMILIANO JOSE LUIS S/ QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059865-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS MIÑO, apellido materno ENRIQUE, argentino, D.N.I. N° 39.687.425, CUIL/CUIT N° 20-39687425-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Crucero Belgrano N° 295 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

18) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia

de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561228 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: UMERE JOSÉ LUIS OMAR s/Quiebra, CUIJ N° 21-02058220-8, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de diciembre de 2026 la quiebra de Umere José Luis Omar, D.N.I. N° 36.249.871, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 6816 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 22 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.

S/C 561245 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONCE MAURICIO OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059992-5, se ha dispuesto : 1) Declarar, la quiebra de PONCE MAURICIO OMAR , DNI: 17.594.934, domiciliado realmente en calle Hermandarias SIN de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con tención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamaria (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 561235 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tano Gustavo Gabriel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059763-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 14 de Abril de 2026 la quiebra de Tano Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 26.320.471/4 domicilio real en calle 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. Fijar el día 5 de Junio de 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de Junio de 2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 21 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Septiembre de 2026 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de. 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Gerard.prosecretaria.

S/C 561246 May. 26 Jun. 1

En los autos caratulados "BLAZEK, MADELAINE ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058356-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2026.- Agréguese el oficio. Al cargo N° 629: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle Dorrego 6332, designaselo en tal carácter quien deberá remitir acta de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Al cargo N° 622: Por aceptado el cargo. Notifíquese.- Fdo: Dr. José Ignacio Pastore (JUEZ A/C)--- A tales efectos, se informa que el horario de atención son los días Lunes y Miércoles de 17 a 20 hs, en mi domicilio de calle Dorrego 6332 de Santa Fe, invitándolos por este medio a los efectos de una mejor atención a concertar una reunión para dicho fin en el Tel 0342-154-281899 o por correo electrónico lilianamokdasy@msn.com

S/C 561817 May. 27 Jun. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALIGNANI, ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02058884-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/05/2026 se ha declarado la quiebra de ROMINA ALIGNANI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.848.953, de apellido materno KLIPKA, con domicilio real en calle Juan de Garay N° 2917 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Anietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 561783 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: NÚÑEZ, MARIA ESTER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059872-4) tramitados por ante este juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA ESTER NÚÑEZ, argentina, DNI N° 11.758.556, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-11758556-0, apellido materno AZULAY, domiciliada en calle Pasaje Denis N° 5180 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mitre N° 5555 de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.

S/C 561380 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MAZZUCO, MICAELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060429-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MICAELA SOLEDAD MAZZUCO, argentina, DNI N° 39.369.585, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-39369585-4, apellido materno LUCERO, domiciliada en calle Azcuéna N° 4504 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive,

como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez-

S/C 561381 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALDAO, LILIAN JUDITH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060881-9), se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de Lilián Judith Aldao, de apellido materno "SALTO", DNI. N° 26.343.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Uruguay N° 3371 de la ciudad de Santo Torné y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561383 May. 27 Jun. 2

Por disposición de el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "OREGGIONI, MONICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OREGGIONI, argentina, DNI N° 23.607.609, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Blas Parera 7354, Monoblock 3, Dpto. 7, de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Corrientes 3229 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA Agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 13/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/6/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 25/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 6/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "OREGGIONI, MÓNICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) designásete en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 561384 May. 27 Jun. 2
 Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, ANDRES MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJ: 21-02060852-5) se ha declarado en fecha 15/05/2026 la quiebra de Andrés Maximiliano LOPEZ, D.N.I. 31.567.751, mayor de edad, empleado, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en Fonavi San Gerónimo, Manzana 9, Escalera 14 s/n 2 11 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 1705, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el s01tco del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
 S/C 561386 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROGGERO, STELLA MARIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060362-0); se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de STELLA MARIS ROGGERO, argentina, DNI N° 13.316.599, mayor de edad, apellido materno Merlo, domiciliada realmente en Belgrano 1471 de la ciudad de Caronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Necochea 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9814 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
 S/C 561331 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Pucheta Julián Salvatore Giovanni s/Quiebra" CUIJ N° 21-02058076-0, q se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Abril de 2029 La quiebra de Pucheta Julián Salvatore Giovanni, D.N.I. N° 38.137.640 con domicilio real en calle Avda. del Trabajo N° 1752 de la ciudad de Santo Tome Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Uruguay 2440, de esta ciudad. Fijar el día 29 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación De créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de Junio de 2022 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 14 de Julio de 2020 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2022 que presente el Infonne General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobreocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. Dr. Gerard, secretaria
 S/C 561247 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Gómez Gimena María s/Quiebra" CUIJ N° 21-02059261-0, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 06 de Abril de 2026 la quiebra de Gómez Gimena María, D.N.I. N° 39.252.711, con domicilio real calle Padre Quiroga N° 2799 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Infonne Individual, y el 13 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 10:00hs y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) Santa Fe. Dra. Alina prado,prosecretaria.
 S/C 561248 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL s/Quiebra CUIJ: 21-02059060-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. 10°) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez- Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".
 El Síndico designado en audiencia del 29 de abril de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.13 de mayo de 2026. Romina Freyre, secretaria.

S/C 561254 May. 27 Jun. 2
 Por disposición del Sr. juezdel Juzgado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la decimocuarta nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: CARREÑO, JUAN PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 211-02058360-3 se ha dispuesto lo siguiente : Santa Fe, 04 de marzo de 2026 8...) HABIENDO RESULTADO SORTEADO COMO SINDICO EL cpn Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monzseñor Zaspé n° 27770, correo electrónico cc2770@hotmail.com, designaseofillo en tal carácter (...) hagase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese Firmado:Dr. Lucio A. Palacios (Juez).La fecha Limite para solicitar verificación es el 26/05/2026. EL sindico designacion es el CPNN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 Y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica , fefavor de respetar los parámetros de Sife en cuanto a tamaños de archivos.Santa Fe 28 de abril de 2026.Lorena Huter, secretaria.
 S/C 561256 May. 27 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DELLAMONICA, MERCEDES VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02060841-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mercedes Viviana Dellamonica, DNI 16.817.756, apellido materno Fernández, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspé N° 2408 3 A, ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Secretaria. Sandra Romero, secretaria.
 S/C 561318 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059181-9); se ha declarado la quiebra de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, mayor de edad, apellido materno Schmidt, domiciliado realmente en Centenario N°2060, planta alta de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N° 1695, piso 3, Oficina C, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.
 Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 27 de Abril de 2026, ... Fijar el día 19.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 14.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 29.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
 S/C 561596 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AYALA, JOSEFA CLARA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059587-3) se ha declarado en fecha 05/05/2026 la quiebra de Josefa Clara Ayala, de apellido materno "RAMIREZ", DNI. N° 17.896.099, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en CÁNDDIDO PUJATO N° 2458 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Juan Díaz de Salís 3093 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez A/C) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
 S/C 560989 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ANTUNEZ, ISIDRO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02060898-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Isidro Antunez, DNI N° 18.704.725, con domicilio real según manifiesta en calle Neuquén 6155 Depto. B de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día

03/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86): Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.
S/C 561182 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, ANDREA VIVIANA S/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02060526-7; se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de TORRES, ANDREA VIVIANA, DNI. N° 25.329.011, de apellido materno Acosta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Luis Piedrabuena 2558, Coronada, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se digital: 3031. pone a disposición la clave del expediente para su consulta. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561187 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO PRIMITIVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060588-7); se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de Francisco Primitivo Rodríguez, argentina, DNI N° 6.248.020 argentino, mayor de edad, apellido materno "MIÑO", domiciliado realmente en calle Obispo Gilabert N° 3.971 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2.589 Piso 11 Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7105 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L. (Juez a/c) - Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 561188 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO MARIA SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060409-0; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de María Sol Arredondo, DNI. N° 36.627.263, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quintana 3546, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7358. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) - Dr. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 561189 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059836-8); se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VICTORIA YAMILA DEL POPOLO, argentina, DNI N° 36.002.724, mayor de edad, apellido materno Sarabia, domiciliada realmente en Pje. Conscripto Mecca 8950 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle República de Siria 9487 de la Ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta

digital: 3218 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 561190 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DERIO, VALENTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° 21-02060604-2); se ha declarado la quiebra en fecha 11/05/2026 de VALENTINA DERIO, argentina, DNI N° 42.704.112, mayor de edad, apellido materno Cocuzza, domiciliada realmente en Macías n° 3680, torre b), piso 1 departamento B de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pedro Díaz Colodrero n° 2595 planta alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 5560 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 561191 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELLER, ELSA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060283-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VELLER, ELSA BEATRIZ, DNI. N° 13.519.296, de apellido materno Rastelli, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada realmente en Pedro Díaz Colodrero 2320, de Santa Fe, Poia de Santa Fe, y legalmente en calle Luciano Torrent 2977, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6692. Fdo.: Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561192 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIVAS, SILVANA ELIDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059599-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de SILVANA ELIDA VIVAS, DNI. N° 22.379.545, de apellido materno Atencio, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada realmente en Ushuaia 1866, Marcial, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Martín 2515, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 8306. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561193 May. 22 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "MILESSI, GISEL ANABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056669-5) que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear N° 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. - Oficina "A" ambos de esta ciudad. 2) Designar audiencia para el día 26/11/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara. 3) Fijar el 17/02/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.- 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5).- 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 7) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose librar al efecto los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. 8) Determinar en \$ 55.000 el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación

de la presente.- 9) Fijar el 07/04/2026 y el 23/05/26 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/10/26 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522.- 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8030 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar.- 13) Requirirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiosos. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el mismo a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 14) Disponer el cese de todos los descuentos que pesen sobre los haberes que percibe la concursada como personal dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a excepción de los descuentos por aportes al Sistema Previsional y de Seguridad Social. Al efecto se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con anterioridad a la declaración de concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522. Asimismo, se librará oficio a la entidad bancaria en la que el concursado perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración del presente concurso. Insértese. Hágase saber.-Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c. La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 8:00 a 15: hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado. Otra Resolución Judicial: SANTA FE, 13 de mayo de 2026 Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522.Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.
S/C 561207 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "DIAZ, BALDOMERO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-0205949-1, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Sindica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 09/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 10/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 21/09/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 561194 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MAILLOT, ANDREA FABIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02058566-5, se ha dispuesto: a) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, expídase copia y hágase saber.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ - Santa Fe, 14 de mayo de 2026.
S/C 561199 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, MARIA JOSE S/ QUIEBRAS", CUIJ N° 21-02057946-0, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 13 de mayo de 2026.
S/C 561200 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ca-

ratulados: "RUSSO, MAGALI LEONELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060473-2), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Magali Leonela Russo, D.N.I. N° 34.527.088, de apellido materno Febre. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 561201 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BIANCHI, PAMELA ELENA S/ QUIEBRA CUIJ 21-02060740-5", atento lo ordenado en fecha 05 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SRA. PAMELA ELENA BIANCHI, D.N.I. N° 36.052.288 (CUIL N° 27-36052288-7), de apellido materno Garboso. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de JULIO 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 561202 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: JOBSON, ADRIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059878-3), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Adriana Beatriz Jobson, D.N.I. N° 22.168.102, de apellido materno Niz. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinara, con domicilio, constituido en calle Cassanello N° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinara77@gmail.com. Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026.
S/C 561204 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OCAMPO, MARIO HERNAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIL 21-02059503-2)", atento lo ordenado en fecha 11 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. MARIO HERNAN OCAMPO, D.N.I. 30.109.418, de apellido materno Acosta. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle N° 1 de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 561205 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROLON, BRIAN EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02058607-6" se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN EXEQUIEL ROLON, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.629.640, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Alberti 5490, y legal en calle Junin 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Que se ha fijado el día 11.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21.09.2026 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de ma-

nera presencia de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 561206 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortez, en autos: CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/GALLOTTO, LUCIANO MARTÍN Y OTRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02060063-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a los deudores LUCIANO MARTÍN GALLOTTO, argentino, DNI N° 29.641.625 y CARLA ANDREA GALLOTTO, argentina DNI N° 28.150.632 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de \$ 37.770.569,46, con más intereses, IVA de corresponder y costas; u opongán excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al Inmueble Dominios N° 66261, Folio 920, Tomo 274 Par y N° 66262, Folio 922, Tomo 274 Par, Dpto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.
\$ 200 560940 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: "BENITEZ FACUNDO GABRIEL s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-28675597-3, que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 21 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra del Sr. FACUNDO GABRIEL BENITEZ, DNI. N° 37.408.468, D.N.I. N° 37.408.468, CUIT: 20374084683, con domicilio real en Roberto Mejías N° 1440, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su trabá.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despojo de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15°) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 561185 May. 22 May. 29

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO - FABIANO - DEPETRIS (Jueces de Cámara) - COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).

S/C May.21 Jun. 04

RAFAELA**CÁMARA DE APELACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-23806323-7 - NUÑEZ, ROCIO ITATÍ c/ PRIETO, NÉSTOR ANTONIO s/ Daños y Perjuicios por omisión de reconocimiento de paternidad", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 08 de mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Néstor Antonio Prieto, ocurrida el día 19/04/2026. Cítese por edictos a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá a los cinco días de la última publicación (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de ley. Suspéndase la audiencia de conciliación fijada para el día 25/05/2026. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Notifíquese." "Fdo. ALBERA, Secretario - ROMÁN, Juez de Cámara". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DIAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y modificatorias.- Rafaela, 12 de Mayo de 2.026.- Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 561216 May. 22 May. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16540331-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GRANDOLI GONZALO LUIS s/Apremio", se cita por el presente al demandado GRANDOLI GONZALO LUIS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fe. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. O 4 MAY 2026 Rafaela, de 2026.
S/C 561325 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16537503-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GOMEZ JULIO EDUARDO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado GOMEZ JULIO EDUARDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Mayo de 2026.
S/C 561326 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), Dr. MARCELO GELCICH, se cita y emplaza a CRISTOFER DEMIS ROCCHIA (D.N.I. N° 35.284.147), para que dentro del término de TRES (3) DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RODRIGUEZ, ELVIO ARIEL Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-24208108-8, contra ELVIO ABEL RODRIGUEZ y CRISTOFER DEMIS ROCCHIA, por la suma de \$ 4.834.527,49, con más los reajustes de capital pactados, intereses, I.V.A. sobre intereses y costas (estimados provisoriamente en la suma de \$ 2.417.263,74), por estar así ordenado en ellos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de 2026. Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Abogada - Secretaria).
\$ 50 561368 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16540337-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 561317 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520986-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 DE MAYO DE 2026.
S/C 561320 May. 26 May. 28

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "OTTINGER, Susana Beatriz c/GASPARUTTI, Amabella Francisca y OTROS S/USUCAPION" - CUIJ 21-25032845-9; se notifica a la parte demandada: "Avellaneda, 29 de Abril de 2026....Se declara re-

belde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Dra. Sandra Aguirre (Secretaria Subrogante).- Avellaneda (SF), 14 de mayo de 2026. FIRMADO: Dra. SANDRA L. AGUIRRE –Secretaria Subrogante.-
\$300 561457 May. 28 Jun. 1

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "HOYO VILMA RAQUEL s/ Solicitud De Quiebra" - CUIJ N° 21-25025524-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de VILMA RAQUEL HOYO, argentina, empleada, mayor de edad, DNI N° 20.547.193, CUIL N° 27-20547193-1, domiciliada en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal (SF), y con domicilio legal en calle B. Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabiliciones que pesan sobre la fallida. A tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Oportunamente, cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF).
S/C 561340 May. 28 Jun. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DUARTE LETICIA ANDREA s/Quiebras" Expte. N° 572/2018 CUIJ N° 21-24960940-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de LETICIA ANDREA DUARTE, argentina, empleada, mayor de edad, DNI N° 22.077.337, CUIL N° 27-22077337-5, domiciliada en Calle 9 de Julio N° 1639 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle B. Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (SF); conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhabiliciones que pesan sobre la fallida. A tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Oportunamente, cese la actuación de la Síndica. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 10 de diciembre de 2025.
S/C 561338 May. 28 Jun. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: JARA ANA MARIA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25034855-7 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de, JARAANA MARIA, D.N.I.: 16.881.791, CUIL 27-16.881.791-1, argentina, empleada, domiciliada en calle José Manattini N° 790 localidad El Araza, (Sta. Fe), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día .13 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; lijar el 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de julio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. Como Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, secretario.Laura Cantero, secretaria
S/C 561272 May. 28 Jun 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CAS-TERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ N° 21-25034461-6 se notifica a CAS-TERCAM SRL el siguiente decreto: RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2026 Agréguese el edicto acompañado. Atento a las constancias de autos y los apercibimientos oportunos decretados, declárese rebelde a la demandada CAS-TERCAM SRL. Notifíquese. Fdo: Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ – JANINA E. YORIS, SECRETARIA.-
\$ 300 557921 May. 26 May, 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "MENDOZA

WALTER FACUNDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-25035099-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Walter Facundo MENDOZA, argentino, empleado de la Administración Provincial de Energía (EPE), DNI 33.175.654, CUIL 20-33175654-8, con domicilio real en Calle 59 N°536 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido. documentando tal información.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7to. Fijar el día 12 de mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9110. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo Se oficiará a la Administración Provincial de Energía (EPE)- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme fo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). Reconquista, 29 de Abril de 2026.
S/C 561271 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "KIENER CATIA ALEXIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 28/05/2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Iriondo N° 881, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 03/07/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 21/08/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Reconquista (SF), 07 de mayo de 2026.Laura Cantero, secretaria.
S/C 561273 May. 26 Jun. 1

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIEL SANDRA DEVALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria a cargo del Dr. Sergio González, se hace saber que en los autos caratulados: "TISSERA, ANGELA OLGA (DNI.N° 1.765.551) s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02883343-9, se ha dispuesto que la Martillera Mariel Sandra Devalle, CUIT N° 27-17692862-5, proceda al llamado de Licitación Pública con ofertas no vinculantes bajo sobre cerrado, para la liquidación del acervo hereditario, 100% inmueble sito en calle Mina Clavero n° 1187 Barrio Tiro Federal de Rosario, que se describe así: "Un lote de terreno, situado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, en el Barrio "Parque Tiro Federal" Alberdi, designado en el plano especial levantado por el Ingeniero Geógrafo Don Pedro R. Silva, en el mes de marzo de 1936, con el número DOCE de la manzana número TRECE, Sección letra "A", y de acuerdo el mismo se encuentra ubicado en la calle Mina Clavero entre las de Valentín Gómez y Miramar, a los once metros cuarenta y seis centímetros de esta última calle hacia el Este y mide ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte por doce metros sesenta y siete centímetros de fondo. Lindando: por su frente al Norte con la calle Mina Clavero, al Este con el lote once, al Oeste con el lote trece y por el Sud con fondos del lote número catorce. Con una superficie de ciento nueve metros veintidós decímetros cuadrados. Dominio inscripto

al Tomo 267 B, Folio 1097, N° 105.618 y al Tomo 435, Folio 175, N° 151.904, ambos Dpto. Rosario. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de la causante en la proporción del 100% II) no registra anotada hipoteca, embargos e inhabilitaciones. Licitación pública bajo las condiciones que a continuación se disponen. I) Bien a licitar, el inmueble que resulta propiedad de la causante ubicado en calle Mina Clavero N° 1187 dentro del barrio Tiro Federal de Rosario, construido sobre terreno de 109,21 m², conforme constancias de autos. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$25.000.000. (pesos veinticinco millones), más IVA si correspondiere. 2) Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse en sobre Cerrado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, con domicilio en calle Balcarce 1651, primer piso. El término para efectuarlas será hasta el día 05/06/2026 a las 12:00 hs., no mediando plazo de gracia de ningún tipo. 3) Formalidad: La oferta debe presentarse a través de escrito cargo al Juzgado, por escrito a máquina o computadora, en original y en copia, con patrocinio legal de profesional de este fuero, deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario y electrónico los que se considerarán domicilio procesal constituido a todos los efectos de la presente venta, como así también deberá denunciar número telefónico. Sobre cerrado: Deberá consignarse en el exterior del sobre la leyenda individualizadora que verse "LICITACIÓN BAJO SOBRE CERRADO" con la indicación "LICITACIÓN 2502", junto con los autos de autos y el nombre completo del oferente. En su interior se acompañará: a) la oferta según modelo que se proporcionara en pliego, y b) la boleta de depósito en cuenta judicial Nro. 5289283/8, CBU Nro. 0650080103000528928388 abierta en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 Caja de Abogados o constancia de transferencia bancaria, para estos autos y a la orden de este Juzgado, de la cual surja el otorgamiento de la garantía de mantenimiento de oferta que se detalla en el punto 4) de la presente; Datos del oferente: en caso de Persona Humana: Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil, constancia de inscripción ante la AFIP. Acreditar la identidad mediante fotocopia debidamente certificada del documento nacional de identidad; Persona Jurídica: razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante, como la constancia de inscripción ante la AFIP. Solo se admitirá una única oferta por cada sobre, la cual deberá estar firmada al pie por el oferente, con la aclaración respectiva. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, el tener al oferente por no presentado y sin derecho a efectuar reclamo o impugnación alguna. Los modelos de escritos de presentación, sobre y oferta estarán a disposición de los interesados, los que deberán solicitarse al correo electrónico de la martillera (marielevalle57@gmail.com). La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente, motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se presentaren ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento a ofertas no vinculantes. 4) Garantía de mantenimiento de la oferta. Será por la suma de \$ 25.000.000. (veinticinco millones de pesos). Se deja constancia que los pagos a realizarse, a cuenta de precio en la audiencia y como saldo de precio deberán efectivizarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina Comunicación "A"5147, la que establece que todo pago superior a \$30.000, no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por transferencia bancaria, o en su defecto se deberá depositar previo al día de la licitación el monto correspondiente, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 5) Audiencia de Apertura de sobres. La apertura de sobres se efectuará en audiencia pública, el día 08 de junio de 2026 a las 10 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si éste no lo fuere, por ante el Tribunal y con presencia de la Martillera designada en autos. La misma se llevará a cabo en el ámbito del Juzgado sito en calle Balcarce n° 1651 piso 1° de Rosario. En el mismo acto de apertura ante Juez y/o Actuario, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas existentes. Se tomará como la mejor oferta de las presentadas la que ofreciere el precio superior y se comunicará inmediatamente al oferente por vía telefónica o al domicilio electrónico constituido. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión de la Martillera. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta judicial Nro. 5289283/8, CBU Nro. 0650080103000528928388 del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercebimientos del art. 497 CPCC. El adjudicatario, en ese mismo acto deberá proceder al pago de la comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1. LP 7.547 a la designada Martillera Mariel Sandra Devalle, correspondiendo un 3%. 7) Impuestos, Servicios y Gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. 8) Mora del oferente: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieran depositado, en beneficio del presente proceso sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. 9) Exhibición del bien licitado. El inmueble licitado se exhibirá los días 03 y 04/06/2026 en el horario de 10 a 16 hs, según turnos que dispondrá la Martillera (cel: 3415080398/3416509373). 10) Vigencia de la oferta. Una vez realizada la audiencia respectiva, los oferentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro de los importes depositados en garantía mediante escrito. 11) Oferta única. La adjudicación podrá tener lugar aun cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado. 12) Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. 13) Incumplimiento. El incumplimiento en que incurre el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la declaratoria y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. 14) Facultades del Tribunal. El tribunal se re-

serva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular, podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de esta presentación; Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. 15) Suspensión de la licitación. La suspensión o anulación de la licitación por resolución fundada del tribunal no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se procederá al reintegro únicamente del importe abonado por la garantía de mantenimiento de oferta. No se reconocerá compensación alguna de los depósitos en garantía recibidos. 16) Anotación Marginal y Posesión. Integrado el saldo de precio, el perito enajenadora se encargará dentro de los cinco días siguientes del diligenciamiento del oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. 17) Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. Del CPCC. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398 y 341-6509373. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario "La Capital". Rosario, 21 de mayo de 2026. Firmado Dr. Sergio González, Secretario. - \$ 3000 561964 May. 29 Jun. 02

POR
AMALIA MACHVANIN

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe, la Secretaría autorizante hace saber que en los autos: "BINI, DANIEL SERGIO C/ BINI, GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO"-CUIJ 21-02923135-1. La Martillera Amalia Machvanin-Mat. N° 02422-DM-0230-Cuit 27-26945149-7 procederá a la venta en pública subasta el día 09 de junio de 2.026 a las 13hs en el Colegio de Martilleros de Rosario el inmueble motivo de la división de condominio sito en calle Pje. Bravard N° 5048 de esta ciudad cuyos datos son los siguientes: a los 18,818 metros de Av. Uriburu al Norte que mide 9,526 metros de frente, al Este por 24 metros de fondo y superficie de 228, 62 metros cuadrados lindando al Este con el Pasaje Bravard, al sur con el lote 2, al Norte con el Lote 4 y al Oeste con fondos del lote 10. DOMINIO INSCRIPTO AL T° 428-F° 465-N°172787-Dpto Rosario, informe del Registro Gral de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre de Bini Daniel S. y Bini Graciela S. No registrándose Hipoteca, Inhibición, Embargo u otras medidas. Saldrá a la venta con una base de \$32.500.000- en caso de no haber postores con una retasa del 25% de la primera (\$24.500.000) y de persistir la falta de oferentes con una última base del 50% de la base (\$16.500.000) de persistir la falta de postores se declarará desierta. Según el decreto que así lo ordena: "Rosario 06 /03/2026.Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (Fs 253)... El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercebimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts.497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos". Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) -Secretaría Dra. Lorena A. González. Títulos de propiedad obran en autos. Exhibición: Pasaje Bravard N° 5048, día jueves 04, viernes 05 y lunes 08 de junio de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, acá se nombra el lugar donde tramita el Expte. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe. Fdo: Secretaría Dra. Lorena A. González. Ver y revisar: en San Lorenzo N° 1254, días 16 y 17 de diciembre de 17 a 18 hs comercial. Más informes al martillero, T. 425-6280 – Rosario.

Secretaría, - de 200 -
\$ 1.200 561898 May. 29 Jun. 6

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI,

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUSURA PEDRO S/SUCESION", CUIJ 21-01284729-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Osvaldo Emilio Manaresi, Matrícula 689-M-67, C.U.I.T. N° 20-12004243-3 venda en pública subasta, el día 09 de junio de 2026 a las 14hs., o el día hábil siguiente, si el establecido resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 Rosario; un inmueble y un automó-

tor de propiedad del causante, D.N.I. N° 11.438.923.- INMUEBLE: ubicado en calle Hilarión de la Quintana N° 824 Rosario, e inscripto en el Registro General Rosario, al Tomo 486 A - Folio 357 N° 124705 Dto. ROSARIO; quien informa que el inmueble a subastar se encuentra inscripto 100% a nombre del causante, y registra las siguientes anotaciones: 1) Bien de Familia: inscripto al Tomo 113 A Folio 47 N° 151598, Fecha 19/11/87.- No registra embargos, hipotecas ni inhibiciones y se describe como: "Un lote de terreno de su propiedad, con lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad el que según plano de mensura verificado por el Ingeniero Civil don Francisco Gerbasi, el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, archivado en el Registro General bajo el número setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y uno, está designado con el número TRES y se halla ubicado en la calle Casado hoy Hilarión de la Quintana, con frente al Sud, entre las de Laprida y Avenida San Martín, a los ciento tres metros sesenta centímetros de la esquina de ésta última hacia el Este y a los treinta y un metros cincuenta centímetros de la esquina de la calle Laprida hacia el Oeste, teniendo once metros de frente, por veinte y dos metros de fondo, formando una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados y lindando; al Sud con calle Casado, hoy Hilarión de la Quintana; al Este con parte del lote Dos; al Oeste con parte del lote Uno y al Norte con parte de los lote Uno y Dos, ambos del mismo plano".- El inmueble saldrá a la venta en el estado de conservación, y con los bienes muebles inventariados en la constatación obrante en autos, con una base de \$98.600.000.-, luego con retasa del 25% y de no haber postores con la última base del 50% de la base inicial. Las eventuales posturas de mejoramiento de oferta deberán ser iguales o superiores a \$300.000.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta el 3% de comisión al Martillero, más el 10% del precio ofrecido, en concepto de seña y a cuenta de precio y conforme comunicaciones del B.C.R.A. "A"5147 Y "A" 52212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.) hasta \$30.000.- en efectivo en el acto y el saldo para completar el 10% dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, por transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos y Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80; bajo apercebimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, por transferencia bancaria a la misma cuenta correspondiente a estos autos, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimidado el adquirente persiste en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- La posesión se entregará una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio. La transferencia registral se efectivizará conforme lo previsto en el Art. 505 3° párrafo CPCC, a cargo de Escribano, excluyéndose la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. Asimismo se efectuará por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la subasta.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones (nacionales provinciales y municipales) que adeude el inmueble o se generen con la subasta, más IVA si correspondiere, gastos sellados y honorarios notariales y en su caso gastos por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías.- Además deberá abonarse el impuesto de sellos correspondiente a la transmisión de dominio y el impuesto a los ingresos brutos si correspondiente, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos.- El comprador deberá indicar dentro del sexto día de la subasta, el nombre de su comitente, mediante escrito firmado por ambos, con patrocinio de abogado o ante la Actuaría y constituyendo domicilio legal; vencido el plazo se tendrá al comprador como adjudicatario definitivo.- Previo a la aprobación del remate deberá oficiarse al Registro General, con copia del acta de subasta a efectos de tomar razón marginalmente de la misma. Se encuentra agregada en autos copia del título e informe de dominio actualizado, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El inmueble será exhibido los días 01 y 02 de junio de 2026, de 10 a 12hs.-

AUTOMOTOR: Marca Mitsubishi, Modelo Galant 2000 GSR, Coupe, Año 1980, Motor Marca Mitsubishi, N° 4G5252F61846, Marca de Chasis Mitsubishi, N° A123A4752143, DOMINIO TUE-756.- Informa el Registro Automotor 100% a nombre del causante y no registra ningún tipo de gravámenes, ni inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra y podrá constatar al momento de la exhibición, no admitiéndose luego reclamo alguno, con una base de \$4.000.000.-, luego con retasa del 25% y de no haber postores con la última base del 50% de la base inicial. Las eventuales posturas de mejoramiento de oferta deberán ser iguales o superiores a \$30.000.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta el 10% de comisión al Martillero, más el 10% del precio ofrecido, en concepto de seña y a cuenta de precio y conforme comunicaciones del B.C.R.A. "A"5147 Y "A" 52212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.) hasta \$30.000.- en efectivo en el acto y el saldo para completar el 10% dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, por transferencia bancaria a cuenta judicial abierta para estos autos y Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80; bajo apercebimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, por transferencia bancaria a la misma cuenta correspondiente a estos autos, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimidado el adquirente persiste en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas.- La posesión se entregará una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio y se hará saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente, se mantendrá hasta que se efectivice la transferencia en el registro correspondiente, una vez aprobada la subasta. Serán a cargo del comprador los gastos de retiro, traslado y cochera desde la aprobación de subasta, cancelación de deudas por multas, patentes, y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y los que graven la transferencia, inclusive honorarios del gestor si los hubiera e IVA.- Se encuentra agregada en autos copia del título, informe de dominio, verificación de guarismos, informes de deudas por multas y patentes, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El automotor será exhibido los días 03 y 05 de junio de 2026, de 11 a 13hs.- en Sarmiento N°1331 de Rosario.- Rosario, 28 de mayo de 2026.-

\$ 1600 562009 May. 29 Jun. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señora Juez Primera Instancia de Familia de Cañada de Gómez, la secretaria suscribiente hace saber que en autos caratulados: "SOTELO OSCAR AL-

FREDO C/ OTRA S/ APREMIOS" (CUIJ 21-27909181-4) se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DOS de JULIO de 2026 a partir de las 10,30 hs en las Puertas del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Totoras y con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta la misma se efectuará el día inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar.- El 100% del inmueble consistente en Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado situado en Totoras, Dep. Iriondo, Prov. de Santa Fe en la manzana 16 del plano oficial, que es parte del lote Uno del plano registrado bajo el N° 67743 del año 1951 y de acuerdo al plano de subdivisión practicado por el Ing. Geógrafo Silvio D Colmegna y el Agrimensor Jorge E. Carrara en el año 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro, Dep. Topográfico de esta Provincia de Santa Fe bajo el N° 122.496 el 27/11/1986 y se halla designado como lote "1-A" está ubicado sobre la calle Saavedra a los 25,02 mts de la esquina que la misma forma con la calle Remedios Escalada de San Martín hacia el Sur compuesto de 9 mts de frente al Oeste por 33,75mts de fondo encerrando una sup de 303,75 mts2 y linda por su frente al Oeste con calle Saavedra, al Sud con resto del citado lote 1, al Este con Augusto Pierucci, actualmente Lydia de Cimolai y al Norte con Fernando Tantacini, actualmente Vicente Rovetto y Rachel Jaime.-y cuyo dominio consta inscripto al T° 214 F° 39 N° 120414 Dep. Iriondo a nombre de las partes, registrando la demandada embargo por los autos que ejecutan al T° 134E F° 873 N° 211680 de fecha 22/7/2025 por la suma de U\$S 38.305,55.- CONDICIONES DE VENTA: Saldrá en 1era. subasta con la Base de U\$S 60.000.- y ante la falta de postores seguidamente se venda con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores se retirará de la venta.- Los impuestos adeudados y los gastos e impuestos que demande la transferencia de dominio como así regularización de planos son a cargo exclusivo del adquirente.- Se vende bajo las condiciones de ocupación que consta en autos si constatación efectuada y expresa aplicación del art. 504 del CPCC.- En cuanto al pago en el acto de la subasta el mejor postor deberá abonar el 10% del precio de su adjudicación con más el 3% de comisión de ley todo en dinero efectivo y/o cheque certificado ya sea en dólares y/o en pesos conforme cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a la subasta y el saldo deberá indefectiblemente abonarlo mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Bco. de Santa Fe SA dentro de los tres días de que le fuera notificada la aprobación de la subasta ya sea en dólares y/o en pesos conforme a cotización Dólar MEP tipo vendedor del día anterior a dicha consignación, todo sin perjuicio en su caso de la aplicación del art. 497 del CPCC.- La exhibición se efectivizará los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs.- En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos.- Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 correo electrónico martillerojorge@gmail.com DNI propietarios 17.961.744 y 13.409.117.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez, 21 de Mayo de 2026. Melina N. La Menza, Secretaria Subr..

\$ 1200 561878 May. 29 Jun. 2

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 15º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 25.113.439) (D.N.I. 29.403.039) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959838-7 se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2026.- Y AUTOS Y VISTOS: Los caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ALCARAZ, JOSE ALBERTO Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA" - CUIJ N° 21-02959838-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a fin de proveer lo peticionado en orden a la fijación de fecha, lugar, hora, edictos y condiciones de realización del bien prendado; Y CONSIDERANDO: Que, en autos se ha dictado sentencia de remate, ordenándose seguir adelante la ejecución contra los Sres. José Alberto Alcaraz y Stella Maris Leguizamón, hasta tanto la parte actora Chevrolet S.A. de Ahorros para Fines Determinados obtenga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y reajustes allí establecidos, disponiéndose asimismo la venta en pública subasta del automotor prendado. Que, conforme las constancias obrantes en autos, el rodado cuya realización se procura se encuentra individualizado como automóvil dominio AC846JM, marca Chevrolet, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet N°GFK128041, chasis N°9BGK48T0JG399280, inscripto a nombre del demandado Sr. José Alberto Alcaraz. Que, la martillera designada, Marta Lucía Portillo, aceptó el cargo conferido, acompañó la documental e informes pertinentes y solicitó la fijación de día, hora, lugar y condiciones para la realización del bien. Asimismo, celebrada audiencia en los términos del art. 21 del CPCCSF, con comparencia de las partes, no se arribó a acuerdo alguno, respecto de la forma de pago de la sentencia recaída en autos, razón por la cual corresponde avanzar en la etapa propia de realización forzada del bien prendado. Que, en función del estado procesal de la causa, de la sentencia de remate firme en lo pertinente, de la inexistencia de acuerdo cancelatorio y de la necesidad de conferir eficacia práctica al mandato jurisdiccional ya dispuesto, corresponde fijar las condiciones de subasta del automotor, procurando que el acto se celebre bajo pautas claras, completas y suficientes, con adecuada publicidad, resguardo de los derechos de las partes, seguridad jurídica para los eventuales postores y previsión de las consecuencias derivadas del incumplimiento por parte del adjudicatario. Por ello, constancias de autos y normativa procesal aplicable; RESUELVO: 1º) TENER PRESENTE lo manifestado por la martillera interviniente y, en su mérito, FIJAR como día, hora y lugar para la subasta del automotor prendado el día 22 de Junio de 2026, a las 13:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad. 2º) ORDENAR la venta en pública subasta del rodado individualizado en autos como automóvil dominio AC846JM, marca Chevrolet, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, motor marca Chevrolet N°GFK128041, chasis N° 9BGK48T0JG399280, inscripto a nombre del demandado Sr. José Alberto Alcaraz, con una base de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-). Para el supuesto de fracaso por inexistencia de postores, fijase una segunda base de pesos tres millones sete-

cientos cincuenta mil (\$ 3.750.000.-), estableciéndose como postura mínima la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-). 3º) DISPONER que, en el acto del remate, quien resulte comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del precio de venta en concepto de seña y el diez por ciento (10%) del precio de venta en concepto de comisión de la martillera. Si la suma a abonarse en concepto de seña fuere inferior o igual a pesos treinta mil (\$ 30.000.-), podrá ser integrada en efectivo a la martillera interviniente, conforme la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular N° 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; si fuere superior, deberá completarse mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o depósito o transferencia en una cuenta judicial a abrirse a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la subasta, debiendo acompañarse en autos las constancias respectivas, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, teniendo al comprador por desistido de la operación, con pérdida de las sumas abonadas y sin derecho a reclamo alguno. 4º) HACER SABER que quien resulte adjudicatario deberá depositar el saldo de precio equivalente al noventa por ciento (90%) restante, en la cuenta judicial abierta a tal efecto, dentro de los cinco (5) días de notificado el auto aprobatorio de la subasta. La falta de integración en dicho plazo lo constituirá en mora de pleno derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, con pérdida de las sumas abonadas en concepto de seña en beneficio de la ejecución, sin perjuicio de su responsabilidad patrimonial por la eventual disminución del precio que se obtuviere en una segunda subasta, los intereses acrecidos y las costas causadas por su demora. 5º) AUTORIZAR a la martillera interviniente a realizar los gastos necesarios e inherentes a la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. 6º) DISPONER que, cumplimentadas las cargas de pago precedentemente establecidas y lo que en su oportunidad correspondiere, se procederá a la entrega del vehículo al adquirente, con expresa prohibición de circular hasta tanto se formalice la transferencia dominial a su favor. 7º) HACER SABER a los interesados que la sola presentación de oferta importará conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones aquí dispuestas y, particularmente, del estado jurídico, registral, fiscal, mecánico y material en que se encuentra el vehículo, conforme las constancias de autos, incluyendo dominio, deudas, infracciones, antecedentes, medidas cautelares, estado de conservación y demás circunstancias pertinentes. A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos del automotor se encuentran a disposición de los interesados para su examen, debiendo conformarse con ellos y con las constancias de autos, sin que después del remate se admita reclamación alguna. 8º) DISPONER que el adjudicatario, al momento de suscribir el acto de remate, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas automáticamente las sucesivas providencias. 9º) ESTABLECER que la totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondieren serán a exclusivo cargo del adquirente, como así también los gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o de otras medidas cautelares, gastos, tributos o impuestos que graven la compra en subasta pública y todas las erogaciones relativas al perfeccionamiento de la adquisición dominial. 10º) HACER SABER que no estará permitida la compra en comisión. En caso de no recibirse ofertas en las condiciones fijadas, se tendrá por fracasada la subasta. Asimismo, queda estrictamente prohibida la cesión de los derechos y acciones emergentes del acto de remate a favor de terceros, debiendo el adjudicatario inscribir el vehículo exclusivamente a su nombre. 11º) FIJAR como días de exhibición del bien a subastarse los días 18 y 19 de junio de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en el lugar de depósito del rodado, sito en calle Ameghino 1271 de Rosario. 12º) ORDENAR que el presente remate sea anunciado mediante edictos, con transcripción de la presente resolución, a publicarse en el Boletín Oficial, en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por tres (3) veces en cinco días (5) días, sin perjuicio de su publicación electrónica y/o soporte papel de amplia difusión y en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales, conforme Acuerdo Ordinario de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe de fecha 07/02/1996, Acta N° 3. 13º) FACULTAR a Secretaría a requerir el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden durante el acto de remate. Asimismo, si en dicho acto el último oferente no contare con el dinero suficiente para cumplir con el pago de la seña y de la comisión, la martillera queda facultada a reiniciar inmediatamente la recepción de ofertas a partir de la base correspondiente, a fin de evitar la frustración de la subasta. 14º) HACER SABER a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días a la celebración de la subasta, juntamente con informes de dominio actualizados, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 del CPCCSF, bajo apercibimiento de suspensión del acto. 15º) NOTIFICAR por cédula al domicilio real de la demandada y al domicilio legal de la parte actora. Insértese y hágase saber, notifíquese por cédula. Fdo.: DR. RUPIL - DRA. SAPEI - Expresamente se hace constar que del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 12 de Rosario surge que consta inscripto el dominio del automotor prendado en un 100% a nombre del demandado, prenda por \$ 217.746,91 de fecha 14/06/2018 perteneciente a los autos que ejecutan, no registrando inhibiciones ni embargos.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Rosario, 12 de Mayo de 2026.- Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Sapei -Secretaria
\$ 1200 561809 May. 28 Jun.1

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito en lo Laboral de la 4ª Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "GIMENEZ, JOSE RAMÓN c/ OTROS (CUIT 30-71151812-2)/D.N.I. 22.766.752) s/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" – CUIJ 21-03567310-2, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 17 de Junio de 2026 a las 11 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, el siguiente inmueble: La nuda propiedad de la Unidad 92, Parcela 01-24, ubicada en planta 01 (subsuelo) destino cochera. Sup. Exclusiva 12,38 m2. En Bienes Comunes 6,70 m2. Valor proporcional 0,18%. Plano/Año 109255/82. Legajo 9237. De los informes actualizados del Registro General Rosario surge que consta el dominio en un 100% a nombre de la demandada; embargo el 08/11/2023 al Tomo 132. Folio 1306. N° 339763 Letra E PH N Año 2023, pertenecientes a los autos que ejecutan, y los certificados para subasta judicial de fecha 07/04/2025 y 22/04/2026. No registra inhibiciones. El bien saldrá a la venta con la base de Pesos Diez millones seiscientos mil (\$ 10.600.000), para el caso de falta de oferentes, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de interesados, con la retasa del 50% de la oferta inicial, como última base.- Deberán informarse en el acto de remate los importes actualizados de las deudas a cargo del

comprador; y previo aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Asimismo se hará saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de subasta que: a) para el caso que el precio a abonar en el acto de subasta (10%), en concepto de pago a cuenta, supere el valor de \$ 30.000 el pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo abonarse por el comprador el saldo restante de la seña mediante depósito en el Banco Municipal Suc. Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos dentro de las 48 hs. siguientes al remate, conforme disposición del BCRA según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, dejándose constancia que la misma disposición regirá respecto del saldo del precio (90%), el que deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta en los términos del art. 499 del C.P.C. y C., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. Igualmente en el acto del remate el adquirente deberá abonar el 3% de Comisión del ley al martillero.- No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa -sumado- desde la fecha en que quedó firme el acto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago.- b) Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración, y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o medianerías si fuere necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere.- c) en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta la misma deberá realizarse por escritura pública. d) Sólo se admitirá la compra en comisión cuando se denunciare nombre, domicilio y número de documento del comitente en el acto de remate. e) El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. f) El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2º párrafo del CPCC. A los fines de que los interesados en la subasta consulten el expediente digital podrán concurrir a esta dependencia y solicitar la clave de acceso al mismo dejando debida constancia en autos a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Igualmente los interesados podrán visitar el inmueble a subastar los dos días hábiles anteriores al remate en el horario de 12 a 14 horas en calle España 1114/36, Rosario.- Todo lo cual se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar.- PUBLICACION SIN CARGO.- Rosario, 19 de Mayo de 2026.- Fdo.Dra. Natalia Pagán Serra- Secretaria
S/C 561465 May. 28 Jun. 1

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO C/OTRO S/EJECUCIÓN PRENDARIA - 4º CUIJ N° 21-13935186-7 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 11 de Junio de 2026 a las 14 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, un automotor usado, propiedad de la demandada, embargo en autos, a saber: DOMINIO NUJ-014: marca RENAULT, tipo FURGON, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P, año 2014, motor marca RENAULT N° K4MJ730Q141129; chasis marca RENAULT, N° 8A1FC1315FL386517, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 11. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 25/02/2021, re inscripta el 27/02/2026, por \$778458,24.- y embargo de fecha 30/07/2024 por \$1167700.- por los autos que se ejecutan. El VEHICULO saldrá a la venta con la BASE de \$11.800.000.--, para el supuesto de no existir postores por la misma. se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$8.850.000.- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3º y ULTIMA SUBASTA, de \$6.000.000.-; y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de conservación que se encuentra de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta. con más el 10% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado ó cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$.30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 5 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. Se hace saber que se procederá a la entrega rodado subastado al comprador, acreditado que fuere el depósito de la totalidad del saldo de precio y formalizada la transferencia de dominio a su favor, dejándose constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos ninguna índole y sin ningún tipo de garantía de la unidad al ser puesta en funcionamiento. Son a cargo del comprador en subasta; las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otras/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Alem 3122 de Rosario. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterior-

ridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2026.-
Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, SECRETARIA.-
\$ 900 561466 MaY. 27 May. 29

POR
GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. FERNANDO A. MEOCOLI, secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: OLMEDO, GUSTAVO OSCAR NESTOR c/OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02873815-0) se ha dispuesto que el Martillero Público Gregorio Eduardo Quilici (Matrícula N° 2144-Q-14) proceda a vender en pública subasta los siguientes inmuebles hipotecados a favor de la actora situados en esta ciudad, transcribiéndose textualmente el decreto que así lo ordena; ROSARIO, 20 de Mayo de 2026, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijese fecha de subasta para el día 24 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble que a continuación se detalla: Primero: Un lote de terreno con lo en edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado como Lote 8 "A", ubicado dentro de la manzana formada por las calles Teniente Agneta, Pasaje Esnaola; Pedro Lino Funes y Avenida Mendoza, a los 28,19m del Pasaje Esnaola hacia el Norte, cuyas medidas y linderos son: al Oeste, 5,89 metros, por donde linda con el Lote 8 b, por su frente al Este, 5,69 metros por donde linda con calle Teniente Agneta, en su costado Sud, 28,43 metros por donde linda con los lotes 9 y 12 y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de ellos partiendo del extremo Oeste y hacia el Este, mide 23,32 metros; el segundo hacia el Sud, mide 0,20 metros y el tercero y último hacia el Este, mide 5,11 metros que al unirse con el extremo Norte de su lado Este cierra la figura, lindando por estos rumbos con el lote 8 c, pasillo en condominio. Encierra una superficie total de 166,43 metros cuadrados, e inscripto bajo Matrícula 16-63858. Segundo: La mitad indivisa del LOTE 8 C, en el plano antes individualizado, destinado a pasillo en condominio indivisible y forzoso, cuyas medidas y linderos son: Por su frente al Este; 3 metros y linda con calle Teniente Agneta; por su contrafrente al Oeste: 2,80 metros y linda con parte del lote 8 b; por su costado Norte 28,43 metros y linda con lote 7 y su costado Sud, es una línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de ellos, partiendo del extremo oeste en dirección al Este, mide 23,32 metros, desde este punto y hacia el Sud, parte el segundo tramo que mide 0,20 metros y desde aquí y en dirección al Este, parte el tercer y último tramo que mide 5,11 metros y cierra la figura, lindando por estos rumbos con lote 8 a. Encierra una superficie total de 80,63 metros cuadrados. Ubicado en calle Teniente Agneta 1130 de Rosario e inscripto al T° 994 F° 82 N° 344284, Dpto. Rosario. SEGUNDA: Base, retasa y última base. Saldrá a la venta con la base de ochenta y ocho millones de pesos (\$ 88.000.000), de no haber postores la misma será retasada en un 25%, es decir, por la suma de sesenta y seis millones de pesos (\$ 66.000.000) y, de persistir la falta de los mismos, con la última base en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000) estableciéndose como postura mínima para las pujas la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y que éste Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. TERCERA: Estado de ocupación. El inmueble se subastará en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, conforme acta de constatación presentada mediante escrito cargo N° 838/26. CUARTA: Modalidades de pago, seña, comisión y saldo de precio. Quien/es resulte/n comprado/es deberá/n abonar el 10% del valor alcanzado en concepto de seña y como a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la cuenta judicial a abrirse en pesos del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% del valor de venta, como comisión de ley al martillero, inmediatamente de finalizada la subasta mediante transferencia y/o cheque y otro medio legalmente establecido a satisfacción del mismo. El saldo de precio deberá abonarse en moneda de curso legal, por transferencia bancaria y/o depósito dentro de los 6 (seis) días de notificado el auto aprobatorio del remate en la cuenta judicial antes referenciada, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Hágase saber que el adjudicatario, al momento de suscribir el acta de remate, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas automáticamente las sucesivas providencias. QUINTA: Deudas por impuestos, tasas y contribuciones. La totalidad de los impuestos y/o servicios generados, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. SEXTA: Ordénese la toma razón de la presente en cabeza de la Secretaría a los fines del cumplimiento estricto del art. 493 CPCC. SÉPTIMA: Póngase de manifiesto en la Oficina el título de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del art. 494 CPCC. OCTAVA: Hágase saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informes de dominio, impuesto, tasas y contribuciones que adeudeare el inmueble debidamente actualizados, a los fines dispuestos por los arts. 490, 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. NOVENA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adquirente, en caso de que ello pueda ser jurídica y fácilmente posible, luego de aprobadas las operaciones de subasta, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DÉCIMA: Queda totalmente prohibida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. DÉCIMO PRIMERA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y/o razón social del cesionario. DÉCIMO SEGUNDA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de subasta. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario (Sección Remates), en un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria. DÉCIMO TERCERA: La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y/u ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los dos días hábiles anteriores al día que se realizará la subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 horas,

debiendo solicitar cita con el Martillero Gregorio Eduardo Quilici. DÉCIMO CUARTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que el título de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. DÉCIMO QUINTA: El Escribano oportunamente designado, deberá confeccionar y/o suscribir la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario, excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el artículo 505, 3er párrafo, del C.P.C.C, siendo todos los gastos que irrogue el mismo a cargo del adjudicatario. Informa el Registro General Rosario cuyos dominios constan inscriptos bajo Matrícula 16-63858 y al T° 994 F° 82 N° 344284, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada, registrándose un embargo inscripto en fecha 06.03.2025, según Oficio 118/05-03-2025, Resolución N° 139 de fecha 28-02-2025, por \$ 23.447,51 y U\$S 66.992,90 (Inscripción provisional por 180 días), sobre el primero de los inmuebles mencionados y una hipoteca a favor de la actora, inscripta al T° 581B F° 335 N° 344.287 por U\$S 12.500, de fecha 19.05.2008, según Escritura 87 pasada por ante Ese. Paviolo Rosana y Registro sobre ambos inmuebles no constando inhabiciones, todas para estos autos y de este Juzgado. La publicación en el BOLETIN OFICIAL se realizará SIN CARGO (conforme art. 333 CPCCSF). Todo lo que se hace saber a los fines legales que por derecho hubiere lugar. En Rosario, 21 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria.

\$ 1800 561755 May. 27 May. 29

POR
JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimoprimer Nominación Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria autorizante hace saber en autos FORNASERO, DOMINGO RAUL c/OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-02920593-8, que se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 16 de Junio de 2026, a las 12:00 horas, a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1.564 de esta ciudad, y de resultar inhábil el fijado o por causa de fuerza mayor, el día hábil posterior misma hora y lugar, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, el que de acuerdo al plano de mensura inscripto bajo el N° 40.611, año 1.965, se designa como LOTE 2A y se encuentra ubicado en la calle Sánchez de Bustamante, entre la calle Andes y la Av. Argentina, a los 30,14 metros de la primera hacia el Este, Mide: 11,45 metros de frente al Norte por 31 metros de fondo y linda: por su frente al Norte, con la calle Sánchez de Bustamante; al Oeste, con Francisco Peszinski y otros; al Sud, con parte del lote 2B; y al Este, con el lote 2C del mismo plano. Encierra una superficie total de 354,95 m2. Y la Mitad Indivisa (1/2) de un lote de terreno destinado a pasillo, situado en esta ciudad, el que, de acuerdo con el plano antes relacionado, es el designado como LOTE 2C y se encuentra ubicado en la calle Sánchez de Bustamante, entre la calle Andes y Av. Argentina, a los 135,95 metros de ésta última hacia el Oeste. Mide: 2,40 metros de frente al Norte por 31 metros de fondo. Linda: al Norte, con calle Sánchez de Bustamante; al Este, con Alberto King; al Sud, con parte del lote 2B; y al Oeste, con lote 2A, ambos del mismo plano. Encierra una superficie total de 74,40 m2. El Registro General Rosario informa Dominio inscripto a los T° 956, F° 112, N° 319484, y T° 956, F° 113, N° 319485, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679). Sobre el Dominio inscripto al T° 956, 112, 319484, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679) s/100% (lote A) Informa Hipoteca: inscripta al T° 598 B, F° 251, N° 359211, fecha 25/07/2018, plazo 20 años. Escritura N° 54 de fecha 13/06/2018 Rosario, Escribana María Alejandra Pascual. Observaciones: Consta Embargo al T° 125E, F° 2146, N° 354131 frente al cual será inoponible la presente hipoteca. El 06/10/21 al T° 61 M.H., F° 87, N° 285548/550, consta Cesión de Crédito. Lote 2A: Cesionario: Fornasero, Gerardo Alfredo Juan Domingo, DNI N° 14803771, Tucumán 1535, G. Baigorria. Monto: dólares 40.000. Y sobre el Dominio inscripto al T° 956, 113, 319485, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679) s/mitad indivisa (lote C pasillo) Informa Hipoteca: inscripta al T° 598 B, F° 251, N° 359211, fecha 25/07/2018, plazo 20 años. Escritura N° 54 de fecha 13/06/2018 Rosario, Escribana María Alejandra Pascual. Observaciones: Consta Embargo al T° 125E, F° 2146, N° 354131 frente al cual será inoponible la presente hipoteca. El 06/10/21 al T° 61 M.H., F° 87, N° 285548/550, consta Cesión de Crédito. Cesionario: Fornasero, Gerardo Alfredo Juan Domingo, DNI N° 14803771, Tucumán 1535, G. Baigorria. Monto: Dólares 40.000. Informa Inhibición s/tr DNI N° 17356679: Aforo 3130566. Fecha de inscripción: 02/11/2021. Tomo 133, Letra 1, Folio 3920. Por \$ 2.600.000,00. Autos: Camporini, Andrés Lisandro María c/Otro s/Ejecutivo, Expte. N° 210947718/2020, orden Juzgado de Distrito 15ª Nominación de Rosario (Santa Fe). El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 96.370.512 (pesos noventa y seis millones trescientos setenta mil quinientos doce). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% y una última base del 20% de la base. Se deja constancia que las ofertas mejoradas de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$ 100.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso de que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc. 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombré de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimientos del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. La exhibición de este se realizará los tres (3) días previos a la subasta de 14 a 15 hs. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el

apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Secretaria, 21 de Mayo de 2026. Dr. Sergio A. González, Secretario.
S/C 561754 May. 27 May. 29

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral (Sala I) de Rosario, a cargo de los Vocales Dra. María Andrea Deco, Dr. Sergio Fabian Restovich, Dra. Andrea Susana Netri, y de la Secretaria Dra. Valeria Orta Nadal, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. SCARAFIA JORGE RAFAEL, DNI 11.445.099, por tres días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término para hacerlo tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse el tercer día hábil posterior al vencimiento del plazo prealudido. Autos caratulados: SCARAFIA JORGE RAFAEL c/CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ROS s/SENT. COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES; CUIJ 21-03603969-5. Fdo. Dra. Valeria Orta Nadal (Secretaria). Rosario, 14 de mayo de 2026. Dra. Sconfienza Ma. Eugenia, prosecretaria.
S/C 561693 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) y en autos MILISENDA, FERNANDO ANTONIO c/PATARCA, NAZZARENO JUAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924292-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 140 de fecha 27/04/26: RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, revocando la sentencia 947 del 5 de julio de 2022, haciendo lugar a la demanda por prescripción adquisitiva promovida por el señor Fernando Antonio Milisenda, sobre el inmueble ubicado en la calle Pasaje Windels 834 de Rosario conforme inscripciones descriptas en la sentencia de primera instancia. 2) Las costas de ambas instancias son a cargo de la demandada y las de la defensora de oficio impuestas provisoriamente a la actora. 3) Los honorarios se regularán en un 50% de los que correspondan a la primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: MILISENDA, FERNANDO ANTONIO c/PATARCA, NAZZARENO JUAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924292-2). Dr. GERARDO F. MUÑOZ; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, ley 10.160); Dr. ALFREDO R. FARIAS.
\$ 100 561671 May. 29 Jun. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: SORAIRE, SANTINO s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11400868-8; Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha ordenado notificar a GASTON EMANUEL MILTON SORAIRE D.N.I. N° 35.550.216, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 467 de fecha 21/05/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a GASTÓN EMANUEL MILTON SORAIRE CRISTÓBAL, DNI 35.550.216 sobre sus hijos SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678, FRANCESCA GIANNA SORAIRE, DNI 55.531.483 y MARTINO ISAAC ELISEO SORAIRE, DNI 58.826.464. 2) Privar de la responsabilidad parental a EVELYN VICTORIA BARQUERO, DNI 40.617.897 respecto a su hijo SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678. 3) Otorgar la tutela de SANTINO SORAIRE, DNI 51.192.678 a AME-

RICA ZULMA DÍAZ, DNI 20.304.837, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. La tutora designada deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de resguardar el derecho de identidad de Santino. 4) Otorgar el cuidado personal unilateral de FRANCESCA GIANNA SORAIRE, DNI 55.531.483 y MARTINO ISAAC ELISEO SORAIRE, DNI 58.826.464 a EVELYN VICTORIA BARQUERO, DNI 40.617.897. Notifíquese por cédula. 5) Oficiase al Registro Civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Se publicará 3 veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
\$ 100 561818 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Dra. Valeria Viviana Vittori jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CÁCERES, SOFIA MACARENA Y OTROS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11458979-6, se ordena notificar al progenitor Sr. MAXIMILIANO CESAR CÁCERES (DNI 24.286.912) de la audiencia fijada en autos. Seguidamente, se transcriben los decretos que ordenan la medida: ROSARIO, 13 de mayo de 2026. Agréguese el acta de audiencia testimonial. A los fines de escuchar a los progenitores biológicos, al pretense adoptante y a Sofía, designase nueva fecha de audiencia para el día 08 de Junio de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 13 de Mayo de 2026 al progenitor biológico por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, debiendo acompañar los despachos respectivos. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Lara Belen Favro, secretaria.
\$ 100 561664 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia 9 de Rosario y en autos BERNIA, ANA MARIA c/HAGGE, JULIO JORGE s/DIVORCIO; CUIJ 21-11456512-9. Se hace saber que se dispuso notificar por edictos al Sr. Julio Jorge Hagge DNI 10.778.478. ROSARIO, 4 de marzo de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Otro dice... Rosario 4 de septiembre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. ARTÍCULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.
\$ 100 561785 May. 29 Jun. 2

El Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce N° 1851, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados ANSALDI ANAHI BELEN c/ROMERO FEDERICO LUCIANO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11457187-0, se ha dictado la siguiente resolución: N° 324. Rosario, 30 de abril 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges FEDERICO LUCIANO ROMERO (DNI N° 30.802.086) y ANAHI BELEN ANSALDI (DNI N° 35.584.006) matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 7 de septiembre del 2012, inscripto al Tomo III, Acta N° 325, Año 2012 del Registro Civil de la Quinta Sección de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. 2.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 17 de abril del 2026. 3.-) Notificadas las partes del presente decisorio, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesionales intervinientes, con su firma digital enviarlo a la casilla de correo electrónico: rcoficiojud@santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafa del Juzgado interviniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SISFE y tasa de pago -Código API- si corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. García Jueza y Dra. Lenarduzzi prosecretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5, Secretaria, de 2026. Dra. Carina Lenarduzzi, prosecretaria.
S/C 561725 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2 de la ciudad de Rosario, Dra. IGARZABAL, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: BERON, JUAN JOSE c/DIAZ, ERNESTO FLORENTINO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898220-4, se dispuso: Rosario, 20/03/2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: BERON, JUAN JOSE c/DIAZ, ERNESTO FLORENTINO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIO; CUIJ 21-11898220-4 (Expte. N° 92/2025), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ERNESTO FLORENTINO DIAZ, declárasele rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Igarzabal (juez); Dra. Chaparro (secretaria). 23 de Abril de 2026.
\$ 100 561721 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: TAMAYO, ESTEFANIA MARISOL y TAMAYO, VALENTINA MILAGROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL;

CUIJ N° 21-11438338-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 468 Rosario, 21/05/2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Estefanía Marisol Tamayo, DNI 53.617.895, Valentina Milagros Tamayo, DNI 54.990.325 y Catalina Beatriz Tamayo, DNI 57.326.393, en situación de adaptabilidad. 2°) Privar a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212 y a Dalma Micaela Romero, DNI 40.554.136 de la responsabilidad parental respecto de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo. 3°) Requerir informes actualizados a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo, en el que deberán constar las condiciones de adaptabilidad a fin de sugerir proyectos adoptivos para ellas. 4°) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, al RUAGA, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la Defensora General. 5°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de Estefanía Marisol Tamayo, Valentina Milagros Tamayo y Catalina Beatriz Tamayo, hasta tanto sea asignadas a una familia en guarda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 22 de Mayo de 2026. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. S/C 561734 May. 29 Jun. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a HARIK ERICA NATALIA, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK ERICA NATALIA Y OT. S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13933660-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 16 de diciembre de 2025. R 2947 Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK, ERICA NATALIA Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de HARIK, ERICA NATALIA y SALAS FERNANDEZ, LUIS ARIEL hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con ocho centavos (\$695.555,08) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.-- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.----Juzgado de 1era. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -JuezaDra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -SecretariaDra. MARIELA BOLLINI – Prosecretaria- S/C 566765 May. 29 Jun.2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2DA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13946163-8 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 23 DE FEBRERO DE 2026. R 295 . Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil setecientos setenta con nueve centavos (\$175.770,09) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar S/C 558243 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 02 DE OCTUBRE DE 2025. R 2587 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante JUZG.DE 1RA.INST.EJEC.CIV.CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada.

Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y un con noventa centavos (\$198.751,90) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- ---- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558241 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13948479-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recarcatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivileje2proros@justiciasantafe.gov.ar S/C 558242 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a IGLESIAS PATRICIA LILIANA, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ IGLESIAS PATRICIA LILIANA S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13935050-9 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 18 de junio de 2024. Rosario fecha conforme constancias digitales en SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL resuelta en el Acuerdo del Acta 28 de fecha 30/08/2023 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021> . Ver En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. -- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1era. Nom. De Rosario, a cargo de: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria-; Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza S/C 558244 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943990-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558240 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13947703-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 23 de septiembre de 2025. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558238 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13947704-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 23 de septiembre de 2025. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la

naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 558239 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a OGGIUNI JUAN ESTEBAN, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OGGIUNI JUAN ESTEBAN S/ COMUNALES" CUIJ 21-13933440-7 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 10 de febrero de 2026. R 36 Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OGGIUNI, JUAN ESTEBAN S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución de Distrito - 1era. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de OGGIUNI, JUAN ESTEBAN hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$354.486,85) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.---Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe.--- Juzgado de 1era. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -JuezaDra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - SecretariaDra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- S/C 558237 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos VA LUIS ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA-, CUIJ 21-02892215-6, por resolución N° 104 de fecha 21/02/2024, se dispuso: 1) Rechazar la prórroga del período de exclusividad formulada por el concursado. 2) Declarar la quiebra indirecta (art. 46 y 77 inc 1 LCQ) de LUIS ARMANDO VA DNI N° 16.861.013, con domicilio real en calle E. Zeballos 28 y domicilio legal en calle Córdoba 1110 piso 3 of. 308, ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimar al deudor y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Difiriendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida - que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenar publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTO y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratular estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Y por auto N° 475 de fecha 20/05/2026 se ordenó: 1) Hacer saber que los acreedo-

res que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 31 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN JAVIER POMPEYO RUSCITTI, con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 14.30 a 20.30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 562666 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados PATRIMONIO DE LOPEZ MARCOS NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ 21-01190461-8, EXPTE. 348/2004, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13 de Mayo de 2026. Con los autos a la vista, se agregan los escritos cargo N° 4085 y 4156/26. Téngase por acreditado el fallecimiento del fallido. Notifíquese por edictos a los herederos del fallido a los fines de hacerles saber que se encuentra abierto el proceso falencial a nombre de LOPEZ, MARCOS NICOLAS, citándolos a comparecer y acreditar unificación de personería (Art. 105 LCQ). Oficiése mediante correo electrónico de esta dependencia al Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo CC de la 4ª Nominación a fin de que informe nombre y domicilio de los herederos declarados, así como los datos del administrador de la sucesión. En su caso, notifíquese por cédula a las personas indicadas. Hágase saber que las peticiones que formulen en el expediente deberán ser suscriptas por el administrador o, en su defecto, por la unanimidad de los herederos declarados (art. 2354 CCC). Recaratúlense los presentes como PATRIMONIO DE LOPEZ, MARCOS NICOLAS s/QUIEBRA. Al pedido de aplicación de apercibimientos, estese a las constancias de autos. Fdo. Dra. Mariana Lidia Nallino (Prosecretaria). El presente edicto se publica por el término de un (1) día. Rosario, 22 de Mayo de 2026. Dra. Mariana Lidia Nallino (Prosecretaria).

S/C 561688 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados ANFOSSI, FRANCO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02967608-6, EXPTE. 187/2023, se ha dictado lo siguiente: N° 192. Rosario, 17 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la clausura del procedimiento por falta de activo. 2º) Importando dicha clausura la presunción de fraude, remítanse los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación (art. 233 L.C.Q.). 3º) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA: Juez; Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria. El presente edicto se publica por el término de un (1) día. Rosario, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561696 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados LOPEZ EDUARDO JOSE s/QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-01144611-3, (445/2001), por resolución N° 1102 de fecha 17/11/2025, se ha dispuesto clausurar por distribución final el presente procedimiento (art. 230 L.C.Q.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 12 de Febrero de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 561773 May. 29 Jun. 1

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de Rosario, fin de hacer saber que en autos: BERTONATTI, Juan Ramón s/PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-01139355-9, se está solicitando el levantamiento de la cautelar sobre el Sr. Juan Ramón Bertonatti (DNI N° 06.052.140), en el marco del presente proceso a los fines que por derecho hubiere lugar. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 561774 May. 29 Jun. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).

S/C 561776 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dic-

tado lo siguiente: Resolución N° 413. Rosario, 20/5/2026. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y de la del día 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. De la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 21/5/2026.

S/C 561780 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALDERETE, LINDA CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000154-8, por Resolución N° 135 de fecha 05/05/2026, se dispuso: 1. Fijar el 22/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Flavio Gabriel Bergna, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, correo electrónico gtorres@torreshadad.com.ar. 2. Fijar el 18/08/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 30/09/26 para la presentación del informe general por el síndico. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

S/C 561798 May. 29 Jun. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03001463-1 (746/2025), por Resolución N° 293 de fecha 22.05.2026, se declaró la quiebra directa de Cristina Beatriz Jelonche, DNI N° 20.167.816, con domicilio real en calle Ituzaingo 4232, y domicilio legal constituido en calle Sarmiento 393, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquélla. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

S/C 561810 May. 29 Jun. 4

Por disposición del juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito Civil y Comercial de la 6ª nominación de Rosario, en los autos denominados HERRERA, ANA VIRGINIA Y OTROS c/VILLALBA, JUANA NELIDA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-02882775-7, se cita y emplaza a los herederos de las señoras Fermina Villalba DNI F.2.942.860 y Alejandrina Delia Villalba DNI F.5.559.195, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Rosario, 19 de Mayo de 2026. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.

\$ 100 561814 May. 29 Jun. 2

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y otros c/MAGGI LUIS FRANCISCO y otros s/ESCRITURACION, CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO JUAN FACHETTI, DNI N° 5.988.210, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 561812 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE, se ha dictado el siguiente fallo que en su parte resolutive se transcribe: N° 112. ROSARIO, 20 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por tanto, conforme lo expresado y en virtud del art. 507 C.P.C., RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) hasta tanto la parte actora, Dra. TAVERNA, ANDREA GABRIELA, se haga íntegro el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 33.526.648,50), con más intereses y costas. 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Autos caratulados: TAVERNA, ANDREA GABRIELA c/FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-03000263-3. Rosario, 6 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 561795 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCION DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado: Rosario, 01/04/2026. Al escrito cargo N° 5994/26 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que los herederos del codemandado RODRIGUEZ RAUL JORGE, no comparecieron a estar a derecho, declárense rebeldes. Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (Secretaria). Autos caratulados: GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO c/RODRIGUEZ, RAUL ANIBAL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02995583-9. Rosario, 13 de Abril de 2026.

\$ 100 561792 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SANTANA, DANTE MIGUEL c/CAVALLI, OSVALDO ROGELIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02887423-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente

resolución N° 64: Rosario 23.02.2026. FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de Dante Miguel Santana, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, con relación al inmueble cuyo plano de mensura obra archivado como duplicado N° 5572-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, y que conforme extracto del Registro General está designado como lote "A8" de la manzana 1, ubicado en calle Lamadrid, a los 80 metros de calle Leandro N. Alem hacia el Noreste, compuesto de 10 metros de frente al Sudeste, por 32,50 metros de fondo, formando una superficie total de 325 metros cuadrados y lindando al Noroeste con fondos del lote "A3", al Noreste con el lote "A9", al Sudeste con calle Lamadrid y al Sudoeste con el lote "A7", de la localidad de Pérez. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al T° 396, F° 388, N° 147314 - Dpto. Rosario. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 01.07.2013. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 7 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pto. 6.-, la parte considerativa. 5) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria); Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Juez). 15 de Mayo de 2026.
\$ 1000 561788 May. 29 Jun. 2

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, llama a los posibles interesados a formular observaciones sobre la exhumación y traslado de restos del Sr. GABRIEL CIPOLLONE, DNI N° 5980933, desde el Solar "C" N° 2 bis del Cementerio San Lorenzo de Villa Gobernador Gálvez hacia el Cementerio "Solar del Señor", Sector G Tipo 1 Nivel 3 de la misma localidad, en los autos CIPOLLONE, GABRIEL s/SUMARIA INFORMACION; (CUIJ 21-02994193-6), a presentarse a la audiencia del día 18/6/2026 a las 9,30 hs. haciéndose saber que el silencio será tornado como conformidad a la mencionada solicitud. Se deja expresa constancia que los mismos deberán ser publicados por dos días y diligenciados SIN CARGO, atentó ser tramitados ante la Defensoría General Zonal N° 4 y en virtud de lo establecido en el art. 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Rosario, 21 de mayo de 2026. Juez: Dr. NICOLAS VILLANUEVA- Secretaria Dra. DANIELA A. JAIME.
S/C 561775 May. 29 Jun. 1

Se hace saber que dentro de los autos caratulados DURET PAOLA IVON c/ARRABAL MOYA AMADO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-01463706-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe en lo pertinente; Rosario 14 de Marzo 2001. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de Tribunales por el término y bajo apercibimientos de Ley. Téngase presente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Expediente 336/2001. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Agustina Filippini (Secretaria). DENTRO DE LOS AUTOS caratulados DURET PAOLA IVON c/ARRABAL MOYA AMADO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-01463706-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe: ROSARIO, 25 de Junio de 2019 Ampliase el decreto que antecede ordenándose se cumpla con el procedimiento establecido por el art. 597 del CPCC también respecto al codemandado MARINO ARRABAL de quien a fs. 67 se ha denunciado el fallecimiento. Asimismo, se aclara el decreto que antecede en el sentido que respecto de ambos fallecidos se oficie al RPU a los fines de que informe si hay sucesiones abiertas y/o declaratorias con el objeto, de corresponder, de obtener los domicilios reales de ellos herederos de los titulares y así continuar con el debido proceso. Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Agustina Filippini (Secretaria). Elina G. Cerliani, secretaria.
\$ 100 561763 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 2 de Rosario dentro los autos caratulados: VIDAL, CLAUDIO JOSE Y OTROS c/MARTINO, LEONOR Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02976971-8, Secretaria de la autorizante se ha ordenado publicación de edictos en BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el termino de ley del siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedése a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga (Juez). 8 de Mayo de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.
\$ 200 561762 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a APHIT CONSTRUCTORA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho por el término de 3 (diez) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber al socio gerente JORGE ALBERTO CAMPOS DNI 10.068.657 la promoción de los presentes. Autos caratulados DELMEDICO, JORGE ALFREDO c/APHIT CONSTRUCTORA SRL s/DEMANDA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-02998165-2. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.
\$ 100 561730 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Gonzalez, Secretaria de la Dra. kabichian, en autos CAMAÑO ROBERTO ANGEL s/Creación; CUIJ 21-03006345-4, se cita por edictos que se publicarán por dos días conforme lo dispuesto por decreto de fecha 16/04/2026 que se transcribe: Por iniciada la presente sumaria información de EXHUMACION y POSTERIOR CREACION de los restos de ROBERTO ANGEL CAMAÑO. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciéndose saber lo pretendido en autos a fin de que se presente aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Requiráse la conformidad de otros familiares con eventual interes al respecto. Fdo. Dr. Gonzalez Juez y Dra. Kabichian Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado Ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5 - Rosario, 30 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
S/C 561724 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1 - Denominación anterior -Ref. Ley 14264, Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Secretaria de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos TESTONI, MAURICIO BLAS Y OTROS c/LUCHETTI, PRIMO PACIFICO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ 21-12645741-0, se informa que los herederos de la demandada LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, no han comparecido a estar a derecho y se los declara rebeldes, continuando el proceso sin dárseles representación. Así lo expresa: Rosario, 13 de mayo de 2026. Agréguese la publicación de edictos adjunta. Informándose que los herederos de la demandada LUCHETTI, PRIMO PACIFICO, no han comparecido a estar a Derecho, decláreseles rebeldes. Sigala el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Publíquese edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Fecho, oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio dentro de autos. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez - Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 561715 May. 29 Jun. 2

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ROLON DORA ESTHER s/RECTIFICACION DE PARTIDA; N° de EXPTE. 62/2026 - CUIJ 21-03004075-6 se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. YEZZI ALBERTO OSCAR, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 06/05/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 100 561712 May. 29 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados GALETTO HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21030044921, se ha dispuesto lo siguiente: 1. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CP. CAROLINA GABRIELA BENITEZ Mat. 12.390 con domicilio en Santa Fe 1261 P 2 Of. 212 de Rosario Horario de atención de 8 a 14 hs. El teléfono es 3424074745. 2. Fijar el 26 de Agosto de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 7 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 28 de Abril de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 21 de Abril de 2027 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y "El Forense". Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Maulion, secretaria.
\$ 500 451691 May. 29 Jun. 4

ROSARIO 13/05/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra VICTOR RUBEN VELARDEZ, por el cobro de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Dra. MAYRA IBÁÑEZ; Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretario Juez.
\$ 100 561682 May. 29 Jun. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELIDA MARIA MIGLIARDI (D.N.I. 3.554.405) y OSCAR NORBERTO GARCIA (D.N.I. 6.027.126), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MIGLIARDI, ELIDA MARIA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-03007573-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONO, Pascual, D.N.I.

6.007.358, y CORRA, Marta Esther, D.N.I. 02.837.140, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados; CONO, Pascual y Otros s/SUCESORIO; (CUIJ 21-03006064-1). Fdo. Secretaria, Dra. Patricia Beade.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario - Sec. Única se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: TERESA LEDESMA, DNI N° 3.578.038, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEDESMA, TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02994128-6). Rosario, de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANSILLA, FRANCISCA ISABEL DNI 3.218.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANSILLA, FRANCISCA ISABEL S/ SUCESORIO C Y C 14 CUIJ 21-03004864-1". Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez)
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA AJZENBUD D.N.I. 6.378.175 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AJZENBUD, OLGA s/ SUCESORIO" CUIJ 21-03002801-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ DANIEL (D.N.I. 6.072.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLLE MARTA ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006079 9) . Fdo.: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario)
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE RAFAEL MEGLIO DNI 5.965.832 y MARIA JOSEFA MASSETTO DNI 5.525.508 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEGLIO, JOSE RAFAEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999094-5). Fdo. Prosecretaria Dra. Fernanda I. Virgolini.
\$ 45 May. 29

Declarar en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros, que por el fallecimiento de Eugenio Rene Pitueli (DNI 5.996.018), le suceden en calidad de únicos y universales herederos, su cónyuge superviviente, Elsa Mirta Erasmo y su hijo, Daniel Marcelo Pitueli. Póngaselos en posesión de los bienes de la herencia que no estuvieren poseídos por terceros. Notifíquese y cese la intervención Fiscal si por otro motivo no fuere necesaria. Insértese y hágase saber.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES ANGELA SCOCOZZA D.N.I. 5.541.927 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCOCOZZA, INES ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03006782-4) Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE PAZ (DNI 6.012.277) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAZ, ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02845217-6. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA GLADYS BIGIOLLI (DNI 3.211.726) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAZ, ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02845217-6. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUILLERMO RODOLFO ARINO (DNI 12.111.292) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARINO, GUILLERMO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15, CUIJ 21-03006659-3. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Fabian Lotorto D.N.I. 13.028.672 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratu-

ladados: "LOTORTO SERGIO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-03007327-1) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Esteban Fúzi (DNI 2.179.721) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "FÚZI ESTEBAN S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-03004933-8) Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER GÓMEZ D.N.I. 6.479.424 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-0304049-7. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAN HESE, ROXANA VIVIANA D.N.I. 14.440.874 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: VAN HESE, ROXANA VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03007590-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN EMILIA GONZALEZ (D.N.I. 4.924.455) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, CARMEN EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007251-8). Fdo. Dra. Carmela Fernández (Prosecretaria).
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la/o/s causante/s MORALES PEDRO (D.N.I. 5.736.974) y ZARATE, MARIA LUISA (D.N.I. 3.389.278), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORALES, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006907-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria)
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Beduino, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ Nro. 21-02998135-0, se ha dictado la Resolución Nro. 325 de fecha 11 de mayo de 2026 por la cual se dispuso: 1) Fijar el 08/06/2026 para la presentación del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 2) Fijar el día 23/07/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 3) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 14 de diciembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se publica a los efectos legales en el Diario "El Forense" y en el Boletín Oficial por el término de ley. Rosario, de mayo de 2026. Dra. Di Rienzo (Secretaria).-
\$ 500 561880 May. 29 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO GARCIA D.N.I. 4.064.150 y NILDA FELISA BUGNI D.N.I. 6.626.268, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-02992671-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ, MARTA SUSANA, DNI. 3.177.355, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03006260-1 Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DANIEL FALCONI, D.N.I. 21.523.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALCONI, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03005687-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA BRZOSKA (D.N.I. 4.423.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratu-

tulados: "BRZOSKA EMILIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-03007671-8. Fdo. Prosecretaria Dra. Fernanda Virgolini.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE RAFAEL MEGLIO DNI 5.965.832 y MARIA JOSEFA MASSETTO DNI 5.525.508 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEGLIO, JOSE RAFAEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999094-5). Fdo. Prosecretaria Dra. Fernanda I. Virgolini.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora MARIA DE LOS MILAGROS GAITAN, DNI 3.695.800, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAITAN, MARIA DE LOS MILAGROS S/ SUCESORIO CYC 16" CUIJ 21-03006992-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Se deja constancia de el mismo es gratuito por tratarse de una pregunta herencia vacante. Fdo. Secretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CECILIA DUGO (L.C. Nro. 5.549.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DUGO; CECILIA S/ SUCESORIO RECONSTRUCCION" (CUIJ N° 21-014865567). Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Fabian Bellizia (Juez).
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UMBIDES MERCEDES GRACIELA D.N.I. 13.474.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "UMBIDES MERCEDES GRACIELA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007494-4). Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGOVIA, GERONIMA RAMONA (D.N.I. 4.919.779), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEGOVIA, GERONIMA RAMONA S/SUCESORIO CYC 19" CUIJ 21-03000291-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia Civ. y Com. de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diana Cecilia Navarro (D.N.I. N°06.651.241), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "NAVARRO, DIANA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ N° (21-03007034-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CANO (D.N.I. 6.033.612) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANO, ANTONIO S/SUCESORIO CUIJ 21-03007412-9".
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA AJZENBUD, D.N.I. 6.378.175 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AJZENBUD, OLGA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03002801-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESQUIVEL JUAN CARLOS (D.N.I. 6.080.542) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESQUIVEL JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CYC 3" (CUIJ: 21-03006872-3) Fdo. Dra. Cintia M. Alonso. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia Civ. y Com. de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diana Cecilia Navarro (D.N.I. N°06.651.241), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "NAVARRO, DIANA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ N° (21-03007034-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA MIRTA FERNANDEZ, D.N.I. 12.480.584, por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, SILVIA MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N° 21-03007296-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos: FERREYRA BONIFACIO y MANSILLA MANUELA ESTHER s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. 696/2018 CUIJ 21-26414233-1, y su acumulado: FERREYRA BONIFACIO, MANSILLA MANUELA ESTHER y FERREYRA OLGA VILMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426051-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos BONIFACIO FERREYRA (LE N° 3.214.564); MANUELA ESTHER MANSILLA (L.C. N° 0.950.143) y OLGA VIRMA FERREYRA (L.C. N° 6.179.534) por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, Dra. LAURA BARCO (Juez) y Dra. NATALIA P. GRILLO (Secretaria), en los autos caratulados: TARDINI, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26427098-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. JUAN CARLOS TARDINI (D.N.I. N° 6.074.143) para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Firmat. 15/04/2026. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez) y Dra. Natalia P. Grillo (secretaria). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 45 May. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA ROSA CENCI DNI N° 4.447.466. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CENCI ELVIRA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25867385-6 (212/2026). Fdo. Dra. Arac&is Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LELIA ANA LUISA POGGI, DNI N° 5.830.833 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "POGGI LELIA ANA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867384-8 (Expte. N° 191/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 May. 29

Por Disposición del Sr. JUEZ del JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA de DISTRICTO en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL N°: 3 - DISTRITO JUDICIAL N°: 07 de la ciudad de CASILDA, Dra. Laura S. BABAYA LORIA - (JUEZ)- en los autos caratulados: "CATURANO Norma Alicia s/ SUCESORIO - C.U.I.J. N°: 21-25866986-7 - Expte. Nro.: 068/2026". Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante; CATURANO Norma Alicia, DNI 2.635.271, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-
\$ 45 May. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados: "CHIANI ELVIRA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ:21-26036266-3; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CHIANI ELVIRA MARIA (DNI 6.004.447) Y MARTINI MIGUEL ARCANGEL (DNI 2.282.869), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del tribunal.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BORTOLINI HECTOR JUAN BONIFACIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26036402-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JUAN BONIFACIO BORTOLINI (D.N.I.6.177.815), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial.
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RUBELE, ÁNGEL ITALO VICTORINO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035848-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL ITALO VICTORINO RUBELE (DNI N° 6.177.910), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 May. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Martha Bonifati DNI 6.019.832, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BONIFATI MARIA MARTHA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-25439205-4. Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE Secretaria Juez; Dra. MELISA PERETTI, Secretaria.
\$ 45 May. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARIA CENOBIA ALMADA, DNI 1.891.121, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da.Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a los herederos de Bienvenida Bobadilla, Dominga Bobadilla, Benjamín Bobadilla, Anselmo Bobadilla, Petrona Bobadilla, María Juana Bobadilla y Ozan Gabino conforme resoluciones dictada en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/BOBADILLA ESTEL Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25443712-0 que seguidamente se transcriben: "SAN LORENZO, 13 de Septiembre de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañada. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese por cédula, debiendo cursar una cédula por cada uno de los demandados y como así también el notificador requerirá de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Previa a librar el oficio que adjunta, corrija en el mismo los datos de antecedentes registrales (Tomo 350 Folio 239 N° 338884 de declaratoria de herederos). Atento las constancias de autos y a fin de reordenar el procedimiento, cítese de remate a Stella Bobadilla y/o sus herederos, como así también a los herederos de Bienvenida Bobadilla, Dominga Bobadilla, Benjamín Bobadilla, Anselmo Bobadilla, Petrona Bobadilla, María Juana Bobadilla y Ozan Gabino, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo 20 de MAYO de 2026. Dr/a., Secretaria.- S/C 561885 May. 29 Jun. 02

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bornaccioni Alberto Omar (DNI 12.115.111), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORNACCIONI ALBERTO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25448908-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante PEDRO ROBERTO RIOS, DNI N° 6.187.162, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCAA ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "RIOS PEDRO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25448743-8. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, fecha
\$ 45 May. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N°9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, legatarios y acreedores, terceros interesados de Doña CINTIA VALERIA FRANCO , DNI N.º 29.007.021 , con domicilio en calle Bv. Belgrano N.º 763 de la ciudad de Rufino, Santa Fe , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados FRANCO CINTIA VALERIA S/ SUCESORIO 212636 9072 6 . Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario).
\$ 45 May. 29

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto con-

sideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. URBANO OSVALDO GOROSITO para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "GOROSITO URBANO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-26369893-9 Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez)- Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N°9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, legatarios y acreedores, terceros interesados de Don Raúl Gregorio Obermeller , DNI N.º 6.127.730 , con domicilio en calle Balcarce N.º 667 de la ciudad de Rufino, Santa Fe , para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados OBERMELLER RAUL GREGORIO S/SUCESORIO 21 2636 9653 8 . Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario). Rufino.
\$ 45 May. 29

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, cítese y emplácese por el término de (10 días) a herederos, acreedores y legatarios del causante PESCIO, ROMEO VICTOR D.N.I. N° 2.254.243, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: PESCIO, ROMEO VICTOR S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS.SUMARIAS-VOLUNT; CUIJ N° 21-26474789-6. Melincué, 28 de Mayo de 2026. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 May. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta.Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ROBERTO LUIS MACAGNO, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. MACAGNO ROBERTO LUIS s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ 21-26475312-8). Melincué, 28 de Mayo de 2026. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Octava Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella Secretaria, en los autos caratulados LARREA, MIRTHA LUISA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-24675500.7), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Doña LARREA MIRTHA LUISA, DNI N° 10.491.035, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 28 de Mayo de 2026. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 May. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. VILLA CONSTITUCIÓN se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RUFINO TEOTIMO AGUIRRE - LE 3.085.433 para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: AGUIRRE RUFINO TEOTIMO S/ SUCESORIO EXPTE. NRO: 21-25661398-8- JUZGADO: Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom LOCALIDAD: Villa Constitución. 28 De MAYO de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL ARCAN- GEL FACELLI, D.N.I. N° 7.197.069 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FACELLI RAFAEL ARCAN- GEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25661422-4. Fdo: Dr. Dario Malgeri (Secretario).
\$ 45 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución Dra. Agueda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados "Rodríguez, Néstor s/Declaratoria de herederos y/o Sucesión" Cuij N° 21-25661211-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Néstor Rodríguez, DNI 5.268.455, por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría. Villa Constitución, 29 de mayo del 2026.-
\$ 45 May. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Suscripto, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, MARISA DELIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) (CUIJ 21-24625538-2), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia por el fallecimiento de la causante, Doña MARISA DELIS LÓPEZ, DNI.

Nro. 25.261.725 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez.- Venado Tuerto.
\$ 45 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don OSCAR HÉCTOR ROIG, DNI N° 6.128.197, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apertamientos de Ley.- Autos: "ROIG OSCAR HÉCTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24 625694-9". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. MARIA CELESTE ROSSO y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ ALBERTO BENJAMIN Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24625675-3, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de los causantes RODRIGUEZ ALBERTO BENJAMIN DNI N° 6.138.185 y FERNANDEZ ANA MARÍA DNI N° 10.059.995, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apertamientos de ley.- Venado Tuerto;
\$ 45 May. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmain, Secretaría "A", sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CHAPARRO EUGENIO RAUL s/EJECUCIONES VARIAS; EXPT N° 27681/2023, cita y emplaza al Sr. EUGENIO RAUL CHAPARRO D.N.I. N° 35.250.254, para que en el término de dos (5) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apertamiento de ley. Rosario, 20 de abril de 2026. Dra. MARIA CECILIA MALDOVAN, Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.
S/C 561660 May. 28 May. 29

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, en los autos caratulados OSPE c/BERNARDI Y WEGNER SRL s/EJECUCION FISCAL - Varios; Expte. 25063/2025. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 25 de septiembre de 2025. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Téngase por constituido los domicilios legal y electrónico, otorgándosele la participación que por derecho le corresponda. Intímese al presentante para que en el término de cinco (5) días cumplimiento lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la ley 10.727, aplicable al fuero Federal según art. 1° ley 23.987. Por iniciada ejecución fiscal contra la demandada con el domicilio denunciado en la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes. Requierásele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes mencionados, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituir domicilios legal e informático en el mismo término, bajo apertamiento de ley, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 C.P.C.C.N. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo. Dr. Gastón Salmain (Juez Federal).
\$ 300 561615 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Dr. Federico Lema, en los autos caratulados, TOME, VANESA GISELA c/RELLOSO PEDRO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11902858-9, se cita y emplaza a la codemandada LIDIA ALEJANDRA CORIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 ROSARIO, 30 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3695/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LA CODEMANDADA LIDIA ALEJANDRA CORIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante); Dra. ANALIA VICENTE (Secretaria). Secretaria, de Mayo del Año 2026.
\$ 100 561586 May. 28 Jun. 1

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 5° NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados LEIVA, GASTON EZEQUIEL c/VENYERCSAN, SABRINA TAMARA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899759-7, se ha dispuesto: ROSARIO, 07 de abril de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada VENYERCSAN, SABRINA TAMARA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y

en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Jueza); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria).
\$ 100 561538 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 9 SEC. UNICA de Rosario, Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Secretaria del Dr. MARIANO H. NOVELLI, dentro de los autos caratulados: ABELLA, PAULO VALENTIN c/SARCHIONE, JORGE ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11895187-2), se ha dispuesto, por decreto de fecha 12 de marzo de 2026, citar a JORGE ALBERTO SARCHIONE (DNI N° 11.270.694) a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días, bajo el apertamiento de ser declarado Rebelde. Dado, sellado y firmado a los 8 días de Mayo de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.
\$ 100 561537 May. 28 Jun. 1

Dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, LUZMILA NAIARA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11461884-2. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VANESA SOLEDAD DIZENZO, DNI 29.983.227, JUAN RAMÓN GONZALEZ, DNI 30.808.844 lo siguiente: N° 688. Rosario, 19 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de LUZMILA NAIARA GONZÁLEZ, titular del DNI 49.449.368, dispuesta por Resolución N° 33 del 16 de marzo del 2026. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 33/26 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de Luzmila. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (Jueza).
S/C 561618 May. 28 Jun. 1

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados PAIVA, GERALDINE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11455875-0, se ha dispuesto notificar por edictos a PAIVA DAIANA D.N.I. 36.991.228 lo siguiente: N° 616 Rosario, 20 de mayo de 2026 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de PAIVA GERALDINE D.N.I. 50.311.641 nacida en fecha 28 de mayo de 2010 y PAIVA CIELO AURI AZUL D.N.I. 54.339.122 nacida en fecha 1 de diciembre de 2014 siendo hijas de la Sra. Paiva Daiana D.N.I. 36.991.228 mediante disposición Administrativa N° 234 de fecha 15 de septiembre de 2025; 2) Atento haberse producido el efectivo retiro del centro de vida de las menores de edad de autos en fecha 14 de agosto de 2026 (Orden N° 60/25) y consecuentemente, el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional producido en fecha 9 de febrero de 2026, acompañe la DPPDNAYF la resolución definitiva de la misma; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a la progenitora y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 21 de mayo de 2026.
S/C 561633 May. 28 Jun. 1

La Sra. Jueza a cargo del Juzg. Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, por medio del presente y de acuerdo a lo dictado en autos SERBASSI JORGE LUIS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11467779-2, notifica al Sr. ROMERO DIEGO SEBASTIAN DNI 28.397.943 de lo siguiente: 1.- ROSARIO, 01 de Abril de 2026: Habiendo cumplimentado con lo solicitado se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de adopción por integración que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Dese intervención al Sr. Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las constancias que adjunta. Pasen los autos a la Sra. Trabajadora social de este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio de calle 6 de Enero 657 de Granadero Baigorria a los efectos de practicar un amplio y detallado informe ambiental, debiendo recabar de los vecinos, toda información que pueda resultar útil para la presente causa. Cítese a la madre biológica, Sra. Emma Micaela García Barena y al peticionante, Sr. Jorge Luis Serbassi, quienes deberán concurrir con la menor, y al padre biológico, Sr. Diego Sebastián Romero a fin de que VS tenga conocimiento personal de los mismos, a la audiencia del día 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. A los fines de escuchar a la niña, designese fecha de escucha para el día 13 de mayo de 2026 a las 11:00 hs, en presencia del Defensor General. Atento a lo solicitado y lo obrado en autos conexos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación, y al Defensor General en su despacho. Hágase saber a los presentantes que en lo sucesivo deberán presentar escrito de demanda/contestación de demanda de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de la CSJ celebrado el día 21 de octubre de 205 -Acta N° 39 pto. 10, en relación a que el escrito debe tener una extensión menor a cuarenta (40) páginas de hasta veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño legible (no menor a 12). Firman: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza. 2.- ROSARIO, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo solicitado, y a los mismos fines que la oportunamente fijada, designase nueva fecha de audiencia para el día 10 de Junio de 2026 a las 10 hs. mediante la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma WhatsApp, debiendo comparecer el progenitor biológico en forma presencial. Notifíquese. Firman: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.
\$ 150 561443 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 8ª Nominación de Rosario, Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO, se ha ordenado citar a los herederos y/o representantes legales de la Sra. María Teresa Torres, DNI 4.451.113, a fin de que los interesados concurren a estar a derecho, bajo apertamientos de

continuar el juicio nombrándoles defensor, por dos días. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 10 de noviembre de 2025. Por denunciado fallecimiento de la coactora TORRES MARIA TERESA y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 45 del C.P.C.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, -extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, cítese a los mismos en sus domicilios si estos fueran conocidos o por edictos durante dos días consecutivos, para el caso de no serlo, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. (Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria; Dr. Ignacio V. Aguirre, juez. Autos caratulados: ASTARGO NORA INES Y OTROS c/TRANSPORTE LUDAMS LTDA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-00185744-1. Secretaría, 12 de Mayo de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 561642 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MONZON, LUCAS DAMIAN ISMAEL c/CASTRO, LEANDRO NICOLÁS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11901620-4), se ha dispuesto citar y emplazar a LEANDRO NICOLAS CASTRO (D.N.I. N° 37.102.576) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pta. XV), 8 de mayo de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Castro. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado LEANDRO NICOLAS CASTRO (D.N.I. N° 37.102.576) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEANDRO NICOLAS CASTRO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 27 de octubre de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez en suplencia). Y también: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pta. XV), 27 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Abel Ricardo Castro. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LEANDRO NICOLAS CASTRO y a la citada en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/ preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza en suplencia). ROSARIO, 20 de mayo de 2026.
\$ 200 561625 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Dra. Sabina Margarita Sansarricq, Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VERA, LORENA SOLEDAD c/PALAVECINO, DARIO HUMBERTO s/ALIMENTOS; Expte. N° 21-11432392-3, se ha ordenado notificar al demandado Sr. DARIO HUMBERTO PALAVECINO, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, los Decretos de fecha 27/03/2025 y 15/12/2025 que a continuación se transcriben: ROSARIO, 27 de Marzo de 2025. Agréguese la constancia adjuntada. Por denunciado incumplimiento en los términos que expresa. Intímase al alimentante a regularizar la cuota alimentaria a su cargo, debiendo depositar las sumas que se adeudaren y en lo sucesivo el monto correspondiente cada mes. Notifíquese por cédula con transcripción de la resolución dictada en autos en el domicilio informado por el notificado, en cédula presentada bajo cargo N° 36749/2024. El notificado, deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido, informando al Juzgado lo actuado al efecto. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza); Alejandra Wulfson (Secretaria.). Otro: ROSARIO, 15 de Diciembre de 2025. Previo a todo trámite, atento constancias de autos y tener el demandado domicilio desconocido, notifíquese el presente conjuntamente con el decreto del 27/03/25 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza); Alejandra Wulfson (Secretaria). Rosario, 25 de Marzo de 2026.
\$ 200 561448 May. 28 Jun. 1

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos

caratulados CANTEROS, YAIR ISAAC Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11431503-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. BALBUENA VANESA PAMELA DNI 34.580.695 lo siguiente: N° 540 Rosario, 18 de mayo de 2026 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ratificar la resolución definitiva de la medida adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 304 de fecha 16 de diciembre de 2025 en relación a YAIR ISAAC CANTEROS D.N.I. 50.352.597 nacido en fecha 11 de mayo de 2010, MIQUEAS GABRIEL CANTEROS D.N.I. 53.774.997 nacido en fecha 14 de abril de 2014, ambos hijos de Vanesa Pamela Balbuena D.N.I. 34.580.695 y Leandro Raúl Canteros D.N.I. 32.832.547; MIZAEEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 55.794.080 nacido en fecha 24 de septiembre de 2016, IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 56.684.553 nacida en fecha 12 de noviembre de 2017 y DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA D.N.I. 57.040.302 nacida en fecha 19 de marzo de 2019, todos los nombrados hijos de Vanesa Pamela Balbuena D.N.I. 34.580.695, mientras que Yair Isaac Canteros y Miqueas Gabriel Canteros son hijos también de Leandro Raúl Canteros D.N.I. 32.832.547 y los niños Mizael Dylan Gadiel Ocampo Balbuena, Iris Emily Cristal Ocampo Balbuena y Dulce Naomi Ocampo Balbuena son también hijos de Alexis Gabriel Ocampo D.N.I. 36.657.430; 2. Otorgar el cuidado personal unilateral de YAIR ISAAC CANTEROS D.N.I. 50.352.597 y MIQUEAS GABRIEL CANTEROS D.N.I. 53.774.997 a su progenitor LEANDRO RAÚL CANTEROS D.N.I. 32.832.547. 3. Otorgar el cuidado personal unilateral de MIZAEEL DYLAN GADIEL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 55.794.080, IRIS EMILY CRISTAL OCAMPO BALBUENA D.N.I. 56.684.553 y DULCE NAOMI OCAMPO BALBUENA D.N.I. 57.040.302 a su progenitor ALEXIS GABRIEL OCAMPO D.N.I. 36.657.430. 4. Exhórtase a los progenitores a iniciar las acciones judiciales en tutela de los derechos de sus hijos menores de edad; en su defecto, intímese a la Defensora General actuante a iniciar en su caso las acciones judiciales correspondientes en virtud de la actuación principal que exige la norma del art. 103 inc. b. i. del CCC, la privación de responsabilidad parental de la progenitora sugerida por el órgano Administrativo y lo expuesto en considerandos precedentes. 5. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. 6. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes; y en su público Despacho a la Sra. Defensora General interviniente en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 19 de mayo de 2026.
S/C 561451 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE TRABAJO

Por disposición de Su Señoría Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, a cargo del Juzgado del Trabajo de la 6ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. MARINA ELISA ARP, en autos caratulados ARANDA OSCAR c/GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04234192-1 (904/2024), se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de Marzo de 2026: Puestos los autos en el día de la fecha, al escrito cargo N° 1289/26 se provee: Agréguese. Habiendo tomado conocimiento del fallecimiento de la code demandada Fortunata se provee: Cítese a los herederos de la co-demandada GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL. Acompañar partida de defunción. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes (arg. art. 2336 CCC). Al escrito cargo N° 38195/25: Agréguese la BUIJ acompañada. Previamente cumplimentado con lo ordenado supra. (Expte. N° 21-04234192-1 (904/2024)). Fdo. Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI (JUEZ); Dra. MARINA ELISA ARP (SECRETARIO). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, ESTELA MARGARITA FORTUNATA GARDIOL, DNI 5.541.273, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, PUBLICARSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, Abril de 2026. En la ciudad de Rosario, en el día de la fecha comparece la Dra. ADRIANA M. AREVALO y dice que viene a ingresar edicto a la firma, para su posterior diligenciamiento. Y firmó. Conste. (AUTOS: ARANDA OSCAR c/GARDIOL ESTELA MARGARITA FORTUNATA s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04234192-1 (904/2024). Dr. Martín H. Diaz, prosecretario.
S/C 561590 May. 28 Jun. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados "HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO C/ MANSUETO LUCENTE DOMINGO S/ USUCAPION", CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, L.E. 3683108, y a quien interés legítimo le pudiera corresponder el siguiente decreto: "ROSARIO, 15 de Mayo de 2026 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mansueto Lucente Domingo) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos y por cédula al domicilio del heredero." firmado) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)
\$ 100 561839 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ N° 21-13952575-9 en fecha 30 de Diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/ sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital re-

clamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). ----- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. El término vencerá cinco días después de la última publicación" Rosario, 21 de Abril de 2026.- S/C 561864 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos EL DELFIN BLANCO SA s/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA; Expte. Nº 171/2025, CUIJ 21-02992046-7, se ha dictado la Resolución Nº 348 de fecha 18 de mayo de 2026, que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los Síndicos Marcelo Hernandez, Mariela Barbero y Marcelo Driz, con domicilio en calle Mendoza Nº 3553, p. 3, oficina 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 09/09/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 23/10/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquese los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 20 de Mayo de 2026. S/C 561498 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos caratulados FERRARINI, JORGE ENRIQUE s/QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-01480564-5, Nº 483/2011, se hace saber que de acuerdo al artículo 231, tercer párrafo, LCQ; se ha declarado la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE FERRARINI, D.N.I. Nº 6.071.233, mediante Resolución Nº 138 de fecha 20/04/2026 y su aclaratoria Nº 151 de fecha 22/04/2026. Lo que se publica a sus efectos, el BOLETIN OFICIAL por el plazo de ley. Rosario, de Mayo de 2026. Elina G. Cerliani, secretaria. S/C 561572 May. 28 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BOXES II c/PICABEA, DELIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02839937-2, se ha dictado la siguiente providencia: Nº 2092. ROSARIO, 12/08/2015. Y VISTOS: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar el mismo hasta cubrir la suma de \$ 13.537,23, con más la suma de \$ 4.061,16, en concepto de intereses y costas, sobre el inmueble propiedad de la demandada DELIA PICABEA, detallado como "Unidad 52 - Parcela 01-05 (destino cochera)". Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Otro decreto: ROSARIO, 09 de Octubre de 2015; Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Otra Resolución: Nº 392 Rosario, 26/02/2016. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra PICABEA, DELIA, por el cobro de la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 23/100 (\$ 13.537,23), con más un interés equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación para operaciones ordinarias, desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriela Cossovich, Secretaria, Juez en suplencia. Otro decreto: Rosario, 14 de Junio de 2016 Por promovida demanda especial (Art. 479 CPCC), intímese al deudor a exhibir los recibos correspondientes entro del tercer día, bajo apercibimiento de considerarse ampliada la sentencia a las nuevas porciones. Fdo. Dra Cossovich, Juez en suplencia. Otro Fallo: Nº 2847 Rosario, 16/09/2016. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Ampliar la sentencia Nº 392 de fecha 26 de Febrero de 2016, a las nuevas porciones adeudadas y en consecuencia, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro cobro de la suma reclamada en esta ampliación de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 12.097,24), con más los intereses respectivos, los cuales se calcularán de acuerdo a lo establecido en la sentencia mencionada desde la mora hasta su efectivo pago, con costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto la actora practique la planilla de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra Cossovich, Secretaria; Juez en suplencia. Otro decreto: ROSARIO, 19 de Octubre de 2016; Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada en autos. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Juez en suplencia. Otro decreto: ROSARIO, 14 de Febrero de 2017. Agréguese la cédula acompañada. Téngase por designado el martillero propuesto, Sr. DAVID BOSCHI, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría en cualquier día y hora hábil de audiencia. Dese intervención al Colegio de Martilleros. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dr. García, juez en suplencia. Otro decreto: Nº 516 Rosario, 13/03/2017 Y VISTOS: el nuevo embargo solicitado, RESUELVO: Trabrar el mismo hasta cubrir la suma de \$ 23.855,24, con más la suma de \$ 7.156,52 en concepto de intereses y costas, sobre el inmueble propiedad de la demandada DELIA PICABEA, detallado

como "Unidad 52 - Parcela 0105 (destino cochera)". Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dra. Giles, Jueza en suplencia. Otro decreto: Rosario, 18 de Abril de 2017; Al escrito cargo Nº 3913/17 se provee: Agréguese el sellado acompañado. Librese el despacho oportunamente ordenado. Al escrito cargo Nº 3914/17 se provee: Previo a todo, deberá encontrarse aprobada la planilla practicada en autos. Asimismo, hágase saber que en los presentes entenderá la Dra. Marisa M. Malvestiti, habiendo sido designada a cargo de este Juzgado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cossovich, Secretaria, Dra. Malvestiti, Jueza Subrogante: Otro decreto: Rosario, 13 de Junio de 2019. Acredite el carácter que invoca, en su caso, comparezca en debida forma. Advertiendo que no se han publicado edictos en los presentes conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC: emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de Delia Picabea. Fdo. Dr. Jonatan Pierini - Prosecretario. Otra Resolución: Nº 1435. Rosario 30/11/2020. FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra SUCESORES DE DELIA PICABEA, hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 74.760,09 (pesos setenta y cuatro mil setecientos sesenta c/09 ctvos.) con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beade - Secretaria, Dra. Gueiler - Jueza. En consecuencia, de conformidad a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., por medio del presente, emplácese por el término y bajo los apercibimientos de ley a todos los HEREDEROS de la Sra. Delia Picabea, a los fines de hacer valer los derechos que les pudieran asistir y corresponder en tal carácter. Todo lo que se publica a los efectos legales. En Rosario, a los días del mes de Mayo de 2.026. Dra. Patricia Beade, Secretaria. 15 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 300 561643 May. 28 Jun. 1

Dentro de los autos caratulados FIOR, ROQUE SANTOS c/BALIANI, CESAR PASCUAL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02933352-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez), secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Sapei, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 13 de Marzo de 2026. (...) 2. publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL citando a comparecer en los términos del art. 597 CPCC bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor, en los presentes al heredero de una de las titulares registrales de autos Sra. Delia Julia Baleani, Sr. JUAN CARLOS FABANI Y BALEANI. Y por fallecimiento de Juan Carlos Fabani y Baleani (ocurrido el 16/01/2000 conforme informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 206) cítese a comparecer a quienes revistan el carácter de sus herederos ab intestato, testamentarios y/o legatarios. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA). \$ 100 561636 May. 28 Jun. 1

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), en los autos caratulados DE CESARI, NELIDA MARIA c/DE CARLI, ALEJANDRO FRANCISCO -SUCESORES- s/USUCAPION; Expte. CUIJ Nº 21-02895202-0, ha dictado la Resolución SISFE Nº 124 de fecha 20/03/2024 cuya parte resolutive se transcribe: Rosario, 20/03/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 6/11/07, en favor de NELIDA MARIA DE CESARI, DNI Nº 3.243.214, el inmueble sito en calle Aneto Echesortu Nº 876 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado bajo la partida inmobiliaria Nº 16-03-07-27202910000-1 y el dominio está inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 169 Folio 258 Nº 026692; identificado como Lote 30 de la Manzana 3 según el plano 48276/39; que linda al sur con la calle 6. Cámara. Apel. Circuito Santa Fe en "ORUE, MATIAS WALDINO c/TITULAR DE DOMINIO s/JUICIO ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Resol. Nº 076 del 22/06/2023. Cita: 829/23 Saij. 7 IBID. Aneto Echesortu, al este con parte del lote Nº 29, al oeste con el lote Nº 31 y al norte con el Nº 33 y cuenta con una superficie de 150 metros cuadrados. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previo los trámites de ley, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello - dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A los Dres. IVAN JESUS SANTOS YERCOVICH y LUI-MARCELO GAMBERINI en la suma de \$ 6.209.704,29 (equivalentes a 110,16 jus - arts. 6, 8 inc. C y 32, Ley Nº 6767 y conforme constancia acompañada a fs. 8) en proporción de ley. B) A los Dres. GUILLERMO JORGE HUBER en la suma de \$ 6.209.704,29 (equivalentes a 110,16 jus - arts. 6, 8 inc. C y 32, Ley Nº 6767 y conforme constancia acompañada a fs. 8). C) A la Perito Tasadora Martillera Pública ELISA LEONOR BALSAMES en la suma de \$ 2.483.875,34 (equivalentes a 44,06 jus - art. 8 inc. C y 32, Ley Nº 6767 y Art. 361 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 10.160) por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes. Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; CUIJ Nº 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS) EXPTE. Nº 135/11. De fecha 18/12/18. Y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Vista a Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional interviniente diligenciar la cédula respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: DE CESARI NELIDA MARIA c/DE CARLI ALEJANDRO FRANCISCO - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ Nº 21-02895202-0. Fdo. Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria); Rosario, 15 de Abril de 2024. Por interpuesto recurso de apelación parcial y conjunta nulidad, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente la reserva formulada. Fdo. Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria), y Rosario, 16 de Agosto de 2024. Por interpuesto recurso de apelación, téngase presente si en tiempo y forma estuviere. A la concesión del mismo, oportunamente. Fdo. Dra. María Gabriela Kabichian (Secretaria). Secretaría, 14 de Mayo de 2026. \$ 200 561631 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17ª. Nom de Rosario, dentro de los autos: SOTO, MARTA c/ATENCIO, JUAN s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986679-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de abril de 2026. No habiendo comparecido los herederos del demandado ATENCIO HECTOR FLORENTINO y ATENCIO NILDA GRACIELA DEL LUJAN, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos y por cédula en los domicilios de los herederos. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 561588 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, en autos caratulados: LUCCO HUGO HECTOR c/AVELLINO ANTONIO y Otro s/Usucapión; Expte. 21-12620290-0, Año 2018, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido Oscar Francisco Avellino, decláraselos rebeldes. Notificada la rebeldía, téngase por cumplidos en favor de los mismos, todas las actuaciones y actos procesales realizados por la Defensora de oficio designada en autos, la Dra. María Florencia Bracalenti. Notifíquese por edictos. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
\$ 100 561580 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/FALLETTI, LUIS ANGEL s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02987116-4, se hace saber la siguiente providencia: ROSARIO, 13 de mayo de 2026. Cargo N° 5718/26. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos por e/c 3930/26 por la suma de \$ 1.259.066,44. Notifíquese por edictos. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar, jueza.
\$ 100 561578 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Dr. Nicolas Villanueva, se cita a los herederos del Sr. CARLOS JOSE MANILDO, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CABALLERO, STELLA MARIS Y OTROS c/MANILDO, CARLOS ROBERTO s/DANOS Y PERJUICIOS. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, 01/10/2025; Atento a lo manifestado, revóquese el decreto precedente y en su lugar se provee: adecúese el trámite de los presentes haciéndose saber que se le imprimirá a los mismos el tipo de trámite ordinario (art. 387 y cc. CPCCSF). Atento fallecimiento del demandado y a los fines de integrar correctamente la litis, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos, sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos cuyo domicilio sea conocido. (CONF. ART 597 CPCC). Dra. DANIELA A. JAIME; Dr. NICOLAS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. 13 de Mayo de 2026.
\$ 100 561566 May. 28 Jun. 1

Por disposición de Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02974356-5) se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 23 de diciembre del 2025. VISTOS... RESUELVO... Fijar como nuevas fechas para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: a) Fijar el día Jueves 12 de Marzo de 2026 para la presentación del Informe General. (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); b) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; c) Fijar el día Viernes 26 de Junio de 2026 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; d) Fijar el día Lunes 3 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas para que tenga lugar en el Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la LCQ; e) Fijar el día Lunes 10 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Asimismo, se hace saber que el órgano concursal designado al efecto para entender en este concurso preventivo está compuesto por los Contadores NAHUEL SANTIAGO CORTES, MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO y MARTIN GIANDOMENICO, domicilio de atención en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, con horario de atención lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dra. Felippetti (Secretaria). Elina G. Crliani, secretaria.
\$ 500 561543 May. 28 Jun. 3

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C.M Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche, dentro de los autos caratulados: REAL MARIA ESTHER s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01555259-7, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANA MARÍA IPARRAGUIRRE y OSCAR RICARDO IPARRAGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13/05/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 561534 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos: YUALE, FRANCO JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001324-4, se ha dispuesto mediante resolución 35/2026 lo siguiente: Rosario, 19 de Marzo de 2026. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Franco José Yuale, DNI 39.754.170, con domicilio en calle Entre Ríos 5502 de Rosario y domicilio ad litem en Av. Corrientes 878 piso 2 of. 1 de Rosario. 3.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo aper-

cibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez). Rosario, 11 de mayo de 2026. VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por tanto, RESUELVO: Ampliar la resolución N° 35/2026 en el sentido de: Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MARIA GABRIELA GARCIA, quién aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Paraguay 777 piso 9 "A", de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 35/2026. 3) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 18/08/2026 y el 29/09/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 16/04/2027, la audiencia informativa se fija para el día 09/04/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fdo. Dra. Ma. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI, (Juez).
\$ 500 561533 May. 28 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario (Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 5 - Denom. Anterior- Ref. Ley 14264 SEC.1), Dr. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI, Secretaria de la Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARÁ, se ha ordenado emplazar a SMILE BROKER S.A. CUIT 30-71491972-1, a estar a derecho por el término de ley en los autos caratulados: LANTELLA, CLAUDIA NOEMI c/NEWTON, FACUNDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-12650557-1. Según decretos que se transcriben: 25 de Octubre de 2024; Puestos los autos a despacho se agregan los escritos cargos N° 11897/24, 11999/24 y 12000/24 y se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder especial que deberá acompañar, désele la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios. Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias acompañadas. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Bajo la fianza ofrecida, que se acepta y deberá extenderse en autos, previa acreditación de solvencia ante la Actuaría, trábase embargo sobre los haberes que perciban los codemandados: NEWTON ALEMANY MARIA JULIA y NEWTON EMILIANO ANTONIO, en proporción de ley; hasta cubrir la suma de \$ 3.900.000,00 (50% a cada uno) en concepto de capital, intereses y costas futuras, librándose los correspondientes despachos, con todas las facultades de ley y constancias pertinentes, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. y otro ROSARIO, 19 de Noviembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese al codemandado SMILE BROKER S.A. por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI, Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARÁ, secretaria.
\$ 100 561531 May. 28 Jun. 1

En autos FACENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: ROSARIO, 11 de Mayo de 2026 Cargo N° 5477/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos e/c 3250 (fs. 210 exp. digital) por la suma de \$ 1.187.961,73. Notifíquese por edictos. A la orden de pago, firme que estuviera. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria); y ROSARIO, 13 de Mayo de 2026 Cargo N° 5775/26: por practicada planilla de gastos e intereses. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 561479 May. 28 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Carbajo, Secretaria del Dr. Sergio Antonio Gonzalez, dentro de los autos caratulados MARZETTI, VIVIANA ESTELA c/PODESTA, EUGENIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ -02939946-5, ha ordenado citar a los herederos del Sr. Nicolás Luis Podesta, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto que lo ordena consigna: Rosario, 28 de Abril de 2026. Agréguese el informe de dominio acompañado. Respecto de NICOLAS LUIS PODESTA, Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Respecto de ZULEMA PODESTA, oficiése a los fines solicitados. 6 de Mayo de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.
\$ 100 561477 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. MONICA KLEBCAR, en los autos caratulados FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/LIQUIDACION; 21-03002443-2 N° Expediente: 784/2025, mediante el AUTO DECLARACION DE LIQUIDACION Tomo: 2026 Folio: Resolución: 104 de fecha 16/04/2026, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declaro abierto el proceso de liquidación de FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572. 2) Ratifico la remoción del Fi-

ducario Sr. Juan José Pasquali y lo intimo a que ponga a disposición de la sindicatura los bienes y documentos que detente y que no hubieran sido ya objeto del secuestro ordenado previamente en autos, y dispongo además, la prohibición de salida del país sin autorización judicial de acuerdo a lo normado en los arts. 103 L.C.Q. y 1.687 C.C.C.N. 3) Recarato lo presente como "FIDEICOMISO EDIFICIO 9 DE JULIO 2572 s/LIQUIDACION". Para sorteo de liquidador del fideicomiso se utilizará el listado de síndico, la categoría B, a tal fin designo la audiencia del día Miércoles 22 de Abril de 2026. Asimismo, ordeno: 4) la anotación de la liquidación del patrimonio "Fideicomiso Edificio 9 de julio 2572" en el R.P.U., anunciando también a la MEU. 5) la inhibición del Fideuciario removido, Sr. Juan José Pasquali, con la prevención del art. 273 inc. 8 L.C.Q. 6) librar los oficios en los términos del art. 132 L.C.Q., disponiendo la remisión de los juicios de contenido patrimonial promovidos en contra del Fideuciario, o donde estuviera involucrado el presente fideicomiso, o que tuvieran por objeto la ejecución de los bienes fideicomitidos. 7) la realización del activo del Fideicomiso difiriendo la modalidad hasta tanto la sindicatura indique bienes a liquidar y sugiera la mejor forma de realización. 8) publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL con los alcances del art. 89, tercer párrafo L.C.Q. 9) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 10) Difiero la decisión de declaración de nulidad de las adhesiones extemporáneas de los Sres. Brun y Escurza a la etapa informativa del proceso de liquidación y resolución similar del art. 36 L.C.Q. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 561453 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos caratulados: Nagera, Alejandro Sergio c/Roldán, Irene Yolanda y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-02996010-8), se ha ordenado notificar por edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de Irene Yolanda Roldán, titular del DNI N° 2.816.040, Roberto Oscar Roldán, titular del DNI N° 6.013.765, Clyde Elida Roldán, titular del D.N.I. N° 3.702.072 y Nilda Elisabeth Soto, titular del DNI N° 6.622.235, para que comparezcan a estar a derecho y tomen intervención dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de rebeldía. Datos identificatorios del inmueble objeto de autos: ubicado en calle Corrientes 5511, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-05-252422/000-6, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 159 B, Folio 1237, N° 39945, Departamento Rosario, y al Tomo 347 C, Folio 1518, N° 187774, Departamento Rosario. Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Rosario, 15 de mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 561447 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Archuluaga, en autos caratulados Ruiz, Ramón Orlando c/Díaz, María Inés y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-03003139-0, se ha ordenado notificar por edictos que se ha dictado decreto en fecha 30 de abril de 2026 a los fines de citar y emplazar a los herederos de José Luis Colombo, titular del DNI N° 6.039.330, hijo de Paula Rosa Díaz y Adolfo Luis Colombo, por el término de ley. Datos identificatorios del inmueble objeto de autos: ubicado en calle Jean Jaures 1603, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 160800-343407/0003.3, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 216, Folio 97, N° 107011, Departamento Rosario. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 18 de mayo de 2026.
\$ 100 561446 May. 28 Jun. 1

Autos Caratulados: CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/JUICIO SUMARIO; Expediente CUIJ N° 21-02878641-4. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria). Se ha dictado lo siguiente; N° 864 ARROYO SECO 21 de Octubre de 2025. Y VISTOS: los autos individualizados arriba, que tramitan por ante este juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 15 a mi cargo, Secretaria de la Autorizante, de los que resulta que... Y CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, en base a las razones fácticas y jurídicas invocadas, RESUELVO: 1 Rechazar la demanda, con costas (CPC, 251). 2. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.R.C.A. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 13 de Mayo de 2026. Federico A. Mosconi, prosecretario.
\$ 100 561640 May. 28 Jun. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. TABARES, JORGE EDUARDO (DNI N° 13.032.222) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ TABARES, JORGE EDUARDO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934445-3); N° 2827 Rosario, 24/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de TABARES, JORGE EDUARDO - D.N.I. / C.U.I.T./L: 13032222 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$181.224,70 (Ciento ochenta y un mil doscientos veinticuatro pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$124.470,02 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI

-Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.
\$ 100 554301 May. 28 Jun. 1

El Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, en autos caratulados "BLD S.A. Y OTROS S/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN" CUIJ 21-02926186-2, mediante Resolución N°187/2026, dictada en fecha 19 de mayo de 2026, ha resuelto: "1) Declarar y tener por cumplido el APE en los autos "BLD SA Y OTROS S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN" CUIJ 21-02926186-2; 2) Ordenar la publicación de la parte resolutoria del presente en el Boletín oficial por el término de tres días.- Insértese y hágase saber.-"
\$ 300 561808 May. 27 May. 29

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 19 de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaria Dra. Gabriela M. Kabichian, por el presente hace saber que dentro de los autos "Star Textil S.A. S/ Concurso Preventivo C.U.I.J. 21-03001604-9", se ha declarado por Resolución Nro. 13 de fecha 16 de marzo de 2026 lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la firma "STAR TEXTIL SA", constituida por transformación en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Rosario al Tomo 97 Folio 21229 Nro. 930 en fecha 8 de noviembre de 2016, y sus modificaciones, con domicilio social en calle Tucumán 4261 de esta ciudad, aplicándose las reglas de los "pequeños concursos"; 2) Para el sorteo de síndico Clase B librese comunicación a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; 3) Aceptado que fuera el cargo por el síndico correspondiente, se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 L.C.Q.; 4) Tener presente que el plazo para la publicación de edictos que contempla el art. 27 de la Ley, se computará aceptado que fuera el cargo por el síndico sorteado, fijándose en el auto ampliatorio a que refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación; 5) Oficiése a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 L.C. y Q.; 6) Comunicar lo aquí resuelto a la ARCA, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose a sus efectos. 7) Anótese la inhibición general del deudor librándose los despachos de rigor a tal fin al Registro General y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y demás reparticiones; 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales; 9) Intímese al concursado bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C.Q. para que en el término de tres días deposite la suma de \$1.500.000.- para gastos de correspondencia (conf. art. 14 inc. 8° L.C.Q.). FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Asimismo por Resolución N° 32 de fecha 6 de mayo de 2026 se ha ordenado Ampliar la Resolución N°13 del 2026, en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como Síndica a la CPN PATRICIA SUSANA FERULLO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle E. ZEBALLOS 2071 de Rosario, fijando horario de atención de Lunes a Viernes en días hábiles judiciales de 10 a 16 hs. Asimismo, hágase saber que los pedidos de verificación de créditos también se podrán efectuar mediante correo electrónico a la casilla VERIFICACIONES@ESTUDIOPOLBER.COM.AR. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el diario LA CAPITAL. 3) Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos. 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/09/2026 y el informe general en fecha 23/10/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 14/05/2027 la audiencia informativa se fija para el día 07/05/2027 a las 09:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Corráse vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14, inc.11 LCQ y hágasele saber que deberá presentar los informes mensuales del Art.14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Se hace saber que el domicilio legal de la concursada se encuentra en calle Balcarce 1511 Piso 8 Of. Piso 8 Oficinas 1 y 2 de Rosario. Rosario, de mayo de 2026-
\$ 1000 561822 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02999231-9, se ha dictado la Resolución N° 31 T° 2026 de fecha 05/05/26 que dispone: 1) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, WALTER DAMIAN, DNI N° 30.458.906, CUIL 20-30458906-0 con domicilio en Pasaje Ronchi 941 de esta ciudad. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desamparamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Oficiése a fin de comunicar la prohibición de salir del país del fallido, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido,

a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallido y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 15) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 16) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 17) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Sec: Dra. GABRIELAM. KABICHIAN Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 15 de Mayo de 2026.
S/C 561347 May. 26 May. Jun. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulos VULCANO SEGURIDAD SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-02997004-9, se ha dispuesto: Rosario, 13.05.2026. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico designado C.P. Ricardo Anibal Doctorovich y la designación de patrocinantes. Acompañe boleta colegial, Dra. Torresi. Conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: I. Fijese el día 26.06.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Ricardo Anibal Doctorovich, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E, Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de la ciudad de Rosario, correo electrónico: gtorresi@torresihad.com.ar. 2. El día 24.08.2026, para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 5.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoque este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA MARTINUCCI; Dr. MARCELO N. QUIROGA. Prosecretaría Suplente Juez.
S/C 561407 May. 26 Jun. 1

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA s/EXTRAVIO DE LIBROS; (CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscripta en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al Tº 84 Fº 8783 Nº 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Berioz, con domicilio constituido en calle Córdoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjunten a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Amplíese el primer decreto de fecha 17/04/26: Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Berioz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contadora sorteada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).
\$ 200 561441 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena Quiroga, dentro de los autos caratulos LOGÍSTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución N° 177 del 13/05/2026 y su Aclaratoria N° 178 de fecha 14/05/2026 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 3070958001-5 inscripta en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de la ciudad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Secretaria. Rosario, de Mayo de 2026. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.
\$ 500 561426 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario y en autos: SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; (CUIJ N° 21-01601767-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 150. ROSARIO, 27/03/2026. Y

AUTOS Y VISTOS: El estado actual de las presentes actuaciones; el informe de Mesa de Entradas dando cuenta de que el expediente no se encuentra en casillero del expediente físico SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9, desde el 13/12/2018 y las intimaciones cursadas a los profesionales intervinientes con fechas 12/08/2025. Que, tocante un racconto de las constancias de la causa, dable se hace puntualizar la existencia: 1) ampliación de denuncia de bienes (vide fs. 3), 2) Declaratoria de Herederos a favor de Nidia Adela Spadoni, María Florencia Schpeir y María Virginia Schpeir (vide fs. 14). 3) Denuncia de bienes (vide fs. 17). 4) Regulación de honorarios a la Dra. Sanchez (vide fs. 18). 5) Habilitación de Caja Forense (vide fs. 19). 6) Oficio al Registro General de la Propiedad inscribiendo el inmueble que obra al Tomo 351 Folio 56 N° 141872 Dpto Rosario. 7) Ampliación de Denuncia de bienes (vide fs. 24). 8) Contestación de Oficio del RPU (vide fs. 44). 9) Contestación del Archivo General (vide fs. 47). 10) Oficio contestado por la Caja de Seguridad Social (vide fs. 55). 11) Contestación de oficio por la Caja Forense (vide fs. 57/58). 12) Oficio contestado por el Registro General (vide fs 60/61). 13) Transformación de expediente físico en digital (vide fs. 128 digital). 14) Copias de resoluciones de Declaratoria de Herederos N° 2323 del 11/10/11, de la regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 3632 del 10/12/2013, regulación de la Dra. Sanchez N° 2591 del 04/09/2014 y regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 2192 del 24/08/2015 remitidas por el Archivo General (vide fs. 133/142 digitales) Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado numerosas diligencias tendientes a la restitución del expediente de referencia, y ante la imposibilidad material de contar con el mismo para la prosecución de la causa, se tiene por administrativamente comprobada su pérdida o extravío a los fines previstos por el art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF). Que dicha norma establece que, una vez comprobada la pérdida o extravío, "el juez ordenará rehacerlo" y que "El testimonio de esta orden servirá de cabeza al nuevo proceso, y se observará al efecto el procedimiento que el juez o tribunal arbitre en cada caso, sin trámite ni recurso alguno, para reproducir lo más fielmente posible el expediente extraviado". La doctrina, en concordancia, señala que "la reconstrucción es el acto por el cual de oficio o a petición de parte se resuelve volver a construir el expediente, con los elementos que tengan en su poder las partes y el tribunal" y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (vide, PEYRANO, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Que, en este sentido, es imperativo adoptar las medidas necesarias para la reconstrucción de los autos, garantizando el derecho de defensa de todas las partes, auxiliares de justicia y terceros interesados, y asegurando la continuación del proceso. Que la reconstrucción se llevará a cabo prioritariamente con la información obrante en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SISFE) y con los aportes documentales que realicen los intervinientes, así como con las constancias que puedan obtenerse de los archivos correspondientes. Que es menester notificar a todas las partes y profesionales que han intervenido, así como a eventuales terceros con interés legítimo, para que presenten las constancias que obren en su poder y expongan lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de preclusión. Que, asimismo, la situación amerita la comunicación al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para la investigación de posibles conductas delictivas. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 y cctes. del CPCCSF; RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCION del expediente SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9). 2) ESTABLECER que la presente resolución, servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y copia de las cédulas de notificación que obren en su poder, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo y/o demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 5) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 6) DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Libre las comunicaciones pertinentes. 7) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 8) ENCOMIÉNDESE a la Secretaría del Juzgado la tarea de recibir, certificar la autenticidad de las copias y digitalizar toda la docu-

mentación que sea presentada por las partes en cumplimiento de lo aquí ordenado, incorporándola de manera cronológica y ordenada al sistema SISFE. Dicho legajo digital conformará el expediente reconstruido y será la única base válida para la prosecución del trámite. 9) NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes mediante cédula judicial en el domicilio electrónico constituido y/o en el real denunciado. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). N° 201. ROSARIO, 20/04/2026. Y VISTOS: los presentes caratulados SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN; 21-01601767-9 venido para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto, Y CONSIDERANDO: Que el recurso de aclaratoria contemplado por el artículo 248 del CPCC tiene por finalidad subsanar errores materiales, aclarar puntos oscuros y suplir cualquier omisión que pudiere contener el decisorio en crisis. Que asiste razón a la recurrente toda vez que se advierte que el Tribunal ha incurrido en error material al consignar el nombre de la cesionaria. Por ello: RESUELVO: Aclarar la resolución N° 150 de fecha 27 de Marzo de 2026 ítem 7, en el sentido que donde en su parte resolutive por error se consignó: "...autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5." debe leerse"... autos SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN;" (CUIJ N° 21-01601767-9)". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). \$ 500 561303 May. 26 May. 29

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: AREVALO, CRISTIAN MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004229-5, mediante Resolución N° 446, de fecha 13/05/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN MARCELO AREVALO DNI N° 22.955.746, con domicilio real en Avenida Francia 3572 de Rosario y legal calle Montevideo 1234 Piso 6 Departamento A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 27 de mayo de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia

A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 561267 May. 22 May. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos CARFAGNO, GEORGINA ELIZABETH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004945-1, se ha dictado la Resolución N° 189 de fecha 12 de Mayo de 2026 por la cual se estableció: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 09 de Junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 05 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Verónica Gottlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN CRISTIAN DANIELE ESCOBAR, con domicilio en calle Pasaje Prioni N° 990 de Rosario, con horario de atención de 9 a 11 horas y de 16 a 20 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución N° 189 deberán hacerse en el correo electrónico: crisdiver@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026.

S/C 561296 May. 22 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «ORELLANO, JONATAN JESÚS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA». CUIJ 21-03003564-7, por auto N.º 158 del 15/05/2026 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. - 2.º) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Altare, Fernando Miguel, con domicilio en Montevideo 2080, Piso 7, Oficina 4, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario,

S/C 561503 May. 22 May. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra DNI 51.151.897 que dentro de los autos caratulados ZAPATA F. Y. Y ZAPATA M. s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; CUIJ 21-26426444-5, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral — Distrito N° 16 — de la ciudad de Firmat, se ha dictado la siguiente Resolución N° 443: Firmat, 13/04/2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la legalidad de la disposición administrativa N° 80/25 el CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESTITUCIÓN, respecto de la niña ZAPATA, FRANCHESCA YARLOK VICTORIA, DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y ZAPATA MAXIMILIANO, DNI 54.368.117, nacido el 21/10/2014, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI N° 51.151.897, con domicilio en Brandsen N° 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Víctor Zapata, DNI N° 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantie s/n de la localidad de Hughes, RESTITUYÉNDOLOS al cuidado de su progenitor el Sr. Víctor Zapata, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de esta que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. Notifíquese a la Sra. Defensora. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza); Dra. Natalia Grillo (Secretaria). Firmat, 12 de Mayo de 2026.

S/C 561445 May. 28 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: PARDO SA c/FORASTIERI SILVANI DANILO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-26423903-3), se ha ordenado la publicación del decreto de fecha 24/04/2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr Forastieri Silvani Danilo, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su presentación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M Barco (Jueza); Dra. Natalia P. Grillo (secretaria).

S/C 562609 May. 28 Jun. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, en autos caratulados: "MARTINEZ, ANGEL ARIEL C/ MEDRANA, ISABEL DAMIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-26033976-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GOMEZ, 26/02/26. Al cargo N° 1410/26: Téngase presente lo manifestado y en consecuencia se provee: Por presentada, con domicilio constituido y en la representación que invocara a tenor del poder especial que luce agregado en autos. Por iniciada la acción que expresa respecto del inmueble que señala en el Punto II del escrito de demanda situado en la localidad de Tortugas, cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 23 Folio 117 Numero 20125, Departamento Belgrano, Pcia. de Santa Fe.- Admitase la pretensión e imprímasele la vía del Juicio Ordinario. En razón de desconocerse el domicilio de la titular registral, cítese y emplácese a estar a derecho a ISABEL DAMIANA MEDRANA y/o a los demás los titulares del dominio del bien que se pretende usucapir y/o sus eventuales herederos y/o terceros que se creyesen con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67 del C.P.C.C. en los que se consignarán los datos de Dominio pertinentes para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la comuna de Tortugas y a la Provincia de Santa Fe (domicilio en Casa de Gobierno, 3 de Febrero 2649, Santa Fe) para que comparezcan a estos obrados si hubiera interés fiscal comprometido y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo de veinte (20) días su silencio será interpretado como ausencia de interés fiscal y con dicha finalidad, déjese advertido para la notificación al Estado Provincial deberá canalizarse por medios digitales por los portales creados a esos fines (cfme. Resolución del 07/08/2025). A estos mismos fines cítese a A.D.I.F. S.E. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado — Ley 26.352) (ex O.N.A.B.E.) y/o Agencia de Administración de Bienes del Estado - Ministerio de Infraestructura y Vivienda (Art. 24 inc. d), Ley 14.159).- Además y de acuerdo a la Ley N° 25.344 (Arts. 60), comuníquese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) (cfme. comunicación de la Procuración del Tesoro de la Nación recibida para la causa de prescripción adquisitiva no 772/13) la existencia de este trámite, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar.- De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.905 última parte del C.C.C.N., dispónese sin más la anotación como litigioso del inmueble objeto de la presente acción de prescripción adquisitiva y ofíciase a esos fines.- Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente". Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Jueza) — Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).- DATOS DE DOMINIO: inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 23, Folio 117, Numero 20125, Pcia. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL durante 3 días. Cañad de Gómez, Marzo de 2026. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 150 561535 Mar. 28 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, 3° Nom. a cargo del Dr. SERGIO VERDURA, Secretaría a cargo de la Dra. CORINA RABASEDAS; se publica el presente a fin de hacer saber que, con fecha 25 de febrero de 2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGRONLINE SA, CUIT 30-71671531-7, inscripta en el Registro Público al T 100, F 9232, N 1464, con domicilio en calle 5 N 461 de Las Parejas, y con carácter de pequeño concurso (Atr. 288 y 289 L.C.Q.), Síndico designado la C.P.N. JORGELINA AGUADO, quien aceptó el cargo en debida forma, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 79 ofic. 12 de la ciudad de Cañada de Gómez, correo electrónico: CEDULAS@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. se señala el día 20/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos los que se deberán enviar al correo electrónico a la casilla verificaciones@estudiogolber.com.ar. El Síndico presentará el informe individual el 01/09/26 y el informe general en fecha 14/10/26 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Se establece, asimismo, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad. Autos: AGRONLINE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26035294-3. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 250 561433 May. 26 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ JUAN MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-26035378-8), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin

de hacer saber que por Sentencia N° 466 del 07 de Mayo de 2026, se declaró la QUIEBRA PROPIA del Sr. RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. 23.189.904, con domicilio real en calle Maipú 849 de la ciudad de Totoras, CUIT 23-23189904-9; se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que intervendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

S/C 561382 May. 26 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

CFN S.R.L. C/ MORANTE, CRISTIAN ADRIAN S/ EJECUTIVO CUI N° 21-25445094-1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MORANTE, CRISTIAN ADRIAN, DNI N° 26.637.091, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552674 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, cítese y emplázase a los herederos de JUAN JOSE FELIX ANDINO Y ANCA, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 29 de Abril de 2026. Dra. MELISA V. PERETTI, SECRETARIA.

\$ 100 561624 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, atento a la incompetencia de la demandada MARIA FAUSTA ANDINO Y ZOLIA, decláreselo rebelde y notifíquese. Autos caratulados SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 29 de Abril de 2026. Dra. MELISA V. PERETTI, SECRETARIA.

\$ 100 561622 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, atento a la incompetencia de la demandada JULIO JOSE MANUEL ANDINO, decláreselo rebelde y notifíquese. Autos caratulados SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 29 de Abril de 2026. Dra. MELISA V. PERETTI, SECRETARIA.

\$ 100 561621 May. 28 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. s/APREMIOS; CUIJ 21-13948923-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 318. SAN LORENZO, 15/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra LUYED SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., CUIT 30-71534176-6, hasta tanto la actora, SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), perciba íntegramente el capital reclamado, que asciende a la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 774.289,86), en concepto de cuotas omitidas al Fondo de Garantía previsto en el punto 3 del art. 28 de la ley 24.557, con más los intereses que se determinaron con las pautas expresadas en los considerando que anteceden. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. JA-

VIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. Lorena Beatriz Grenón (Prosecretaria). San Lorenzo, de mayo de 2026. Publicación sin cargo.
S/C 561599 May. 28 Jun. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PARE, FATIMA LORENA, DNI N° 27.216.958, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 552679 May. 28 Jun. 1

CFN S.R.L. C/ BLANCO, JAVIER EULOGIO S/ EJECUTIVO CUII N° 21-25445060-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BLANCO, JAVIER EULOGIO, DNI N° 40.162.952, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de septiembre de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 100 556783 May. 28 Jun. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad por edictos a lo resuelto por Resolución N° 458 de fecha 14/05/2026, conforme seguidamente se detalla: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto "1". Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, podrán hacerlo hasta el día 30 de Septiembre de 2026 a las 12:45 horas en la Secretaría del

Juzgado, de lunes a viernes entre las 07.15 y 12.45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. ORSARIA (JUEZ); Danino (secretario). Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026.
S/C 561370 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/GODOY, CARMEN s/APREMIOS; C.U.I.J. N° 21-25656706-4, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 187 VILLA CONSTITUCION, 12/03/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra GODOY CARMEN y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411209/0000-0, hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos doscientos treinta y dos mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$ 232.160,17) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo el letrado acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese en protocolo digital y notifíquese por cédula y edictos. Fdo. Dra. DULCE S. ROSSI (Secretaria); Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez).
\$ 100 551323 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. DROVETTA, hace saber que dentro de los caratulados VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/DELGADO, Silvio Gabriel s/JUICIOS EJECUTIVOS; C.U.I.J. N° 21-23487092-8, se ha dictado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1354, VILLA CONSTITUCION, 24/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra DELGADO SILVIO GABRIEL, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a la parte demandada vencida artículo 251 del C.P.C.C.S.F. 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor Damián Emiliano Bellés en la suma de pesos ciento cincuenta mil cincuenta (\$ 150.050), equivalente a uno coma cuarenta (1,40) JUS, que se actualizará automáticamente, según su valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF al momento del efectivo

pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, dése copia digital y notifíquese por cédula. FIRMAN: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria); Dr. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561322 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUII 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutive dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.
\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Venado Tuerto, Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Chacabuco 743 - Venado Tuerto, Santa Fe), Secretaría Civil, a cargo de la autorizante, Dra. Analía Débora Dalmaso, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ODERDA, FLORENCIA Y OTRO s/EJECUCIONES VARIAS; Expte. FRO 2233/2024, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 08/03/2024. Téngase por iniciada DEMANDA EJECUTIVA; contra Tamara Ljubic, con DNI 33.257.848 con domicilio en calle Federico Lacroze N° 2764, Piso 7°, Depto. 27, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Intímese a las accionadas al inmediato pago de la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) que se reclama en concepto de capital, con más el 20% estimado provisoriamente por intereses y costas. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de la accionada hasta cubrir las sumas reclamadas. En el acto de intimación de pago se hará saber a la demandada que la misma importa la citación para oponer excepciones en el plazo de CINCO días y para constituir domicilio en el radio del Juzgado en igual plazo bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, JUEZ FEDERAL.

Venado Tuerto.
\$ 200 561554 May. 28 May. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Distrito en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albero Carlini, Secretaría a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, en autos: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: VENADO TUERTO, 11 de Mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 6149/2026: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que los herederos de Pedro Enrique, María Teresa, Lucía Karina, Rosa Dominga y Omar Víctor, todos ellos de apellido Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Informando en este acto el Actuario que Lucía Albizu y Julio Roberto Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Informando en este acto el Actuario que Nora Lucía y Noemi Elisabeth Spinozzi no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Expte. (Expte. 21-24616572-3). 18 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 150 551377 May. 26 Jun. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez